

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2019.

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2019 de 29 de marzo](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 22 de abril de 2019](#)

[3.- Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[4.-Disolución y liquidación de la Fundación Ortegalia](#)

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

[5.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" 2019](#)

[6.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias año 2019](#)

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales y medio ambiente

[7.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2019, Tercera Fase: DP 1002 de la carretera AC.234 Arzúa-Congostras a Gándara, P.Q. 0+000 / 0+900 mejora de la capa superficial de rodadura \(Boimorto\)](#)

[8.-Aprobación técnica de los proyectos incluidos en el Plan de Sendas Peatonales 2019 SEGUNDA FASE: DP 0401 Ares a Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización del proyecto de senda peatonal \(Ares\)](#)

[9.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2017, tercera fase: Actualización del proyecto de Travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana Fase II PQ 0+300 al 1+100 \(Ferrol\)](#)

[10.-Aprobación del inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Vías Provinciales 2019, 2ª Fase, cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019.](#)

11.-Aprobación técnica de los proyectos incluidos en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 TERCERA FASE.

12.-Aprobación del Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 CUARTA FASE

13.-Aprobación de la modificación del PMA/2016 – Plan Adicional 3ª fase, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión del 28.09.2018, y aprobación del proyecto modificado presentado por el Ayuntamiento de Vedra, en sustitución del anterior, relativo a "Aislamiento y acondicionamiento acústico del Auditorio del Centro Sociocultural".

14.-Aprobación provisional del proyecto DP 8401 de Tablila a Campo do Mestre por Pontepedra, construcción de aceras P.q. 5+060 al p.q. 5+470 del Ayuntamiento de Tordoia, del Plan de travesías 2017, primera fase, con el código 17.1130.0001.0.

15.-Aprobación inicial del Plan de travesías 2019 1ª fase con el proyecto de obra "DP 3612 Aneiros a Cabana, 3ª fase. Actualización del proyecto de construcción de travesía (Ferrol). PK 1+180 a PK 1+640.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

16.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de remodelación de la plaza y parque infantil en Vilaboia (iglesia).

17.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de eliminación de vertidos a la ría de Ferrol en la zona de la estación de ferrocarril de Neda.

18.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de la antigua rectoral anexa a la ermita de Chanteiro.

19.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de acceso peatonal en Lestrove y otros.

20.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto de regeneración de la parcela de equipamientos deportivos y centro de salud de A Picota.

21.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Laracha por el que se instrumenta una subvención

[nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de los itinerarios a la playa de Salseiras](#)

[22.-Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del suministro “Gestión de los arenales del ayuntamiento: adquisición de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo”](#)

[23.- Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las de ampliación de la red de abastecimiento de Anos.](#)

[24.- Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de una nave almacén de vehículos municipales y otros materiales.](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[25.- Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2019](#)

[26.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Mejora pavimentación y servicios en calle Cerca y travesía Lanzos” del ayuntamiento de Betanzos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2017 con el código 17.2100.0001.0](#)

[27.- Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Graderío de campo de fútbol municipal”, del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2016 con el código 2016.2100.0153.0](#)

[28.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Refuerzo estructural de firmes en las parroquias de Carelle, Codesoso, Folqoso, Nogueira, Porta y Rodo,” del Ayuntamiento de Sobrado, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2018 con el código 18.2000.0301.0](#)

[29.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto de transformación de pérgola en espacio público. Creación de puntos de venta temporal.](#)

[30.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto de actuaciones de mejora en caminos municipales y equipamientos de ocio existentes en el acceso a las playas del entorno de la Parroquia de Meirás.](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

31.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

32.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2019 y proyección a 31/12/2019.

33.-Aprobación del expediente de modificación de crédito núm. 2/2019.

34.-Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por M. G. G. S. contra el acuerdo del 01/02/2019 por el que se aprueba con carácter definitivo la relación de puestos de Trabajo, la plantilla y el organigrama.

35.-Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia contra el acuerdo del 01/02/2019 por el que se aprueba con carácter definitivo la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama.

36.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al primer trimestre de 2019 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.-Aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Noia.

38.-Rectificación del error material detectado en el texto del convenio aprobado por el Pleno del 29 de marzo de 2019 relativo a la aprobación y formalización de un convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de A Coruña de colaboración en materia de gestión catastral.

39.-Aprobación de la concesión de una aportación nominativa y formalización de un convenio administrativo entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Unicef-Comité Español para paliar los efectos del ciclón tropical Idai en Mozambique, Zimbabue y Malawy en marzo de 2019.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 3/2019 DE 29 DE MARZO

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 3/2019, de 29 de marzo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 22 de abril de 2019.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha de 23 de abril de 2019, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura e Normalización Lingüística 17:00 h luns Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Mª Goretti Sanmartín Rei Secretaria: Mercedes Fernández- Albalat	Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde Teresa Villaverde Pais	Bernardo Fernández Piñeiro José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Mª Goretti Sanmartín Rei	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Deporte e Mocidade 17:30 h luns Semana anterior ao Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Juan Alonso Tembrás José C. Calvelo Martínez Andrés García Cardeso Mariel Padín Fernández Carlos Vázquez Quintían	Patricia Blanco Fidalgo Francisco Javier Boquete Cambón Antonio Leira Piñeiro	Ánxela Franco Pouso Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Benestar Social, Educación e Políticas de Igualdade de Xénero 17:30 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Ánxela Franco Pouso Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Juan Alonso Tembrás José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Luis Rubido Ramonde Carlos Vázquez Quintían	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Ánxela Franco Pouso Manuel Muiño Espasandín	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Promoción Económica e Emprego 18:00 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidente: José Luis García García Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Juan Alonso Tembrás José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Teresa Villaverde Pais	Francisco Javier Boquete Cambón José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Ánxela Franco Pouso	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Infraestructuras Viarias, Vías e Obras Provinciais e Medio Ambiente 17:30 h mércores Semana anterior ao Pleno	Presidente: José Manuel Pequeño Castro Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Teresa Villaverde Pais	Patricia Blanco Fidalgo Juan V. Penabad Muras José M. Pequeño Castro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio e Equipamento 18:00 h mércores Semana anterior ao Pleno	Presidente: Xesús Manuel Soto Vivero Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Juan Alonso Tembrás José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez José Manuel López Varela Carlos Vázquez Quintían	Francisco Javier Boquete Cambón José Luis García García Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Cooperación, Plans Provinciais Xerais, Asistencia a Municipios, Turismo e Patrimonio Histórico-Artístico 17:30 h xoves Semana anterior ao Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela Secretaria: Susana Rouco Penabad	José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Manuel Rivas Caridad	Patricia Blanco Fidalgo José Luis García García José M. Pequeño Castro	Manuel Muiño Espasandín Xosé Regueira Varela	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Economía, Facenda, Especial de Contas, Persoal e Réxime Interior 18:00 h xoves Semana anterior ao Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Susana García Gómez José Manuel López Varela Mariel Padín Fernández Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

4.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN ORTEGALIA

Primero: Aprobar la extinción y liquidación de la Fundación Ortegalia y, por tanto, ratificar la votación de la representante de esta Diputación en la reunión del Patronato.

Segundo: Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, en su condición de patrono, por importe de 35.766,33 €.

5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y LA RESERVA DE CINCO PLAZAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL “A ESCADA” 2019

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional “A Escada” en el año 2019*, con un presupuesto subvencionado de 149.717,35 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 25 de marzo de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional “A Escada” en el año 2019*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

EXPONEN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de servicios sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los

ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de éstas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado “A Escada”.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con CIF: P1503100H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional “A Escada” en el año 2019.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	Pedagoga	48.121,66 €
	Monitora taller	27.639,73 €
	Auxiliar socioeducativa	23.290,06 €
	Auxiliar administrativa	3.872,60 €
	Conserje	1.851,24 €
	Jefa de Sección de Atención especializada	10.318,73 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, etc	6.700,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	500,00 €
Transporte		16.900,00 €
Seguros		800,00 €
Gastos diversos	Gastos banco, etc	600,00 €
Trabajos a realizar	- Taller físico deportivo	1.970,00 €

por otras empresas	- Taller de artesanía	5.570,00 €
	- Asesoría afectivo sexual	1.023,33 €
Dietas		560,00 €
TOTAL GASTOS		149.717,35 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 46,75 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 46,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201 , en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades del Ayuntamiento de Culleredo*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Culleredo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2018.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2019**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses

de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD ASISTENCIAL DE DROGODEPENDENCIAS AÑO 2019

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2019*, con un presupuesto subvencionado de 237.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias año 2019*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad Asistencial de Drogodependencias, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del

Ayuntamiento de Carballo, con CIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2019*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	155.000,00
1.2. Seguridad Social	40,000.00
1.3. Gastos formación del personal y locomoción del personal	1.000,00
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	500,00
2.3. Material sanitario de consumo	1.500,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Libros y revistas	1.000,00
3.2. Material de limpieza y aseo	1.000,00
3.3. Material de oficina diverso	1.000,00
4.- Servicios exteriores	
4.1. Limpieza	6.000,00
4.2. Trabajos realizados por otras empresas (vigilancia)	30.000,00
TOTAL DEL GASTO	237.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 12,66 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 12,66 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades del Ayuntamiento de Carballo*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2018.
- * **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2019**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2019, TERCERA FASE: DP 1002 DE LA CARRETERA AC.234 ARZÚA- CONGOSTRAS A GÁNDARA, P.Q. 0+000 / 0+900 MEJORA DE LA CAPA SUPERFICIAL DE RODADURA (BOIMORTO)

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2019, TERCERA FASE con un presupuesto total de 104.548,72.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

DENOMINACION DE LA OBRA	CÓDIGO	IMPORTE
DP 1002 de la carretera AC.234 Arzúa-Congostras a Gándara, P.Q. 0+000 / 0+900 mejora de la capa superficial de rodadura (Boimorto)	2019.1100.0035.0	104.548,72

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

8.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2019 SEGUNDA FASE: DP 0401 ARES A REDES, P.Q. 0+140 A 3+200. ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SENDA PEATONAL (ARES)

1.- Aprobar técnicamente el Plan de SENDAS PEATONALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 624.100,64.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900	EXPROPIACION
19.1170.0002.0	DP 0401 Ares la Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización del proyecto de senda peatonal	ARES	624.100,64	30.849,55

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900	EXPROPIACION
19.1170.0002.0	DP 0401 Ares a Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización del proyecto de senda peatonal	ARES	624.100,64	30.849,55

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

9.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2017, TERCERA FASE: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAVESÍA EN LA DP 3612 ANEIROS A CABANA FASE II PQ 0+300 AL 1+100 (FERROL)

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto Actualización del proyecto de Travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana Fase II PQ 0+300 al 1+100 del Plan de Travesías 2017, tercera fase cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES
1711130005.0	Actualización del proyecto de Travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana Fase II PQ 0+300 al 1+100	Ferrol	636.110,84 €	226.925,98 €

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10.- APROBACIÓN DEL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2019, 2ª FASE, CUYOS PROYECTOS FUERON APROBADOS TÉCNICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

1.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras, incluidas en el Plan de Vías Provinciales 2019, 2ª Fase, cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
19.1110.004.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA D.P.-7402 MARTELO A AUGASANTAS P.K. 0+000 A 2+543	ROIS	1.150.071,35	83.852,66
19.1110.0005.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0402, ARES A CHANTEIRO, PQ 3+700 A PQ 4+700	ARES	678.951,33	47.102,30
19.1110.0006.0	AMPLIACION, MEJORA DP 2801, P.K. 0+780, 2+554	CORCUBION	1.077.304,32	66.335,00
19.1110.0007.0	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 7802, ROXOS A REBORIDO. 1ª FASE, P.Q. 0+390 A 2+620	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.123.606,18	101.649,50
19.1110.0008.0	MEJORA TRAZADO DP 2403, P.K. 4+680, 4+925	CERCEDA	166.095,33	54.546,00
TOTAL.....			4.196.028,51	353.485,46

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

11.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 TERCERA FASE.

1.- Aprobar técnicamente los proyectos incluidos en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 TERCERA FASE con un presupuesto total de 3.723.923,51.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
19.1110.0009.0	DP 2302 Hospital a Brens, P.Q.. 2+100 al P.Q. 5+890. Mejora de la carretera	Dumbría	995.368,84	94.154,67
19.1110.0010.0	DP 5602 Negreira a Pontenafonso, P.Q. 6,105 a 8,63 Ampliacion y mejora de la seguridad vial	Negreira	1.266.128,78	174.697,96
19.1110.0011.0	DP 1802 Veiga de Cabana a As Pontes de García Rodríguez, P.Q. 0+000 al 8+808, ampliación de plataforma y mejora de trazado	As Pontes	1.462.425,89	133.984,49
TOTAL.....			3.723.923,51	402.837,12

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
19.1110.0009.0	DP 2302 Hospital a Brens, P.Q.. 2+100 al P.Q. 5+890. Mejora de la carretera	Dumbría	995.368,84	94.154,67
19.1110.0010.0	DP 5602 Negreira a Pontenafonso, P.Q. 6,105 a 8,63 Ampliacion y mejora de la seguridad vial	Negreira	1.266.128,78	174.697,96
19.1110.0011.0	DP 1802 Veiga de Cabana a As Pontes de García Rodríguez, P.Q. 0+000 al 8+808, ampliación de plataforma y mejora de trazado	As Pontes	1.462.425,89	133.984,49
TOTAL.....			3.723.923,51	402.837,12

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

12.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 CUARTA FASE

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 CUARTA FASE con un presupuesto total de 934.401,49.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
19.1110.0012.0	DP 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío, P.Q. 6+850 al 7+650 acondicionamiento y mejora de la seguridad vial	Culleredo	291.695,03
19.1110.0013.0	DP 8001 Cruces a Penablanca, P.Q. 3,200 a 7,910. Ensanche y mejora seguridad vial	Sobrado	544.614,44
TOTAL			836.309,47

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

13.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PMA/2016 – PLAN ADICIONAL 3ª FASE, APROBADO POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESIÓN DEL 28.09.2018, Y APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA, EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR, RELATIVO A "AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL".

1. Modificar el PMA/2016 – Plan Adicional 3ª fase, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión del 28.09.2018, en el sentido de dejar sin efecto el proyecto inicialmente aprobado que se detalla:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Vedra	2018000029940	Ampliación de la red de abastecimiento en Afos-Eiravedra	14.938,54	44.781,13	59.719,67	----

2. Aprobar el proyecto modificado presentado por el Ayuntamiento de Vedra, en sustitución del anterior, relativo a la actuación que se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Vedra	2019000010052	Aislamiento y acondicionamiento acústico del Auditorio del Centro Sociocultural	14.938,54	11.02	14.949,56	----

3. Financiar la aportación provincial por importe de 14.938,54 € del nuevo proyecto con cargo al documento contable RC núm. de operación 220180032193, del 7.02.2019, de la partida 0520/17221/76201 del presupuesto para el 2019.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DP 8401 DE TABLILLA A CAMPO DO MESTRE POR PONTEPEDRA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS P.Q. 5+060 AL P.Q. 5+470 DEL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA, DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2017, PRIMERA FASE, CON EL CÓDIGO 17.1130.0001.0.

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 8401 de Tablilla a Campo do Mestre por Pontepedra, construcción de aceras p.q. 5+060 al p.q. 5+470 del Ayuntamiento de Tordoia, del Plan de Travesías 2017, primera fase, con el código 17.1130.0001.0 , con los siguientes datos:

código	ayto.	denominación	importe IVA 21%	valoración expropiación s/proyecto
17.1130.0001.0	Tordoia	DP-8401 Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra pk 5,06-5,47 construcción aceras	169.745,55	28.340,82
total			169.745,55	28.340,82

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en:

código	ayto.	denominación	importe IVA 21%	valoración expropiación s/proyecto
17.1130.0001.0	Tordoia	DP-8401 Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra pk 5,06-5,47 construcción aceras	169.745,55	28.340,82
total			169.745,55	28.340,82

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

15.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2019 1ª FASE CON EL PROYECTO DE OBRA "DP 3612 ANEIROS A CABANA, 3ª FASE. ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TRAVESÍA (FERROL). PK 1+180 A PK 1+640.

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2019 1ª FASE con un presupuesto total de 547.135,10.- euros y que son las que a continuación se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	VALOR EXPROPIACIONES
2019.1130.0001.0	DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase. Actualización del proyecto de construcción de travesía. (Ferrol) PK 1+180 a PK 1+640	547.135,10 €	220.442,40

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento de Ferrol a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere a Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos para incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

16.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA Y PARQUE INFANTIL EN VILABOA (IGLESIA).

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar las obras de Remodelación de Plaza y Parque Infantil en Vilaboa (Iglesia), con una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 74,10185 % respecto de un presupuesto de 269.898,80 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gastos a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA Y PARQUE INFANTIL EN VILABOA (IGLESIA)

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Culleredo**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Culleredo considera de primera necesidad las actuaciones de mejora sobre la Plaza y Parque Infantil en Vilaboa (Iglesia).

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la Remodelación de la Plaza y Parque Infantil en Vilaboa (Iglesia), motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para al desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

Mejora en el pavimento en la Plaza de Vilaboa, rediseñar la configuración actual de la plaza , renovar el parque infantil existente, dotar el espacio de un nuevo mobiliario urbano y plantaciones, crear nuevas superficies de recreo en la plaza, y actuar para adaptar y mejorar el drenaje de la nueva configuración de la plaza y reposiciones del servicios afectados por las obras

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Culleredo** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Culleredo**, con CIF **P1503100H**, fijando las condiciones que se

imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Remodelación de la Plaza y Parque Infantil en Vilaboa (Iglesia), tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos María Canosa Blanco, **Nº colegiado 20.927.**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Materia	187.442,74 euros
Gastos generales 13,00%	24.367,56 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	11.246,56 euros
IVA (21%)	46.841,94 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	269.898,80 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 74,10185 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,10185% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE VERTIDOS A LA RÍA DE FERROL EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE NEDA.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda para cofinanciar las obras de Eliminación de vertidos a la Ría de Ferrol en la Zona de la Estación de Ferrocarril de Neda, con una aportación provincial de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/160.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 100.000,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE VERTIDOS A LA RÍA DE FERROL EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE NEDA

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Neda**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad....

En este sentido, el Ayuntamiento **de Neda**, considera de primera necesidad llevar a cabo actuaciones sobre obras y mejora en la red municipal de saneamiento en el ayuntamiento .

El Ayuntamiento de Neda, por motivos que el propio Ayuntamiento desconoce, quedó fuera de las actuaciones de captación y depuración de aguas residuales de los márgenes norte y sur de la ría de Ferrol que resuelven el saneamiento del resto de los Ayuntamientos de la Ría (Ferrol y Narón en el margen norte; Fene, Ares y Mugaros en el margen sur). Esta situación obliga a que sea el propio Ayuntamiento, según lo recogido en el artículo. 81º de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, el responsable de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales, y, consiguientemente, de su mantenimiento. Se detectaron diversas disfunciones en dicha red de saneamiento municipal.

Las obras en cuestión objeto del presente convenio consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

Se contempla la realización de una variante del actual trazado de la red de saneamiento, en la zona del Pazo de A Merced, cruzando por el paso elevado que en el punto kilométrico 036/360 atraviesa la vía férrea, conectando por medio de un bombeo el ramal del margen oeste de la vía con la del margen este en tal punto, y anulando con eso a partir de dicho punto todo el ramal del margen oeste, ramal que está causando vertidos sobre el balasto de la vía a la altura de la estación del ferrocarril de Neda, y en su tramo final, vertiendo directamente a la ría de Ferrol.

La remodelación de los colectores en las cercanías del camino de O Regueiro, que recogen parte del saneamiento de la Avda. de Algeciras hacia la EDAR y presentan la infiltración de una importante parte del caudal del riachuelo de O Regueiro hacia la depuradora, con la implantación de nuevos colectores y la separación total de las aguas pluviales, fecales y provenientes del referido riachuelo.

La realización de estas obras precisan de la apertura de zanjas para la instalación de colectores; la instalación de los referidos colectores, de las características indicadas en el proyecto; la construcción de una instalación de bombeo en las cercanías del cruce de la vía férrea con el objeto de vencer la contrapendiente de los colectores en dicha zona; la ejecución de una infraestructura de alimentación eléctrica para dicha instalación de bombeo; y la reposición de firmes y terrenos en las zonas de apertura de zanjas y pozos.

Las personas beneficiarias de este proyecto son en primera instancia, y de forma directa, los habitantes de la zona del Puntal de Abajo y la zona de Médico Cebreiro, que ven mejorada la red de saneamiento; en segunda instancia, la totalidad de los habitantes del entorno de la ría de Ferrol, dado que se elimina un punto de vertido de aguas residuales sin depurar a la Ría.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Neda** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- 1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Neda**, con CIF P1505600E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de Eliminación de vertidos a la Ría de Ferrol en la zona de la Estación de Ferrocarril de Neda, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **Óscar Manuel Sanmartín Abad Nº de colegiado 22.570**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de

vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	69.449,267 euros
Gastos generales 13,00%	9.028,405 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.166,956 euros
IVA (21%)	17.355,372 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	100.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 80.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/160.1/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado**.
- 3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación de correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):
 - **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII**.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y

en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se

seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

18.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA ANTIGUA RECTORAL ANEXA A LA ERMITA DE CHANTEIRO.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de él texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ares para cofinanciar la Adquisición de la antigua rectoral anexa a la Ermita de Chanteiro, con una aportación provincial de **180.428,215** euros con cargo a la partida **presupuestaria 0112/336.9/762.01** lo que representa un coeficiente de financiación del **78,44705%** respecto de un presupuesto de **230.000,00** euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN ADQUISICIÓN DE LA ANTIGUA RECTORAL ANEXA A LA ERMITA DE CHANTEIRO.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Ares.**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios **para la adquisición de inmuebles para destinarlos al interés público**

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

En este sentido, el Ayuntamiento de Ares considera de primera necesidad la Adquisición de la Antigua rectoral anexa a la Ermita de Chanteiro, puesto que la adquisición de dicha construcción será sustancial para mejorar la degradación existente en el ámbito de Chanteiro Playa y contribuirá a incrementar los mermados sistemas generales de zonas verdes y espacios libres. La actuación conjunta entre este terreno, que se adquiere por medio del presente Convenio, la Ermita de Chanteiro y el Monasterio de Santa Catalina recuperaría, en parte la zona, pudiéndola dotar de cierto valor urbanístico y de recuperación del entorno. Su planta rectangular, alberga en sus gruesos muros de cachotería una rectoral de singular belleza, cuya cubierta es a cuatro aguas de poca altura y teja árabe. La edificación, una vez pase la titularidad municipal, se destinará a usos turísticos (punto de información turística, centro de apoyo a la zona verde, de interpretación de los castros de la zona, de las baterías militares y de la Ermita de Chanteiro); servicios (almacenes de usos generales, centro coordinador de primeros auxilios o de emergencia de incendios); y cultural (como local de exposición, reuniones y asambleas vecinales o de celebración), entre otros.

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de cooperación conforme las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ares (P-1500400E para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN: Lugar de A Merced. Chanteiro, Parroquia de San Pedro de Cervás. Ayuntamiento de Ares.

REFERENCIAS CATASTRALES: 15004A030001090000YO

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: TOMO 574, LIBRO 67; FOLIO 17, ALTA 2 y 3

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 230.000,00 **euros**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 180.428,22 **euros** lo que representa un porcentaje de 78,44705 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de adquisición, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **78,44705%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera adquirir el bien para destinarlo al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/336.9/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al ayuntamiento, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

El ayuntamiento deberá colocar **una placa en lugar visible** en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57^a y 58^a de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, se expedirá el pago de la aportación provincial, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
- Descripción física y jurídica del bien.
- Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
- Valoración pericial.
- **Copia de la escritura pública de adquisición** en la que **constará el importe de la financiación provincial**
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

3.- El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que es objeto de financiación provincial, tal y como está descrita en la cláusula primera, deberán estar **justificada**, tal y como se indica en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de enero de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019** la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del 2019**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará

definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

19.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN LESTROVE Y OTROS.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para cofinanciar las obras de Mejora de acceso peatonal en Lestrove y otros con una aportación provincial de 56.056,04 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00000 %** respecto de un presupuesto de 70.070,05 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO POR EL O QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN LESTROVE Y OTROS.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Dodro**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Dodro considera de primera necesidad llevar a cabo importantes mejoras en el núcleo de Lestrove, como mejoras en el acceso peatonal, en la red contra incendios y en el acondicionamiento de cunetas, con el fin de solucionar los problemas de seguridad vial de los vecinos y para la lucha contra incendios. Además, debido a la climatología adversa, son necesarias actuaciones de mejora del camino de Laxes y la pavimentación en Rechenla-Campo da festa para aumentar la seguridad en esas zonas.

Las obras proyectadas, de gran interés público, así como urgentes y prioritarias van encaminadas a mejorar las condiciones de tránsito y seguridad vial, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

Mejora del acceso peatonal en Lestrove: se pretende la continuidad de los itinerarios peatonales del núcleo de Lestrove evitando la utilización de la calzada de la carretera AC-305 y mejorando así la seguridad vial. La cercanía al centro de salud deriva en una alta asiduidad de personas, principalmente de avanzada edad que hace imprescindible el acondicionamiento de los itinerarios el fin de eliminar la actual situación de peligrosidad.

Mejoras en la Red contraincendios de Lestrove: Ante la tipología de los callejeros del núcleo de Lestrove, que dificultan el acceso de vehículos de grandes dimensiones, resulta imprescindible dotar de un sistema de hidrantes contra incendios

suficientemente extenso que permita su uso adecuado en caso de necesidad ya que experiencias previas demostraron las carencias en este sentido.

Acondicionamiento de cuneta en Lestrove: La cercanía de las viviendas a la calzada de la AC-2015, provoca que el acceso a ellas se realice directamente sobre un caz sin reja con una rasante irregular que está provocando una situación de peligrosidad para los peatones
Mejora del camino de As Laxes: Las incidencias climatológicas acaecidas en este último invierno provocaron un deterioro considerable del pavimento del camino que necesita ser reparado para mantener las condiciones seguridad idóneas para su uso.

Pavimentación en Rechenla-Campo da festa: al igual que en el caso anterior, los incidentes climatológicos acaecidas en este último invierno provocaron un deterioro considerable del pavimento

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Dodro** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boiro, con CIF (P1501100J), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Mejora de acceso peatonal en Lestrove y otros, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Pablo Blanco Ferreiro Nº colegiado 22.992..

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:

48.663,41 euros

Gastos generales 13,00%	6.326,21 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.919,79 euros
IVA (21%)	12.160,92 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	70.070,05euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 56.056,04 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,0000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

20.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y CENTRO DE SALUD DE A PICOTA.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para cofinanciar las obras de Regeneración de parcela de equipamientos deportivos y Centro de Salud de A Picota con una aportación provincial de 98.880,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 76,80000 % respecto de un presupuesto de 128.750,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y CENTRO DE SALUD DE A PICOTA

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de _____**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:.... d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mazaricos considera de primera necesidad las obras de regeneración **de la parcela de equipamientos deportivos y centro de salud de A Picota**

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

- La mejora de las condiciones de habitabilidad interior del edificio del Centro de Salud.
- La transformación de la vieja pista de futbito en una pista de pádel y actividades deportivas variadas.
- La recalificación ambiental y paisajística de la zona verde entre el centro de salud y la pista.

El carácter excepcional de estas intervenciones viene derivado de la necesidad de fortalecer la oferta de equipamientos y espacios libres al servicio de la población existentes en la capital municipal, A Picota, contribuyendo a generar las condiciones para la mejora de la calidad de vida en el Ayuntamiento, prestando especial atención a las necesidades de colectivos como la tercera edad y la infancia como principales usuarios de estos ámbitos

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Mazaricos** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Mazaricos, con CIF P1504600 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras **del proyecto de regeneración de la parcela de equipamientos deportivos y centro de salud de A Picota**, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado **por las arquitectas M^a Cruz Vigo Castro, Arquitecta Colegiada Coag 3556 Flavia C. Piñeiro Ces, Arquitecta Colegiada Coag 3658 Paula Souto Cañas, Arquitecta Colegiada Coag 3742** de fecha diciembre de 2018 (corregido febrero 2019 y firmado el 26 de marzo 2019)

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	89.415,93 euros
Gastos generales 13,00%	11.624,07 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.364,96 euros
IVA (21%)	22.345,04 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	128.750,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 98.880,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 76,8000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el

76,80000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/933.91/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención**.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el **Pleno de la Corporación Provincial** en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

21.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LOS ITINERARIOS A LA PLAYA DE SALSEIRAS

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Laracha para cofinanciar las obras de mejora de los itinerarios a la Playa de Salseiras en el Ayuntamiento de A Laracha, con una aportación provincial de 60.247,66 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/453.2/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del **79,99999 %** respecto de un presupuesto de 75.309,58 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LOS ITINERARIOS A LA PLAYA DE SALSEIRAS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento De A Laracha**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El Proyecto contempla la implantación de una senda, como itinerario peatonal de acceso a playa de As Salseiras, y la mejora para el acceso del itinerario motorizado, para que los vehículos que precisan llegar a los aparcamientos de esta playa periurbana, tengan seguridad vial, pero siempre respetando la traza de los caminos existentes, sin incurrir en ninguna de las actuaciones prohibidas en esta zona de servidumbre.

Directamente beneficiará a toda la población de A Laracha, y además se consideran beneficiarios de esta actuación todos los visitantes, turistas que cada año se acercan a las playas de Caión, principalmente procedentes de toda la comarca y de la provincia.

Caión se sustenta de manera complementaria de su potencial turístico, el cual se alimenta de recursos básicos como el valor del paisaje, la historia de la villa, la Playa de Salseiras, etc; siendo el turismo un sector de actividad de temporada y ya consolidado. Sin duda la Playa de Caión es uno de los elementos más valiosos de esta villa, y el motivo fundamental de la actividad que resurge cada verano a donde acuden millares de visitantes a disfrutar de las playas, del pueblo de Caión, paseo marítimo, puerto y principalmente el paisaje natural. Se trata de adecuar un espacio natural ampliando la plataforma de la vía para uso de los vehículos y sobre todo trazar y mejorar una senda peatonal que enlaza la carretera principal con la playa con el fin de facilitar el uso de la misma y potenciar los valores naturales del entorno mejorando las zonas de la Red Natura, paseo marítimo, playas de bandera azul...

Las obras solicitadas motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico, suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para al

desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten fundamentalmente en la realización de las siguientes actuaciones:

- Implantación senda peatonal: La senda comunica de forma segura la avenida de A Laracha con la playa, dando continuidad al circuito peatonal existente.
- Mejora de la carretera: Adecuará la seguridad vial de la carretera a la alta tasa de tráfico que soporta, ya que se amplía la calzada a dos carriles de circulación, siendo la vía de doble sentido.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de A Laracha** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de A Laracha**, con CIF **P1504200E**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “Proyecto de Mejora en los itinerarios de acceso a la Playa de Salseiras”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera de caminos, canales y puertos Rosalía Villar González **Nº colegiada 31.015**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	52.301,95 euros
Gastos generales 13,00%	6.799,25 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.138,12 euros
IVA (21%)	13.070,26 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	75.309,58 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 60.247,66 euros lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,99999%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/453.2/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del

mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.”

22.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO “GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO: ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES PORTÁTILES DE ASEOS Y SOCORRISMO”

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para cofinanciar la Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: Adquisición de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo con una aportación provincial de 56.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 66,11570 % respecto de un presupuesto de 84.700,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

ANEXO

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO “GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO: ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES PORTÁTILES DE ASEOS Y SOCORRISMO”

En A Coruña a __ de _____ de 2.019
REUNIDOS

De una parte D./Dña. _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP _____

De otra parte D./Dña. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdoviño

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación...
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el Ayuntamiento de Valdoviño considera de primera necesidad a adquisición de tres instalaciones portátiles de aseos y cuatro instalaciones portátiles para socorrismo, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico, pues a consecuencia del carácter natural de sus playas, en cuatro de ellas no cuentan con edificaciones para albergar los servicios-aseos o el material y personal que requiere el servicio de socorrismo.

Las actuaciones previstas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento, así como para los usuarios de los arenales en general.

Simultáneamente, la adquisición en propiedad de instalaciones portátiles resultaría una solución más eficaz para la prestación del servicio de aseo y socorrismo en los arenales indicados, que no cuentan con instalaciones fijas, toda vez que el Ayuntamiento dispone de espacio suficiente para almacenarlos en excelentes condiciones, fuera de la temporada de uso, y habida cuenta la duración y vida útil de las edificaciones, y el pequeño importe de gasto de mantenimiento que derivará, supondría un ahorro de costes, y una mejora de la calidad de las instalaciones, ya que los materiales y acabados armonizarían con el entorno.

En definitiva, tales actuaciones facilitarán al Ayuntamiento de Valdoviño no sólo prestar los servicios de higiene y vigilancia en todos los arenales de su término municipal, sino también que estos servicios se integren de la mejor manera posible en su entorno más próximo.

Cada una de las instalaciones portátiles de aseos estará constituida por un módulo con un aseo adaptado, otro módulo con dos aseos individuales y un módulo con cuesta de acceso y plataforma.

Los módulos de aseos llevarán incorporada en la parte baja un tanque para aguas fecales lo que permitirá que el Ayuntamiento se ahorre el coste de tener que realizar una fosa séptica en cada uno de los emplazamientos previstos.

Por su parte, cada una de las instalaciones portátiles de socorrismo constará de un módulo para el uso de los socorristas con una configuración interior abierta y un módulo con cuesta de acceso y plataforma.

El conjunto se exponen como un producto totalmente prefabricado en taller, y consta de una estructura principal formada por perfiles metálicos y una envolvente exterior de madera. Su acabado exterior en madera pretende transmitir una imagen amable y respetuosa con el entorno. Los acabados interiores deberán permitir una fácil limpieza y una alta durabilidad, dado el uso al que van a estar sometidos.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Valdoviño, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Valdoviño**, con CIF **P1508800H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe a continuación: "Gestión de los arenales del Ayuntamiento: Adquisición de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo", tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico Óscar Fuertes Dopico.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aporta al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Según el presupuesto que aporta el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 84.700,00 euros.

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN	IMPORTE
01.-INSTALACIÓN PORTÁTIL DE ASEOS	
MÓDULO A 3UD	17.250,00 €
MÓDULO B 3UD	1.864,30 €
MÓDULO C 3UD	18.000,00 €

PEM TOTAL 3 UD	37.114,30 €
02.- INSTALACIÓN PORTÁTIL DE SOCORRISMO	
MÓDULO B 4UD	2.485,70 €
MÓDULO D 4UD	30.400,00 €
PEM TOTAL 4UD	32.885,70 €
PEM TOTAL	70.000,00 €
IVA 21 %	14.700,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	84.700,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 56.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 66,11570 %.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,11570% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/762.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la

Diputación un ejemplar del Pliego modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:

- Persona adjudicataria
- Importe del contrato
- Y plazo de ejecución

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

4.- El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Acta de recepción
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. El suministro que es objeto de financiación provincial, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1) El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2) La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en el suministro o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido

respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día __ de _____ de 2019

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

23.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ANOS.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para cofinanciar las obras de Ampliación de la Red de Abastecimiento de Anos con una aportación provincial de 56.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 70.000,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ANOS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños,**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños considera de primera necesidad las obras de ampliación de la red de abastecimiento de Anos con el objeto de garantizar a los ciudadanos un servicio básico como es el abastecimiento de agua potable. La parroquia de Anos (Cabana de Bergantiños) carece a día de hoy de los servicios básicos de abastecimiento de agua potable, obligando a sus habitantes a recurrir a soluciones individuales (pozos de captación) cuyo funcionamiento no resulta adecuado en determinadas condiciones, provocando carestía de agua en épocas de sequía debido al correspondiente déficit de agua en los pozos de captación (por descenso del nivel freático). Esta situación se fue agravando, siendo necesario incluso acudir al suministro de agua potable mediante camión cisterna durante periodos de sequía.

El carácter excepcional de esta actuación se justifica debido a la complejidad de la evaluación de los recursos hidrogeológicos disponibles.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones

-Ejecución de una red de abastecimiento que, a partir de la red existente en el Ayuntamiento vecino de Zas, distribuya el agua potable tratada en la ETAP correspondiente (previa medición con contador en alta para su posterior abono) a los lugares de Castro Anido, Anles, O Vento y O Outeiro, en la parroquia de Anos. Esta red se compone tubería de PEAD PN10 de 90 mm de diámetro, con una longitud total de 3.890 metros. Se pueden diferenciar los siguientes tramos:

- TRAMO 1: Se trata de un tramo de 293 metros cuyo trazado coincide con la cuneta de la carretera provincial DP-1402.

- TRAMO 2: Ramal de 1660 m. de longitud que discurre a lo largo de una pista forestal sin aglomerar.

- TRAMO 3: El resto del trazado recorre por carreteras de propiedad municipal, donde el trazado de la tubería seguirá al borde exterior de la calzada. En diferentes puntos del trazado donde se efectúe un cruce de carretera aglomerada, será preciso reponer las secciones de pavimentos afectados con refuerzo de hormigón y MBC.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, con CIF P1501400D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Ampliación de la red de abastecimiento de Anos, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Vicente Lourido Vázquez N° colegiado 23.446

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	48.614,49	euros
Gastos generales 13,00%	6.319,88	euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.916,87	euros
IVA (21%)	12.148,76	euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	70.000,00	euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 56.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,0000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1611/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad De La Financiación Provincial.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una**

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes

asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

24.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTROS MATERIALES.

1. **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales
3. **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Laxe para cofinanciar la Adquisición de la de una nave de almacén de vehículos municipales y otros materiales, con una aportación provincial **de 61.264,52 euros** con cargo a la partida **presupuestaria 0112/933.91/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 76.580,65 euros** y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.
5. A los efectos contables oportunos, se produce una economía por importe de 14.735,48 €, en la partida **0112/933.91/762.01**.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTROS MATERIALES.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Laxe**.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios **para la adquisición de inmuebles para destinarlos al interés público.**

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

En este sentido, el Ayuntamiento de Laxe considera de primera necesidad la adquisición de una nave para almacén de vehículos municipales y otros materiales, puesto que desde hace años existe una necesidad en materia de seguridad vial consistente en la retirada de las calles de los distintos vehículos del parque móvil municipal que se encuentran aparcados en los arcenes, ya que en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de un lugar idóneo. Por otra parte, constituye un problema de seguridad e higiene, puesto que el lavado y desinfección de los contenedores de recogida de RSU, así como su secado, no cuenta con un lugar adecuado para llevarlo a cabo.

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Laxe** (P1504100G) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN: C/Fenllido, 43 15117 Laxe
REFERENCIA CATASTRAL: 9848007/MH9894N0001/ZQ
INSCRIPCIÓN REGISTRAL: **TOMO 1526 LIBRO 98 FOLIO 133 ALTA 1**

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según la documentación que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo de la adquisición asciende a 95.000,00 euros, desglosado del siguiente modo:

Importe en concepto de renta (18 meses + 13 días) _____ 18.419,35 €
Importe del Ejercicio de Opción de compra _____ 76.580,65 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña cofinanciará el presupuesto de la adquisición en el momento de ejercitar la opción de compra (76.580,65 €), tal como se define en la cláusula anterior, con una **aportación máxima** de 61.264,52 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de adquisición, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente **el 80,00000%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera adquirir el bien para destinarlo al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/933.91/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al ayuntamiento, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura **de compraventa** que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará **constar el importe de la financiación provincial**
2. Adquirido el bien, el ayuntamiento deberá colocar **una placa en lugar visible** en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
- Descripción física y jurídica del bien.
- Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
- Valoración pericial.
- Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
- Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Copia de la escritura pública de adquisición** en la que **constará el importe de la financiación provincial**
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que es objeto de financiación provincial, tal y como está descrita en la cláusula primera, deberá estar **finalizada y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde el **1 de noviembre de 2017** y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

25.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2019

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 188 del 2 de octubre de 2018

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas de forma objetiva

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2019, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 3 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 4 posibles objetos del Plan, es lo que se indica a continuación, y cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VIII a este acuerdo, según se detalla:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación
Anexo III	Pago a proveedores
Anexo IV	Gasto corriente
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2019)
Anexo VI	Obras y suministros (aportación provincial 2018)
Anexo VII	Obras y suministros (préstamo provincial 2019)
Anexo VIII	Reducción de deuda con entidades financieras
Anexo IX	Plan Complementario

POS+ 2019						
TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL						
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL 2019	APORTACIÓN PROVINCIAL 2018	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2019	T O T A L APORTACIÓN PROVINCIAL	AYTO.	TOTAL
Pago a proveedores	Cap II 0430/4592/46201 0,00	Cap II 0430/4592/46201 870.628,43		Cap II 870.628,43		
	Cap VI 0430/4592/76201 0,00	Cap VI 0430/4592/76201 199.360,65		Cap VI 199.360,65		

	Total Pago proveedores	Total Pago proveedores		Subtotal pago proveedores		
	0,00	1.069.989,08		1.069.989,08		1.069.989,08
Gastos corrientes	0430/4592/46201 19.023.963,24			19.023.963,24		19.023.963,24
Obras o suminist.	0430/4592/76201 7.472.457,07	0430/4592/76201 15.690.920,52	0430/9436/82120 8.797.023,92	31.960.401,51	3.238.560,02	35.198.961,53
Reducción deuda entidades financieras			0430/9436/82120 1.239.642,78	1.239.642,78		1.239.642,78
T O T A L	26.496.420,31	16.760.909,60	10.036.666,70	53.293.996,61	3.238.560,02	56.532.556,63

La aprobación definitiva de este Plan POS+ 2019 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 2/2019 en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial 2018 al POS+ 2019 en las partidas presupuestarias indicadas.

Además, la aprobación definitiva del objeto denominado "Reducción de deudas con entidades financieras", financiado con cargo al POS+ 2019, cuyo detalle figura en el Anexo VIII a este acuerdo, queda condicionada a que por la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento se emita un informe en el que se acredite que el préstamo municipal a cuya minoración se aplica el POS+ 2019 no está relacionado con el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; o, en el caso de estar relacionado, que el ayuntamiento cuenta con todas las autorizaciones precisas para aplicar el POS+ 2019 a su minoración. No obstante, los ayuntamientos cuyo préstamo estuviera relacionado con dicho mecanismo de pago a proveedores podrán solicitar aplicar el POS+ 2019 a la minoración de otro préstamo que hayan concertado con entidades financieras que no esté relacionado con el mecanismo de pago a proveedores, lo que podrá aprobarse por esta diputación mediante Resolución de Presidencia.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos V, VI y VII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+ 2019, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes bien de las bajas de licitación o anulaciones de cada ayuntamiento, o bien las mayores aportaciones al Plan que, de ser el caso, pueda aprobar esta diputación.

Anexo IX	Plan Complementario
----------	---------------------

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan

Complementario, y que se detallan en el Anexo IX a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan, y las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación del pago a proveedores y de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en los correspondientes Anexos a este acuerdo :

OBJETOS PREPAGABLES	ANEXO
Pago a proveedores	Anexo III
Gastos corrientes	Anexo IV

Dicho pago se realizará con cargo a las partidas indicadas, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta Diputación.

6.- Disponer el pago del préstamo provincial aplicado por los ayuntamientos a la reducción de su endeudamiento con entidades financieras, cuyo detalle figura en el Anexo VIII, después de acreditarse el cumplimiento de la condición establecida en el último párrafo del apartado 1 de este acuerdo. Esta diputación le transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado lo préstamo municipal que se va a amortizar, el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras	Anexo VIII
--	------------

7.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

8.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración general del Estado y a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de administración local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ 2019

ANEXO I: RESUMEN GENERAL POR AYUNTAMIENTO Y TIPOS DE APORTACIÓN Y OBJETOS

AYUNTAMIENTO	1-PAGO A PROVEEDORES			2.-GASTOS CORRIENTES	3.-INVERSIONES				4.-REDUCCIÓN DE DEUDA	TOTALES			
	APORT. PROVINCIAL 2019	APORT. PROVINCIAL 2018	TOTAL PAGO A PROVEEDORES	APORT. PROVINCIAL 2019	APORT. PROVINCIAL 2019	APORT. PROVINCIAL 2018	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2019	TOTAL INVERSIONES	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2019	APORT. PROVINCIAL 2019	APORT. PROVINCIAL 2018	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2019	TOTAL
ABEGONDO				284.675,46		129.701,88	195.512,96	325.214,84		284.675,46	129.701,88	195.512,96	609.890,30
AMES				140.000,00	427.005,49	378.670,65	389.415,09	1.195.091,23		567.005,49	378.670,65	389.415,09	1.335.091,23
ARANGA				131.221,23	97.470,97	102.711,95		200.182,92		228.692,20	102.711,95	0,00	331.404,15
ARES		27.924,96	27.924,96		152.019,20	56.799,37		208.818,57	104.405,64	152.019,20	84.724,33	104.405,64	341.149,17
ARTEIXO				612.592,44		255.814,05		255.814,05		612.592,44	255.814,05	0,00	868.406,49
ARZÚA				394.333,41		228.405,52		228.405,52		394.333,41	228.405,52	0,00	622.738,93
A BAÑA				262.841,86		125.181,84	180.517,81	305.699,65		262.841,86	125.181,84	180.517,81	568.541,51
BERGONDO				210.267,57		111.814,10		111.814,10		210.267,57	111.814,10	0,00	322.081,67
BETANZOS					259.443,66	111.536,74	178.183,95	549.164,35		259.443,66	111.536,74	178.183,95	549.164,35
BOIMORTO				180.000,00	35.951,37	146.989,21		182.940,58		215.951,37	146.989,21	0,00	362.940,58
BOIRO				413.254,54		204.024,13	210.310,69	414.334,82	73.509,41	413.254,54	204.024,13	283.820,10	901.098,77
BOQUEIXÓN				238.681,79		106.910,74	163.924,85	270.835,59		238.681,79	106.910,74	163.924,85	509.517,38
BRIÓN				262.705,35		132.704,37		132.704,37		262.705,35	132.704,37	0,00	395.409,72

CABANA DE B.				254.449,84		185.530,50	174.754,23	360.284,73		254.449,84	185.530,50	174.754,23	614.734,57
CABANAS				56.232,55	94.406,79	68.125,79	33.092,51	195.625,09		150.639,34	68.125,79	33.092,51	251.857,64
CAMARIÑAS		14.894,14	14.894,14	184.980,00		169.514,46	96.728,30	266.242,76	30.314,57	184.980,00	184.408,60	127.042,87	496.431,47
CAMBRE				444.760,81		212.981,68	280.288,60	493.270,28	25.169,77	444.760,81	212.981,68	305.458,37	963.200,86
CAPELA (A)				135.406,84		86.904,06		86.904,06		135.406,84	86.904,06	0,00	222.310,90
CARBALLO				725.967,49		360.730,09	498.588,99	859.319,08		725.967,49	360.730,09	498.588,99	1.585.286,57
CARNOTA				34.831,28	159.765,54	100.896,69	41.742,70	302.404,93	91.904,93	194.596,82	100.896,69	133.647,63	429.141,14
CARRAL		32.644,98	32.644,98	90.644,03	119.000,00	165.323,00		284.323,00		209.644,03	197.967,98	0,00	407.612,01
CEDEIRA		14.086,95	14.086,95	258.646,02		97.106,87		97.106,87		258.646,02	111.193,82	0,00	369.839,84
CEE				171.562,50	57.596,00	125.441,09		183.037,09		229.158,50	125.441,09	0,00	354.599,59
CERCEDA				276.031,28		192.794,19	189.576,20	382.370,39		276.031,28	192.794,19	189.576,20	658.401,67
CERDIDO				124.966,17		113.724,93		113.724,93		124.966,17	113.724,93	0,00	238.691,10
COIRÓS				129.349,79		61.829,27		61.829,27		129.349,79	61.829,27	0,00	191.179,06
CORCUBIÓN				78.962,58		61.861,40		61.861,40		78.962,58	61.861,40	0,00	140.823,98
CORISTANCO		174.876,94	174.876,94	351.188,91		251.354,56		251.354,56	31.789,35	351.188,91	426.231,50	31.789,35	809.209,76
CORUÑA (A)		70.521,35	70.521,35		181.708,38	60.740,97		242.449,35		181.708,38	131.262,32	0,00	312.970,70
CULLEREDO				296.142,92	241.201,88	321.228,14	369.044,35	931.474,37		537.344,80	321.228,14	369.044,35	1.227.617,29
CURTIS				183.044,77	62.059,90	105.372,29		167.432,19		245.104,67	105.372,29	0,00	350.476,96
DODRO				124.705,38		55.040,02		55.040,02	85.646,71	124.705,38	55.040,02	85.646,71	265.392,11
DUMBRIA				200.000,01	64.089,82	122.662,80	181.374,90	368.127,52		264.089,83	122.662,80	181.374,90	568.127,53

FENE				273.150,90		224.096,62	187.597,98	411.694,60		273.150,90	224.096,62	187.597,98	684.845,50
FERROL		90.118,62	90.118,62		302.115,41	153.934,74		456.050,15		302.115,41	244.053,36	0,00	546.168,77
FISTERRA				147.876,39		83.981,54	101.560,39	185.541,93		147.876,39	83.981,54	101.560,39	333.418,32
FRADES				217.464,82		99.057,16		99.057,16		217.464,82	99.057,16	0,00	316.521,98
IRIXOA				76.239,22	87.964,65	168.915,39		256.880,04		164.203,87	168.915,39	0,00	333.119,26
LAXE				146.933,44		105.336,28		105.336,28	100.912,78	146.933,44	105.336,28	100.912,78	353.182,50
LARACHA (A)				383.351,97		353.578,25	263.283,24	616.861,49		383.351,97	353.578,25	263.283,24	1.000.213,46
LOUSAME				218.464,37		179.580,30	150.039,68	329.619,98		218.464,37	179.580,30	150.039,68	548.084,35
MALPICA DE B.				221.277,79		143.977,64		143.977,64		221.277,79	143.977,64	0,00	365.255,43
MAÑÓN				177.042,84		144.540,17	121.591,69	266.131,86		177.042,84	144.540,17	121.591,69	443.174,70
MAZARICOS				362.503,29		200.837,03		200.837,03		362.503,29	200.837,03	0,00	563.340,32
MELIDE				372.380,04		225.563,69		225.563,69		372.380,04	225.563,69	0,00	597.943,73
MESÍA				129.792,95	117.057,44	121.914,74		238.972,18		246.850,39	121.914,74	0,00	368.765,13
MIÑO				193.101,58		151.535,05		151.535,05		193.101,58	151.535,05	0,00	344.636,63
MOECHE				131.442,67		69.326,94		69.326,94		131.442,67	69.326,94	0,00	200.769,61
MONFERO				200.000,00	95.436,34	211.615,47	202.903,45	509.955,26		295.436,34	211.615,47	202.903,45	709.955,26
MUGARDOS		3.080,38	3.080,38	11.262,88	145.591,29	76.559,44		222.150,73		156.854,17	79.639,82	0,00	236.493,99
MUXÍA				323.951,77		153.019,43		153.019,43		323.951,77	153.019,43	0,00	476.971,20
MUROS		61.573,02	61.573,02		269.558,62	175.378,12	148.086,16	593.022,90	37.044,67	269.558,62	236.951,14	185.130,83	691.640,59
NARÓN				646.396,89		505.218,32		505.218,32		646.396,89	505.218,32	0,00	1.151.615,21
NEDA				123.234,82	30.000,99	133.579,15		163.580,14		153.235,81	133.579,15	0,00	286.814,96

NEGREIRA		70.411,07	70.411,07	333.584,39		117.867,33	220.558,20	338.425,53	8.545,04	333.584,39	188.278,40	229.103,24	750.966,03
NOIA				287.122,07		320.229,08	197.193,27	517.422,35		287.122,07	320.229,08	197.193,27	804.544,42
OLEIROS				574.152,05		248.097,78		248.097,78		574.152,05	248.097,78	0,00	822.249,83
ORDES				437.233,51		240.991,11		240.991,11	300.288,67	437.233,51	240.991,11	300.288,67	978.513,29
OROSO					266.700,18	261.585,73	171.811,27	700.097,18	11.356,40	266.700,18	261.585,73	183.167,67	711.453,58
ORTIGUEIRA		53.353,85	53.353,85	416.832,50	40.000,00	256.408,87	313.749,09	610.157,96		456.832,50	309.762,72	313.749,09	1.080.344,31
OUTES					286.625,48	145.358,40		431.983,88		286.625,48	145.358,40	0,00	431.983,88
PADERNE				157.430,74		99.427,81		99.427,81		157.430,74	99.427,81	0,00	256.858,55
PADRÓN				225.032,08		180.822,80	154.550,33	335.373,13		225.032,08	180.822,80	154.550,33	560.405,21
O PINO				309.543,77		141.234,14	211.256,83	352.490,97		309.543,77	141.234,14	211.256,83	662.034,74
POBRA DO C.					214.656,77	144.356,73	126.120,50	485.134,00	21.304,15	214.656,77	144.356,73	147.424,65	506.438,15
PONTECESO				277.965,99		221.366,10	151.673,97	373.040,07	39.230,97	277.965,99	221.366,10	190.904,94	690.237,03
PONTEDEUME				208.544,95		167.758,73	86.093,82	253.852,55		208.544,95	167.758,73	86.093,82	462.397,50
AS PONTES DE G.		30.990,93	30.990,93		555.220,96	368.728,87	381.321,56	1.305.271,39		555.220,96	399.719,80	381.321,56	1.336.262,32
PORTO DO SON		43.803,38	43.803,38		309.492,41	185.556,77	89.105,67	584.154,85	123.451,38	309.492,41	229.360,15	212.557,05	751.409,61
RIANXO		162.855,29	162.855,29	236.754,18	35.640,42	40.487,20	187.077,56	263.205,18		272.394,60	203.342,49	187.077,56	662.814,65
RIBEIRA					500.889,62	421.850,58	227.182,37	1.149.922,57	116.824,85	500.889,62	421.850,58	344.007,22	1.266.747,42
ROIS				253.642,48		114.668,08	174.199,74	288.867,82		253.642,48	114.668,08	174.199,74	542.510,30
SADA		36.596,90	36.596,90	29.000,00	268.957,57	213.467,01	199.034,70	681.459,28		297.957,57	250.063,91	199.034,70	747.056,18
SAN SADURNIÑO		22.939,59	22.939,59	221.402,31		110.235,69	112.332,04	222.567,73		221.402,31	133.175,28	112.332,04	466.909,63
SANTA COMBA					471.301,87	231.962,77	323.686,57	1.026.951,21		471.301,87	231.962,77	323.686,57	1.026.951,21

SANTIAGO DE C.		80.846,28	80.846,28	198.659,70	406.609,27	170.126,76		576.736,03		605.268,97	250.973,04	0,00	856.242,01
SANTISO				208.907,29		118.624,66		118.624,66		208.907,29	118.624,66	0,00	327.531,95
SOBRADO		77.352,63	77.352,63	159.336,00	91.880,68	43.266,18		135.146,86		251.216,68	120.618,81	0,00	371.835,49
SOMOZAS (AS)				170.915,41		111.467,55		111.467,55		170.915,41	111.467,55	0,00	282.382,96
TEO					422.380,62	211.552,58	252.144,33	886.077,53	37.943,49	422.380,62	211.552,58	290.087,82	924.021,02
TOQUES				94.163,05	93.154,32	127.843,54		220.997,86		187.317,37	127.843,54	0,00	315.160,91
TORDOIA				268.898,30		125.512,60		125.512,60		268.898,30	125.512,60	0,00	394.410,90
TOURO				225.000,00	73.399,38	207.379,75	175.000,00	455.779,13		298.399,38	207.379,75	175.000,00	680.779,13
TRAZO				241.787,58		195.906,04		195.906,04		241.787,58	195.906,04	0,00	437.693,62
VALDOVIÑO				258.320,96		229.756,18	72.167,82	301.924,00		258.320,96	229.756,18	72.167,82	560.244,96
VAL DO DUBRA		1.117,82	1.117,82	140.488,57	123.756,83	251.686,54	181.481,75	556.925,12		264.245,40	252.804,36	181.481,75	698.531,51
VEDRA				217.208,82		142.694,17	149.177,38	291.871,55		217.208,82	142.694,17	149.177,38	509.080,37
VILASANTAR				98.547,78	52.402,30	82.235,94		134.638,24		150.950,08	82.235,94	0,00	233.186,02
VILARMAIOR				80.000,00	32.825,71	115.227,72		148.053,43		112.825,71	115.227,72	0,00	228.053,43
VIMIANZO				410.584,64		183.835,47	281.986,43	465.821,90		410.584,64	183.835,47	281.986,43	876.406,54
ZAS				321.577,23		174.315,17		174.315,17		321.577,23	174.315,17	0,00	495.892,40
CARIÑO				166.454,51		88.156,45		88.156,45		166.454,51	88.156,45	0,00	254.610,96
OZA CESURAS				186.556,93	227.118,94	186.898,82		414.017,76		413.675,87	186.898,82	0,00	600.574,69
TOTAL 93 AYTOS.	0,00	1.069.989,08	1.069.989,08	19.023.963,24	7.472.457,07	15.690.920,52	8.797.023,92	31.960.401,51	1.239.642,78	26.496.420,31	16.760.909,60	10.036.666,70	53.293.996,61

Nº AYTOS.	0	19	19	80	39	93	45	93	17
------------------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

POS+ 2019

ANEXO II: RESUMEN IMPORTE CONSUMIDO POR AYUNTAMIENTOS

		APORTACIÓN PROVINCIAL 2019	APORTACIÓN PROVINCIAL 2018	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2019	TOTAL	P. COMPLEMENT. SOLICITADO
ABEGONDO	Asignado	284.675,46	129.701,88	195.512,96	609.890,30	152.472,58
	Consumido	284.675,46	129.701,88	195.512,96	609.890,30	154.855,08
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	2.382,50
AMES	Asignado	567.005,49	378.670,65	389.415,09	1.335.091,23	333.772,81
	Consumido	567.005,49	378.670,65	389.415,09	1.335.091,23	777.415,69
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	443.642,88
ARANGA	Asignado	228.692,20	102.711,95	157.064,08	488.468,23	122.117,06
	Consumido	228.692,20	102.711,95	0,00	331.404,15	122.117,06
	Diferencia	0,00	0,00	-157.064,08	-157.064,08	0,00
ARES	Asignado	152.019,20	84.724,33	104.405,64	341.149,17	85.287,29
	Consumido	152.019,20	84.724,33	104.405,64	341.149,17	113.933,73
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	28.646,44
ARTEIXO	Asignado	612.592,44	263.357,99	420.723,86	1.296.674,29	324.168,57

	Consumido	612.592,44	255.814,05	0,00	868.406,49	427.980,65
	Diferencia	0,00	-7.543,94	-420.723,86	-428.267,80	103.812,08
ARZÚA	Asignado	394.333,41	228.405,52	270.825,21	893.564,14	223.391,04
	Consumido	394.333,41	228.405,52	0,00	622.738,93	329.418,78
	Diferencia	0,00	0,00	-270.825,21	-270.825,21	106.027,74
A BAÑA	Asignado	262.841,86	125.181,84	180.517,81	568.541,51	142.135,38
	Consumido	262.841,86	125.181,84	180.517,81	568.541,51	393.072,42
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	250.937,04
BERGONDO	Asignado	210.267,57	111.814,10	144.410,18	466.491,85	116.622,96
	Consumido	210.267,57	111.814,10	0,00	322.081,67	541.836,93
	Diferencia	0,00	0,00	-144.410,18	-144.410,18	425.213,97
BETANZOS	Asignado	259.443,66	111.536,74	178.183,95	549.164,35	137.291,09
	Consumido	259.443,66	111.536,74	178.183,95	549.164,35	1.336.440,10
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199.149,01
BOIMORTO	Asignado	215.951,37	146.989,21	148.313,77	511.254,35	127.813,59
	Consumido	215.951,37	146.989,21	0,00	362.940,58	215.404,70
	Diferencia	0,00	0,00	-148.313,77	-148.313,77	87.591,11
BOIRO	Asignado	413.254,54	204.024,13	283.820,10	901.098,77	225.274,69
	Consumido	413.254,54	204.024,13	283.820,10	901.098,77	225.274,69
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BOQUEIXÓN	Asignado	238.681,79	106.910,74	163.924,85	509.517,38	127.379,35

	Consumido	238.681,79	106.910,74	163.924,85	509.517,38	165.102,36
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	37.723,01
BRIÓN	Asignado	262.705,35	132.704,37	180.424,05	575.833,77	143.958,44
	Consumido	262.705,35	132.704,37	0,00	395.409,72	146.173,53
	Diferencia	0,00	0,00	-180.424,05	-180.424,05	2.215,09
CABANA DE B.	Asignado	254.449,84	185.530,50	174.754,23	614.734,57	153.683,64
	Consumido	254.449,84	185.530,50	174.754,23	614.734,57	159.689,67
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	6.006,03
CABANAS	Asignado	150.639,34	68.125,79	103.457,96	322.223,09	80.555,77
	Consumido	150.639,34	68.125,79	33.092,51	251.857,64	123.558,30
	Diferencia	0,00	0,00	-70.365,45	-70.365,45	43.002,53
CAMARIÑAS	Asignado	184.980,00	184.408,60	127.042,87	496.431,47	124.107,87
	Consumido	184.980,00	184.408,60	127.042,87	496.431,47	240.173,51
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	116.065,64
CAMBRE	Asignado	444.760,81	212.981,68	305.458,37	963.200,86	240.800,22
	Consumido	444.760,81	212.981,68	305.458,37	963.200,86	279.945,95
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	39.145,73
CAPELA (A)	Asignado	135.406,84	86.904,06	92.996,40	315.307,30	78.826,83
	Consumido	135.406,84	86.904,06	0,00	222.310,90	140.717,96
	Diferencia	0,00	0,00	-92.996,40	-92.996,40	61.891,13
CARBALLO	Asignado	725.967,49	360.730,09	498.588,99	1.585.286,57	396.321,64

	Consumido	725.967,49	360.730,09	498.588,99	1.585.286,57	1.655.000,16
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.258.678,52
CARNOTA	Asignado	194.596,82	100.896,69	133.647,63	429.141,14	107.285,29
	Consumido	194.596,82	100.896,69	133.647,63	429.141,14	108.081,77
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	796,48
CARRAL	Asignado	209.644,03	198.122,16	143.981,94	551.748,13	137.937,03
	Consumido	209.644,03	197.967,98	0,00	407.612,01	174.777,18
	Diferencia	0,00	-154,18	-143.981,94	-144.136,12	36.840,15
CEDEIRA	Asignado	258.646,02	111.193,82	177.636,13	547.475,97	136.868,99
	Consumido	258.646,02	111.193,82	0,00	369.839,84	293.000,00
	Diferencia	0,00	0,00	-177.636,13	-177.636,13	156.131,01
CEE	Asignado	229.158,50	125.441,09	157.384,33	511.983,92	127.995,98
	Consumido	229.158,50	125.441,09	0,00	354.599,59	285.245,05
	Diferencia	0,00	0,00	-157.384,33	-157.384,33	157.249,07
CERCEDA	Asignado	276.031,28	192.794,19	189.576,20	658.401,67	164.600,42
	Consumido	276.031,28	192.794,19	189.576,20	658.401,67	171.510,33
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	6.909,91
CERDIDO	Asignado	124.966,17	113.724,93	85.825,82	324.516,92	81.129,23
	Consumido	124.966,17	113.724,93	0,00	238.691,10	81.129,23
	Diferencia	0,00	0,00	-85.825,82	-85.825,82	0,00
COIRÓS	Asignado	129.349,79	61.829,27	88.836,46	280.015,52	70.003,88

	Consumido	129.349,79	61.829,27	0,00	191.179,06	72.476,97
	Diferencia	0,00	0,00	-88.836,46	-88.836,46	2.473,09
CORCUBIÓN	Asignado	78.962,58	61.861,40	54.230,90	195.054,88	48.763,72
	Consumido	78.962,58	61.861,40	0,00	140.823,98	59.239,52
	Diferencia	0,00	0,00	-54.230,90	-54.230,90	10.475,80
CORISTANCO	Asignado	351.188,91	431.138,20	241.193,89	1.023.521,00	255.880,25
	Consumido	351.188,91	426.231,50	31.789,35	809.209,76	277.811,98
	Diferencia	0,00	-4.906,70	-209.404,54	-214.311,24	21.931,73
CORUÑA (A)	Asignado	181.708,38	131.262,32	124.795,94	437.766,64	109.441,66
	Consumido	181.708,38	131.262,32	0,00	312.970,70	241.963,39
	Diferencia	0,00	0,00	-124.795,94	-124.795,94	132.521,73
CULLEREDO	Asignado	537.344,80	321.228,14	369.044,35	1.227.617,29	306.904,32
	Consumido	537.344,80	321.228,14	369.044,35	1.227.617,29	308.083,94
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.179,62
CURTIS	Asignado	245.104,67	105.372,30	168.336,04	518.813,01	129.703,25
	Consumido	245.104,67	105.372,29	0,00	350.476,96	130.841,26
	Diferencia	0,00	-0,01	-168.336,04	-168.336,05	1.138,01
DODRO	Asignado	124.705,38	55.040,02	85.646,71	265.392,11	66.348,03
	Consumido	124.705,38	55.040,02	85.646,71	265.392,11	71.599,75
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	5.251,72
DUMBRÍA	Asignado	264.089,83	122.662,80	181.374,90	568.127,53	142.031,88

	Consumido	264.089,83	122.662,80	181.374,90	568.127,53	872.358,47
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	730.326,59
FENE	Asignado	273.150,90	224.096,62	187.597,98	684.845,50	171.211,38
	Consumido	273.150,90	224.096,62	187.597,98	684.845,50	365.783,13
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	194.571,75
FERROL	Asignado	302.115,41	244.053,36	207.490,58	753.659,35	188.414,84
	Consumido	302.115,41	244.053,36	0,00	546.168,77	688.857,75
	Diferencia	0,00	0,00	-207.490,58	-207.490,58	500.442,91
FISTERRA	Asignado	147.876,39	83.981,54	101.560,39	333.418,32	83.354,58
	Consumido	147.876,39	83.981,54	101.560,39	333.418,32	393.125,46
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	309.770,88
FRADES	Asignado	217.464,82	99.057,16	149.353,20	465.875,18	116.468,80
	Consumido	217.464,82	99.057,16	0,00	316.521,98	136.937,47
	Diferencia	0,00	0,00	-149.353,20	-149.353,20	20.468,67
IRIXOA	Asignado	164.203,87	168.915,39	112.773,98	445.893,24	111.473,31
	Consumido	164.203,87	168.915,39	0,00	333.119,26	111.477,75
	Diferencia	0,00	0,00	-112.773,98	-112.773,98	4,44
LAXE	Asignado	146.933,44	105.336,28	100.912,78	353.182,50	88.295,63
	Consumido	146.933,44	105.336,28	100.912,78	353.182,50	116.881,08
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	28.585,45
LARACHA (A)	Asignado	383.351,97	353.578,25	263.283,24	1.000.213,46	250.053,37

	Consumido	383.351,97	353.578,25	263.283,24	1.000.213,46	261.670,86
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	11.617,49
LOUSAME	Asignado	218.464,37	179.580,30	150.039,68	548.084,35	137.021,09
	Consumido	218.464,37	179.580,30	150.039,68	548.084,35	300.798,59
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	163.777,50
MALPICA DE B.	Asignado	221.277,79	143.977,64	151.971,92	517.227,35	129.306,84
	Consumido	221.277,79	143.977,64	0,00	365.255,43	129.757,69
	Diferencia	0,00	0,00	-151.971,92	-151.971,92	450,85
MAÑÓN	Asignado	177.042,84	144.540,17	121.591,69	443.174,70	110.793,68
	Consumido	177.042,84	144.540,17	121.591,69	443.174,70	255.806,83
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	145.013,15
MARZARICOS	Asignado	362.503,29	200.837,04	248.964,52	812.304,85	203.076,21
	Consumido	362.503,29	200.837,03	0,00	563.340,32	242.000,00
	Diferencia	0,00	-0,01	-248.964,52	-248.964,53	38.923,79
MELIDE	Asignado	372.380,04	225.563,70	255.747,80	853.691,54	213.422,89
	Consumido	372.380,04	225.563,69	0,00	597.943,73	298.248,50
	Diferencia	0,00	-0,01	-255.747,80	-255.747,81	84.825,61
MESÍA	Asignado	246.850,39	121.914,74	169.534,98	538.300,11	134.575,03
	Consumido	246.850,39	121.914,74	0,00	368.765,13	146.224,07
	Diferencia	0,00	0,00	-169.534,98	-169.534,98	11.649,04
MIÑO	Asignado	193.101,58	151.535,05	132.620,71	477.257,34	119.314,34

	Consumido	193.101,58	151.535,05	0,00	344.636,63	164.770,99
	Diferencia	0,00	0,00	-132.620,71	-132.620,71	45.456,65
MOECHE	Asignado	131.442,67	69.326,94	90.273,83	291.043,44	72.760,86
	Consumido	131.442,67	69.326,94	0,00	200.769,61	96.134,95
	Diferencia	0,00	0,00	-90.273,83	-90.273,83	23.374,09
MONFERO	Asignado	295.436,34	211.615,47	202.903,45	709.955,26	177.488,82
	Consumido	295.436,34	211.615,47	202.903,45	709.955,26	186.806,68
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	9.317,86
MUGARDOS	Asignado	156.854,17	79.639,82	107.726,26	344.220,25	86.055,06
	Consumido	156.854,17	79.639,82	0,00	236.493,99	86.938,22
	Diferencia	0,00	0,00	-107.726,26	-107.726,26	883,16
MUXÍA	Asignado	323.951,77	153.019,43	222.487,63	699.458,83	174.864,71
	Consumido	323.951,77	153.019,43	0,00	476.971,20	223.182,64
	Diferencia	0,00	0,00	-222.487,63	-222.487,63	48.317,93
MUROS	Asignado	269.558,63	236.951,14	185.130,83	691.640,60	172.910,15
	Consumido	269.558,62	236.951,14	185.130,83	691.640,59	176.919,55
	Diferencia	-0,01	0,00	0,00	-0,01	4.009,40
NARÓN	Asignado	646.396,89	505.218,32	443.940,51	1.595.555,72	398.888,93
	Consumido	646.396,89	505.218,32	0,00	1.151.615,21	554.236,77
	Diferencia	0,00	0,00	-443.940,51	-443.940,51	155.347,84
NEDA	Asignado	153.235,81	133.579,15	105.241,20	392.056,16	98.014,04

	Consumido	153.235,81	133.579,15	0,00	286.814,96	394.461,65
	Diferencia	0,00	0,00	-105.241,20	-105.241,20	296.447,61
NEGREIRA	Asignado	333.584,39	188.278,40	229.103,24	750.966,03	187.741,51
	Consumido	333.584,39	188.278,40	229.103,24	750.966,03	187.741,51
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NOIA	Asignado	287.122,07	320.229,08	197.193,27	804.544,42	201.136,11
	Consumido	287.122,07	320.229,08	197.193,27	804.544,42	202.192,28
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056,17
OLEIROS	Asignado	574.152,05	248.097,78	394.323,29	1.216.573,12	304.143,28
	Consumido	574.152,05	248.097,78	0,00	822.249,83	431.417,36
	Diferencia	0,00	0,00	-394.323,29	-394.323,29	127.274,08
ORDES	Asignado	437.233,51	240.991,11	300.288,67	978.513,29	244.628,32
	Consumido	437.233,51	240.991,11	300.288,67	978.513,29	479.036,35
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	234.408,03
OROSO	Asignado	266.700,18	261.585,73	183.167,67	711.453,58	177.863,40
	Consumido	266.700,18	261.585,73	183.167,67	711.453,58	178.070,58
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	207,18
ORTIGUEIRA	Asignado	456.832,50	309.762,73	313.749,11	1.080.344,34	270.086,09
	Consumido	456.832,50	309.762,72	313.749,09	1.080.344,31	393.230,07
	Diferencia	0,00	-0,01	-0,02	-0,03	123.143,98
OUTES	Asignado	286.625,48	145.358,40	196.852,22	628.836,10	157.209,03

	Consumido	286.625,48	145.358,40	0,00	431.983,88	200.032,70
	Diferencia	0,00	0,00	-196.852,22	-196.852,22	42.823,67
PADERNE	Asignado	157.430,74	99.427,81	108.122,24	364.980,79	91.245,20
	Consumido	157.430,74	99.427,81	0,00	256.858,55	137.469,57
	Diferencia	0,00	0,00	-108.122,24	-108.122,24	46.224,37
PADRÓN	Asignado	225.032,08	180.822,80	154.550,33	560.405,21	140.101,30
	Consumido	225.032,08	180.822,80	154.550,33	560.405,21	207.654,69
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	67.553,39
PINO (O)	Asignado	309.543,77	141.234,14	212.592,33	663.370,24	165.842,56
	Consumido	309.543,77	141.234,14	211.256,83	662.034,74	213.842,96
	Diferencia	0,00	0,00	-1.335,50	-1.335,50	48.000,40
POBRA DO C.	Asignado	214.656,77	144.356,73	147.424,65	506.438,15	126.609,54
	Consumido	214.656,77	144.356,73	147.424,65	506.438,15	149.984,17
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	23.374,63
PONTECESO	Asignado	277.965,99	221.366,10	190.904,94	690.237,03	172.559,26
	Consumido	277.965,99	221.366,10	190.904,94	690.237,03	264.644,00
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	92.084,74
PONTEDEUME	Asignado	208.544,95	167.758,73	143.227,10	519.530,78	129.882,70
	Consumido	208.544,95	167.758,73	86.093,82	462.397,50	372.104,13
	Diferencia	0,00	0,00	-57.133,28	-57.133,28	242.221,43
AS PONTES DE G.	Asignado	555.220,96	399.719,80	381.321,56	1.336.262,32	334.065,58

	Consumido	555.220,96	399.719,80	381.321,56	1.336.262,32	2.260.940,58
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.926.875,00
PORTO DO SON	Asignado	309.492,41	229.360,15	212.557,05	751.409,61	187.852,40
	Consumido	309.492,41	229.360,15	212.557,05	751.409,61	396.645,25
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	208.792,85
RIANXO	Asignado	272.394,60	203.342,49	187.078,56	662.815,65	165.703,91
	Consumido	272.394,60	203.342,49	187.077,56	662.814,65	505.916,55
	Diferencia	0,00	0,00	-1,00	-1,00	340.212,64
RIBEIRA	Asignado	500.889,63	421.850,58	344.007,22	1.266.747,43	316.686,86
	Consumido	500.889,62	421.850,58	344.007,22	1.266.747,42	357.438,53
	Diferencia	-0,01	0,00	0,00	-0,01	40.751,67
ROIS	Asignado	253.642,48	114.668,08	174.199,74	542.510,30	135.627,58
	Consumido	253.642,48	114.668,08	174.199,74	542.510,30	203.222,25
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	67.594,67
SADA	Asignado	301.537,24	250.063,91	207.093,50	758.694,65	189.673,66
	Consumido	297.957,57	250.063,91	199.034,70	747.056,18	218.404,03
	Diferencia	-3.579,67	0,00	-8.058,80	-11.638,47	28.730,37
SAN SADURNIÑO	Asignado	221.402,31	133.175,28	152.057,44	506.635,03	126.658,76
	Consumido	221.402,31	133.175,28	112.332,04	466.909,63	276.598,45
	Diferencia	0,00	0,00	-39.725,40	-39.725,40	149.939,69
SANTA COMBA	Asignado	471.301,87	231.962,77	323.686,57	1.026.951,21	256.737,80

	Consumido	471.301,87	231.962,77	323.686,57	1.026.951,21	745.203,19
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	488.465,39
SANTIAGO DE C.	Asignado	605.268,97	277.451,59	415.694,16	1.298.414,72	324.603,68
	Consumido	605.268,97	250.973,04	0,00	856.242,01	722.946,13
	Diferencia	0,00	-26.478,55	-415.694,16	-442.172,71	398.342,45
SANTISO	Asignado	208.907,29	118.624,66	143.475,95	471.007,90	117.751,98
	Consumido	208.907,29	118.624,66	0,00	327.531,95	331.150,73
	Diferencia	0,00	0,00	-143.475,95	-143.475,95	213.398,75
SOBRADO	Asignado	251.216,68	120.618,81	172.533,72	544.369,21	136.092,30
	Consumido	251.216,68	120.618,81	0,00	371.835,49	334.502,49
	Diferencia	0,00	0,00	-172.533,72	-172.533,72	198.410,19
SOMOZAS (AS)	Asignado	170.915,41	111.467,55	117.383,41	399.766,37	99.941,59
	Consumido	170.915,41	111.467,55	0,00	282.382,96	131.612,16
	Diferencia	0,00	0,00	-117.383,41	-117.383,41	31.670,57
TEO	Asignado	422.380,62	211.552,58	290.087,82	924.021,02	231.005,26
	Consumido	422.380,62	211.552,58	290.087,82	924.021,02	1.182.825,39
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	951.820,13
TOQUES	Asignado	187.317,37	127.843,54	128.648,16	443.809,07	110.952,27
	Consumido	187.317,37	127.843,54	0,00	315.160,91	141.979,74
	Diferencia	0,00	0,00	-128.648,16	-128.648,16	31.027,47
TORDOIA	Asignado	268.898,30	125.512,60	184.677,32	579.088,22	144.772,06

	Consumido	268.898,30	125.512,60	0,00	394.410,90	341.837,51
	Diferencia	0,00	0,00	-184.677,32	-184.677,32	197.065,45
TOURO	Asignado	298.399,38	207.379,75	204.938,44	710.717,57	177.679,39
	Consumido	298.399,38	207.379,75	175.000,00	680.779,13	177.679,39
	Diferencia	0,00	0,00	-29.938,44	-29.938,44	0,00
TRAZO	Asignado	241.787,58	195.906,04	166.057,89	603.751,51	150.937,88
	Consumido	241.787,58	195.906,04	0,00	437.693,62	217.511,11
	Diferencia	0,00	0,00	-166.057,89	-166.057,89	66.573,23
VALDOVIÑO	Asignado	258.320,96	229.756,18	177.412,89	665.490,03	166.372,51
	Consumido	258.320,96	229.756,18	72.167,82	560.244,96	166.372,51
	Diferencia	0,00	0,00	-105.245,07	-105.245,07	0,00
VAL DO DUBRA	Asignado	264.245,40	252.804,36	181.481,75	698.531,51	174.632,88
	Consumido	264.245,40	252.804,36	181.481,75	698.531,51	396.870,86
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	222.237,98
VEDRA	Asignado	217.208,82	142.694,17	149.177,38	509.080,37	127.270,09
	Consumido	217.208,82	142.694,17	149.177,38	509.080,37	299.232,16
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	171.962,07
VILASANTAR	Asignado	150.950,08	82.235,96	103.671,38	336.857,42	84.214,36
	Consumido	150.950,08	82.235,94	0,00	233.186,02	84.215,35
	Diferencia	0,00	-0,02	-103.671,38	-103.671,40	0,99
VILARMAIOR	Asignado	112.825,71	115.227,72	77.487,85	305.541,28	76.385,32

	Consumido	112.825,71	115.227,72	0,00	228.053,43	77.031,42
	Diferencia	0,00	0,00	-77.487,85	-77.487,85	646,10
VIMIANZO	Asignado	410.584,64	183.835,47	281.986,43	876.406,54	219.101,64
	Consumido	410.584,64	183.835,47	281.986,43	876.406,54	220.889,81
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	1.788,17
ZAS	Asignado	321.577,23	174.315,63	220.856,81	716.749,67	179.187,42
	Consumido	321.577,23	174.315,17	0,00	495.892,40	190.125,57
	Diferencia	0,00	-0,46	-220.856,81	-220.857,27	10.938,15
CARIÑO	Asignado	166.454,51	88.162,96	114.319,70	368.937,17	92.234,29
	Consumido	166.454,51	88.156,45	0,00	254.610,96	96.955,73
	Diferencia	0,00	-6,51	-114.319,70	-114.326,21	4.721,44
OZA - CESURAS	Asignado	413.675,87	186.898,82	284.109,47	884.684,16	221.171,04
	Consumido	413.675,87	186.898,82	0,00	600.574,69	256.854,72
	Diferencia	0,00	0,00	-284.109,47	-284.109,47	35.683,68
TOTAL AYUNTAMIENTOS	Asignado	26.500.000,00	16.800.000,00	18.200.000,00	61.500.000,00	15.375.000,12
	Consumido	26.496.420,31	16.760.909,60	10.036.666,70	53.293.996,61	29.779.632,72
93	Diferencia	-3.579,69	-39.090,40	-8.163.333,30	-8.206.003,39	14.404.632,60

POS+ 2019

ANEXO III: PAGO A PROVEEDORES

APORTACIÓN APLICADA AL PAGO A PROVEEDORES										CONDICIÓN
AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN 2019			APORTACIÓN 2018			TOTAL	TOTAL	TOTAL	
	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL	
ARES				25.959,99	1.964,97	27.924,96	25.959,99	1.964,97	27.924,96	
CAMARIÑAS			0,00	14.894,14		14.894,14	14.894,14	0,00	14.894,14	
CARRAL			0,00	32.644,98		32.644,98	32.644,98	0,00	32.644,98	
CEDEIRA			0,00	6.271,89	7.815,06	14.086,95	6.271,89	7.815,06	14.086,95	
CORISTANCO			0,00	163.465,71	11.411,23	174.876,94	163.465,71	11.411,23	174.876,94	Aprobación por el Pleno de la solicitud
CORUÑA (A)			0,00	66.093,95	4.427,40	70.521,35	66.093,95	4.427,40	70.521,35	
FERROL			0,00	63.434,56	26.684,06	90.118,62	63.434,56	26.684,06	90.118,62	Aprobación por el pleno de la solicitud
MUGARDOS			0,00	3.080,38		3.080,38	3.080,38	0,00	3.080,38	
MUROS			0,00	61.573,02		61.573,02	61.573,02	0,00	61.573,02	
NEGREIRA			0,00	70.411,07		70.411,07	70.411,07	0,00	70.411,07	
ORTIGUEIRA			0,00	53.353,85	0,00	53.353,85	53.353,85	0,00	53.353,85	
PONTES DE G.R. (AS)			0,00	30.990,93		30.990,93	30.990,93	0,00	30.990,93	
PORTO DO SON			0,00	43.195,74	607,64	43.803,38	43.195,74	607,64	43.803,38	
RIANXO			0,00	60.870,37	101.984,92	162.855,29	60.870,37	101.984,92	162.855,29	
SADA			0,00	28.222,37	8.374,53	36.596,90	28.222,37	8.374,53	36.596,90	

SAN SADURNIÑO			0,00	22.939,59		22.939,59	22.939,59	0,00	22.939,59
SANTIAGO DE C.			0,00	54.781,37	26.064,91	80.846,28	54.781,37	26.064,91	80.846,28
SOBRADO			0,00	67.326,70	10.025,93	77.352,63	67.326,70	10.025,93	77.352,63
VAL DO DUBRA			0,00	1.117,82		1.117,82	1.117,82	0,00	1.117,82
TOTAL AYTOS. 19	0,00	0,00	0,00	870.628,43	199.360,65	1.069.989,08	870.628,43	199.360,65	1.069.989,08

POS+ 2019

ANEXO IV: GASTOS CORRIENTES

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN 2019 APLICADA A GASTOS CORRIENTES	CONDICIÓN	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN 2019 APLICADA A GASTOS CORRIENTES
ABEGONDO	284.675,46		MONFERO	200.000,00
AMES	140.000,00		MUGARDOS	11.262,88
ARANGA	131.221,23		MUXÍA	323.951,77
ARTEIXO	612.592,44		NARÓN	646.396,89
ARZÚA	394.333,41		NEDA	123.234,82
A BAÑA	262.841,86		NEGREIRA	333.584,39
BERGONDO	210.267,57		NOIA	287.122,07
BOIMORTO	180.000,00		OLEIROS	574.152,05
BOIRO	413.254,54		ORDES	437.233,51
BOQUEIXÓN	238.681,79		ORTIGUEIRA	416.832,50
BRIÓN	262.705,35		PADERNE	157.430,74
CABANA DE B.	254.449,84		PADRÓN	225.032,08
CABANAS	56.232,55		PINO (O)	309.543,77
CAMARIÑAS	184.980,00		PONTECESO	277.965,99
CAMBRE	444.760,81		PONTEDEUME	208.544,95

A CAPELA	135.406,84
CARBALLO	725.967,49
CARNOTA	34.831,28
CARRAL	90.644,03
CEDEIRA	258.646,02
CEE	171.562,50
CERCEDA	276.031,28
CERDIDO	124.966,17
COIRÓS	129.349,79
CORCUBIÓN	78.962,58
CORISTANCO	351.188,91
CULLEREDO	296.142,92
CURTIS	183.044,77
DODRO	124.705,38
DUMBRÍA	200.000,01
FENE	273.150,90
FISTERRA	147.876,39
FRADES	217.464,82
IRIXOA	76.239,22
LAXE	146.933,44
LARACHA (A)	383.351,97
LOUSAME	218.464,37

Aprobacion por el Pleno de la solicitud

RIANXO	236.754,18
ROIS	253.642,48
SADA	29.000,00
SAN SADURNIÑO	221.402,31
SANTIAGO DE C.	198.659,70
SANTISO	208.907,29
SOBRADO	159.336,00
SOMOZAS	170.915,41
TOQUES	94.163,05
TORDOIA	268.898,30
TOURO	225.000,00
TRAZO	241.787,58
VALDOVIÑO	258.320,96
VAL DO DUBRA	140.488,57
VEDRA	217.208,82
VILASANTAR	98.547,78
VILARMAIOR	80.000,00
VIMIANZO	410.584,64
ZAS	321.577,23
CARIÑO	166.454,51
OZA - CESURAS	186.556,93

MALPICA DE B.	221.277,79
MAÑÓN	177.042,84
MAZARICOS	362.503,29
MELIDE	372.380,04
MESÍA	129.792,95
MIÑO	193.101,58
MOECHE	131.442,67

TOTAL	19.023.963,24
Nº AYUNTAMIENTOS	80

POS+ 2019
ANEXO V: INVERSIONES
APORTACIÓN 2019

AYUNTAMIENTO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
AMES	19.2100.0001.0	Rehabilitación espacio deportivo en Bertamiráns	101.790,40	0,00	101.790,40	
	19.2100.0002.0	Acond. pabellón Bertamiráns. Vestuarios y almacén	62.565,46	0,00	62.565,46	
	19.2100.0003.0	Camino Quintiláns-Costoia	62.442,10	0,00	62.442,10	
	19.2100.0004.0	Pavimentación accesos en Costoia	46.465,55	0,00	46.465,55	
	19.2100.0005.0	Pavimentación viales en Outeiro	119.909,22	0,00	119.909,22	
	19.2100.0006.0	Pavimentación acceso a cemeterio municipal	33.832,76	0,00	33.832,76	
			TOTAL	427.005,49	0,00	427.005,49
ARANGA	19.2100.0007.0	Pavimentación de viales na parroquia de Cambás	97.470,97	0,00	97.470,97	
		TOTAL	97.470,97	0,00	97.470,97	
ARES	19.2100.0008.0	Abast. y saneam. rúa María (Tramo Lito-Rúa Xuncal)	134.019,20	11.481,51	145.500,71	
	19.2100.0009.0	Suministro cabezales para desbrozadora. Ares	18.000,00	0,00	18.000,00	

			TOTAL	152.019,20	11.481,51	163.500,71	
BETANZOS	19.2100.0010.0	San. Mendo entre Pte.das Cascas y Pte. do Carregal		259.443,66	140.494,30	399.937,96	Autorización de la C. de Medio Ambiente
							Autorización de Augas de Galicia Autorización Costas Galicia. Mº de Transición Ecolóxica
			TOTAL	259.443,66	140.494,30	399.937,96	
BOIMORTO	19.2100.0011.0	Mejora abastec.y saneamiento Vilanova y depuradora		35.951,37	0,00	35.951,37	Autorización Axencia Galega Infraestructuras
			TOTAL	35.951,37	0,00	35.951,37	
CABANAS	19.2100.0012.0	Mejora de caminos municipales: Carretera de Vilachá		41.635,82	0,00	41.635,82	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2100.0013.0	Mejora caminos en Fonfría, rúas Pinemar Os Sauces		52.770,97	0,00	52.770,97	Autorización Mº de Fomento (Estradas)
							Autorización D.X. Patrimonio Cultural
			TOTAL	94.406,79	0,00	94.406,79	
CARNOTA	19.2100.0014.0	Adecuación de rúas en Mallou		159.765,54	0,00	159.765,54	
			TOTAL	159.765,54	0,00	159.765,54	
CARRAL	19.2100.0015.0	Mejora viales en la parroquia Santa Mariña de Beira		119.000,00	0,00	119.000,00	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	119.000,00	0,00	119.000,00	
CEE	19.2100.0016.0	Puesta en marcha depuradoras de Estorde y Ameixenda		57.596,00	0,00	57.596,00	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	57.596,00	0,00	57.596,00	

CORUÑA (A)	19.2100.0017.0	Saneamiento separativo en la calle Venecia	181.708,38	74.732,28	256.440,66	
		TOTAL	181.708,38	74.732,28	256.440,66	
CULLEREDO	19.2100.0018.0	Rehabilitación pavimento R/ Pérez de Traba (VP-93)	39.973,74	0,00	39.973,74	
	19.2100.0019.0	Renov. viales Boedo (VP-578) y Rumbo (VP-501 e ou.)	111.210,71	9.743,16	120.953,87	
	19.2100.0020.0	Acondic. Polidep. Fonte da Balsa y Sagrada Familia	90.017,43	0,00	90.017,43	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	241.201,88	9.743,16	250.945,04	
CURTIS	19.2100.0021.0	Ref. firme de Igresario S.María á Cheira (Fisteus)	62.059,90	0,00	62.059,90	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	62.059,90	0,00	62.059,90	
DUMBRÍA	19.2100.0022.0	Pavimentación acceso a Canelas (Dumbría)	64.089,82	0,00	64.089,82	
		TOTAL	64.089,82	0,00	64.089,82	
FERROL	19.2100.0023.0	Urbanización Rúa Basanta, 2ª Fase	181.073,97	344.834,03	525.908,00	Aprobación por el pleno de la solicitud
	19.2100.0024.0	Acondionam. parcela al lado del cementerio de Covas	26.610,67	50.676,88	77.287,55	Aprobación por el pleno de la solicitud
	19.2100.0025.0	Aglom. cmno. do Cesteiro (Pousada de Arriba) y o.	24.975,00	47.561,95	72.536,95	Autorización de Augas de Galicia
						Aprobación por el pleno de la solicitud
	19.2100.0026.0	Aglom. cmno. Torreiro y tramo en el camino C-5, y o.	19.595,43	37.317,18	56.912,61	Autorización de Augas de Galicia
						Aprobación por el pleno de la solicitud
19.2100.0027.0	Aglomerado del camino C-32 en As Cabazas	17.802,36	33.902,51	51.704,87	Aprobación por el pleno de la solicitud	
19.2100.0028.0	Aglomerado camino de A Regueira y de A Seara-Coimil	32.057,98	61.050,64	93.108,62	Autorización de Augas de Galicia	

Aprobación por el pleno de la solicitud

			TOTAL	302.115,41	575.343,19	877.458,60	
IRIXOA	19.2100.0029.0	Habilitac. vial en Fonte de Ambroa y mejora firme		37.867,01	0,00	37.867,01	
	19.2100.0030.0	Mejora de firme en viales de Tiulfe y Lapido		50.097,64	0,00	50.097,64	
		TOTAL		87.964,65	0,00	87.964,65	
MESÍA	19.2100.0031.0	Camino en Cabana (Lanzá) y otros		117.057,44	0,00	117.057,44	
		TOTAL		117.057,44	0,00	117.057,44	
MONFERO	19.2100.0032.0	Paviment. viais parroquias de San Fiz y Queixeiro		95.436,34	0,00	95.436,34	
		TOTAL		95.436,34	0,00	95.436,34	
MUGARDOS	19.2100.0033.0	Pavimentación en San Vitorio		36.772,30	0,00	36.772,30	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2100.0034.0	Pavimentación rúa de A Seaña		108.818,99	671,74	109.490,73	
		TOTAL		145.591,29	671,74	146.263,03	
MUROS	19.2100.0035.0	Mejora infraestr. hidráulicas Freixeiros, Esteiro		269.558,62	0,00	269.558,62	
		TOTAL		269.558,62	0,00	269.558,62	
NEDA	19.2100.0036.0	Pav. cmnos. en O Coto y bajadas al paseo marítimo		30.000,99	0,00	30.000,99	
		TOTAL		30.000,99	0,00	30.000,99	
OROSO	19.2100.0037.0	Mejora viales Igrexa y Cas,Vilar de Abaixo y ot.		266.700,18	8.971,86	275.672,04	Informe supervisión técnica favorable

			Autorización empresa suministradora electricidad		
			TOTAL		
			266.700,18	8.971,86	275.672,04
ORTIGUEIRA	19.2100.0038.0	Reparacion cubierta biblioteca municipal Ortigueira	40.000,00	0,00	40.000,00
		TOTAL	40.000,00	0,00	40.000,00
OUTES	19.2100.0039.0	Pavimentacion acceso Lourido (S. Lourenzo) y ot.	71.379,03	0,00	71.379,03
	19.2100.0040.0	Pavimentacion acceso en Vilariño (Freixo) y otros	49.932,38	0,00	49.932,38 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2100.0041.0	Camino gasolinera a do Pesco (Entíns) y otros	61.260,85	0,00	61.260,85
	19.2100.0042.0	Cmno. Broña de nº 58 a la peluquería (S.Cosme) y ot.	52.088,27	0,00	52.088,27
	19.2100.0043.0	Camino de Vilardigo por Cerraxería (Cando) y o.	51.964,95	0,00	51.964,95
		TOTAL	286.625,48	0,00	286.625,48
POBRA DO C.	19.2100.0044.0	Ampliacion y reforma Casa Consistorial Pobra do C.	214.656,77	27.088,21	241.744,98 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	214.656,77	27.088,21	241.744,98
AS PONTES DE G.R.	19.2100.0045.0	Mej. pavimt. y servicios Avda. de Galicia.Fase III	227.563,67	0,00	227.563,67 Autorización de Augas de Galicia
	19.2100.0046.0	Acces. y humaniz. entorno cementerio Alimpadoiros	122.465,93	0,00	122.465,93 Supervisión favorable del proyecto
	19.2100.0047.0	Serv. y pav.Avda. Habana (prz.Hospital-r/Monfero)	170.818,95	0,00	170.818,95
	19.2100.0048.0	Reparacion firme Ermida,Porto dos Frades y A Bouza	34.372,41	0,00	34.372,41
		TOTAL	555.220,96	0,00	555.220,96

PORTO DO SON	19.2100.0049.0	Acera en Miñortos	77.741,02	14.658,98	92.400,00	
	19.2100.0050.0	Parque en As Basoñas	89.439,01	16.864,78	106.303,79	
	19.2100.0051.0	Rehabilitación y mejora Rúa Outeiro Baixo Fase 2	142.312,38	26.834,68	169.147,06	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	TOTAL		309.492,41	58.358,44	367.850,85	
RIANXO	19.2100.0052.0	Mejora firme rúa Burato-Fachán- fase I- Taragoña	35.640,42	19.268,69	54.909,11	
	TOTAL		35.640,42	19.268,69	54.909,11	
RIBEIRA	19.2100.0053.0	Aceras y agua potable en Rúa Luís Pimentel Pavim. y reordenac. Parq. infant. colegio de Artes	92.612,01	0,00	92.612,01	
	19.2100.0054.0	Pavimentacion y pluviales en Atalaia	146.932,64	0,00	146.932,64	Autorización Axencia Galega
	19.2100.0056.0	Renovacion de servicios en la Rúa Vilar Pavimentacion de la carretera de Bretal a Reiriz	134.602,26	0,00	134.602,26	Infraestructuras
	19.2100.0057.0	Pavimentacion de las rúas Fonte Nova y Alto do Rial	46.227,64	0,00	46.227,64	
	19.2100.0058.0		47.680,78	0,00	47.680,78	
	TOTAL		500.889,62	0,00	500.889,62	
SADA	19.2100.0059.0	Distribución agua entre Osedo y O Castro DP 7502	67.955,40	0,00	67.955,40	Autorización de Augas de Galicia
						Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2100.0060.0	Mantenimiento,conservación oficina juvenil OMX. Sada	50.901,69	0,00	50.901,69	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2100.0061.0	Mejora pavim. cmno.Perouteiro y punto limpio Vilar	61.323,47	0,00	61.323,47	
	19.2100.0062.0	Sust. redes, acomet. y pavim. Lugris Freire y o.	88.777,01		88.777,01	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
TOTAL		268.957,57	0,00	268.957,57		

SANTA COMBA	19.2100.0063.0	Mej. pavim. y señaliz. entre S. Cristovo y Grixoa	153.070,08	0,00	153.070,08
	19.2100.0064.0	Pavim. y señaliz. entre Cubelo, Caselas y Randufe	128.105,17	0,00	128.105,17
	19.2100.0065.0	Pavim. e sinaliz. entre Ventosa, Alvarín y O Couto	152.883,72	399,76	153.283,48
	19.2100.0066.0	Reparación viales en la prrq. de San Pedro de Cícere	37.242,90	0,00	37.242,90
		TOTAL	471.301,87	399,76	471.701,63
SANTIAGO DE C.	19.2100.0067.0	Senda peatonal en la calle de San Martiño	406.609,27	0,00	406.609,27
		TOTAL	406.609,27	0,00	406.609,27
SOBRADO	19.2100.0068.0	Mejora cmnos.prrqs. de Carelle , Porta y Cumbraos	91.880,68	0,00	91.880,68
		TOTAL	91.880,68	0,00	91.880,68
TEO	19.2100.0069.0	Mantenimiento y reforma Centro social Reis	99.993,64	1.237,57	101.231,21
	19.2100.0070.0	Reurbanizacion núcleo Sestelo, Raris	322.386,98	3.990,02	326.377,00 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	422.380,62	5.227,59	427.608,21
TOQUES	19.2100.0071.0	Camino carretera DP a Portosalgueiro	93.154,32	0,00	93.154,32
		TOTAL	93.154,32	0,00	93.154,32
TOURO	19.2100.0072.0	Mejora firme de Corneda á AC-240 en Quintás o.	73.399,38	0,00	73.399,38
		TOTAL	73.399,38	0,00	73.399,38

VAL DO DUBRA	19.2100.0073.0	Mejora del pavimento nucleo de Estebande y otros	123.756,83	0,00	123.756,83	Autorización de Augas de Galicia Autorización de la Consellería de Medio Rural Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	123.756,83	0,00	123.756,83	
VILASANTAR	19.2100.0074.0	Rehabilitación firme calzada Avenida Mallo Abellán	52.402,30	0,00	52.402,30	
		TOTAL	52.402,30	0,00	52.402,30	
VILARMAIOR	19.2100.0075.0	Aglomerado de vial Palay-Pousada y otros	32.825,71	2.419,65	35.245,36	
		TOTAL	32.825,71	2.419,65	35.245,36	
OZA CESURAS	19.2100.0076.0	Aglomerado vial do Campello a O Carballal y o.	104.544,05	6.673,02	111.217,07	
	19.2100.0077.0	Aglomerado en Os Lagos, da Cova a Cuada y o.	72.785,47	4.645,88	77.431,35	
	19.2100.0078.0	Aceras y pluviales en el lugar de Oza. Prrq.de Oza	49.789,42	3.178,05	52.967,47	
		TOTAL	227.118,94	14.496,95	241.615,89	

TOTAL	7.472.457,07	948.697,33	8.421.154,40
--------------	---------------------	-------------------	---------------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	39
--------------------------------	-----------

NÚMERO DE INVERSIONES	78
------------------------------	-----------

POS+ 2019

ANEXO VI: INVERSIONES
APORTACIÓN 2018

AYTO.	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	19.2000.0101.0	Repar. cmnos. prrqs. Abegondo, Mabegondo e Crendes	44.762,18	0,00	44.762,18	Autorización de Augas de Galicia Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización Mº de Fomento (Estradas)
	19.2000.0102.0	Reparación caminos en la parroquia de Montouto	46.683,42	0,00	46.683,42	Autorización de Augas de Galicia Autorización Área de Industria e Enerxía Subd. Gobierno
	19.2000.0103.0	Reparación caminos parroquias de Viós y Meangos	38.256,28	0,00	38.256,28	Autorización de Augas de Galicia Autorización Mº de Fomento (Estradas)
		TOTAL	129.701,88	0,00	129.701,88	
AMES	19.2000.0104.0	Pavimentac. carretera Diputación-Framán-Eirapedriña	156.265,56	0,00	156.265,56	
	19.2000.0105.0	Pavimentación viales núcleo de O Pedregal	57.163,29	0,00	57.163,29	
	19.2000.0106.0	Pavimentación vial en O Casaliño (Bertamirans)	122.320,53	0,00	122.320,53	
	19.2000.0107.0	Paviment. cmno. DP Mercuto a Folgueira (Ameixenda)	42.921,27	0,00	42.921,27	
		TOTAL	378.670,65	0,00	378.670,65	

ARANGA	19.2000.0108.0	Pavimentación de viales en la parroquia de Fervenzas	102.711,95	0,00	102.711,95
			TOTAL	102.711,95	0,00
ARES	19.2000.0109.0	Renovación red de saneamiento en Os Castros	56.799,37	11.418,20	68.217,57
			TOTAL	56.799,37	11.418,20
ARTEIXO	19.2000.0110.0	Ampl. del Paseo Fluvial desde Sabón hasta O Rañal	255.814,05	0,00	255.814,05 Acreditación disponibilidad terrenos
			TOTAL	255.814,05	0,00
ARZÚA	19.2000.0111.0	Pavimentación núcleo Pastoriza Vella (Lema) y o. Acceso de la feria ganado Arzúa a la nave bomberos y o. Reparación de la Casa do Peregrino, lugar Rio Vello	68.679,29	0,00	68.679,29
			84.723,38	0,00	84.723,38 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
			75.002,85	0,00	75.002,85
			TOTAL	228.405,52	0,00
A BAÑA	19.2000.0114.0	Pav. viales Duomes de Arriba - Seilán (A Baña)	91.883,57	0,01	91.883,58
			33.298,27	0,00	33.298,27
			TOTAL	125.181,84	0,01
BERGONDO	19.2000.0116.0	Mejora cmnos. de Ouces, Lubre, Bergondo y o.	111.814,10	276.476,83	388.290,93
			TOTAL	111.814,10	276.476,83
BETANZOS	19.2000.0117.0	Mej. urbaniz. y servicios en la rúa Nova y rúa Hórreo	111.536,74	6.523,73	118.060,47 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
			TOTAL	111.536,74	6.523,73
BOIMORTO	19.2000.0118.0	Reforma viales Sobreira, Gárdoma, Aquelavila y o.	146.989,21	0,00	146.989,21 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
			TOTAL	146.989,21	0,00

BOIRO	19.2000.0119.0	Renovación pavimento y servicios en Fonte de Mouro	82.016,40	0,00	82.016,40
	19.2000.0120.0	Renovación pavimento y servicios en Coroño y Teaño	74.628,73	0,00	74.628,73
	19.2000.0121.0	Renov. servicios tramo Avda.Constitución-A Boliña	47.379,00	0,00	47.379,00
		TOTAL	204.024,13	0,00	204.024,13
BOQUEIXÓN	19.2000.0122.0	Mejora firme vial de Noente a Sucira y otros	106.910,74	0,00	106.910,74
		TOTAL	106.910,74	0,00	106.910,74
BRIÓN	19.2000.0123.0	Mantenimiento y mejora caminos : Sabaxáns-Osebe	132.704,37	1.522,36	134.226,73
		TOTAL	132.704,37	1.522,36	134.226,73
CABANA DE B.	19.2000.0124.0	Mejora carreteras Muíño, Muíño-O Burgo y o.	185.530,50	4.177,97	189.708,47
		TOTAL	185.530,50	4.177,97	189.708,47
CABANAS	19.2000.0125.0	Mej. cmns.Val de Abaixo, Carballo de Abaixo y o.	68.125,79	0,00	68.125,79
		TOTAL	68.125,79	0,00	68.125,79
CAMARIÑAS	19.2000.0126.0	Reordenación y acondicionamiento Plaza de San Xurxo	169.514,46	44.975,71	214.490,17
		TOTAL	169.514,46	44.975,71	214.490,17
CAMBRE	19.2000.0127.0	Mej. espacio púb. y regeneración en O Temple. Fase 3	105.019,77	393,72	105.413,49
	19.2000.0128.0	Pavimentación paseo de A Barcala y camino do Pombo	61.510,64	0,00	61.510,64
	19.2000.0129.0	Mejora pavimentación caminos de Mercuin y Brexo	46.451,27	0,00	46.451,27
		TOTAL	212.981,68	393,72	213.375,40

CAPELA (A)	19.2000.0130.0	Aceras e ilum. púb. en As Neves: PK 9+610-9+850	86.904,06	0,00	86.904,06
	TOTAL		86.904,06	0,00	86.904,06
CARBALLO	19.2000.0131.0	Ampliación saneamiento y abastecimiento Vella Morta	125.400,09	0,00	125.400,09 Autorización de Augas de Galicia
	19.2000.0132.0	Saneamiento en Taboada y A Granxa (Entrecruces)	235.330,00	24.629,13	259.959,13 Autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		360.730,09	24.629,13	385.359,22
CARNOTA	19.2000.0133.0	Adecuación pavimentación zona oeste de la Rúa. Lira	74.238,86	14.473,38	88.712,24
	19.2000.0134.0	Ampliación de la red de saneamiento en O Pindo	26.657,83	14.473,37	41.131,20 Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	TOTAL		100.896,69	28.946,75	129.843,44
CARRAL	19.2000.0135.0	Mejora viales parroquias de Tabeaio y Sergude	61.439,00	0,00	61.439,00 Autorización de Augas de Galicia Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0136.0	Mejora viales en la parroquia de San Vicente de Vigo	51.330,00	0,00	51.330,00
	19.2000.0137.0	Mejora viales parroquia de Santo Estevo de Paleo	52.554,00	0,00	52.554,00
	TOTAL		165.323,00	0,00	165.323,00
CEDEIRA	19.2000.0138.0	Mejora de la eficiencia energética en la Avda. Castelao	55.421,99	0,00	55.421,99
	19.2000.0139.0	Suministro de lámparas LED en A Bouza, Purrei y o.	41.684,88	0,00	41.684,88 Autorización S.Vías y Obras. Diputación Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización de Augas de Galicia Autorización do Instituto de Estudos do Territorio Autorización D.X. Patrimonio Natural Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)
	TOTAL		97.106,87	0,00	97.106,87

CEE	19.2000.0140.0	Acondicionamiento de la Praza da Festa en Ameixenda	74.447,03	6.511,35	80.958,38	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0141.0	Adecuación de la pista da Grixá a Borreiros	50.994,06	0,00	50.994,06	
		TOTAL	125.441,09	6.511,35	131.952,44	
CERCEDA	19.2000.0142.0	Pavimentación vial Sucadio a Cerceda-Xesteda y o.	66.631,94	0,00	66.631,94	
	19.2000.0143.0	Senda peatonal en Albarda en la AC-400 (Sigrás-Muros)	59.120,35	0,00	59.120,35	
	19.2000.0144.0	Aceras en la AC-400 (A Silva)	67.041,90	0,00	67.041,90	Autorización Axencia Galega Infraestruturas
		TOTAL	192.794,19	0,00	192.794,19	
CERDIDO	19.2000.0145.0	Instalación de EDAR en Abruñeiros (A Barqueira)	62.359,98	0,00	62.359,98	Acreditación de la disponibilidad de terrenos Autorización de Augas de Galicia
	19.2000.0146.0	Camino en Carballal (Cerdido) y otros	51.364,95	0,00	51.364,95	
		TOTAL	113.724,93	0,00	113.724,93	
COIRÓS	19.2000.0147.0	Mejora red vial rural en Anta y otros	61.829,27	30,58	61.859,85	
		TOTAL	61.829,27	30,58	61.859,85	
CORCUBIÓN	19.2000.0148.0	Mejora saneamiento y pavim. Travesía San Marcos	61.861,40	0,00	61.861,40	
		TOTAL	61.861,40	0,00	61.861,40	
CORISTANCO	19.2000.0149.0	Sustit. red abastecimiento de Nogueira a Centiña	146.098,88	0,00	146.098,88	Aprobación por el pleno de la solicitud Presentación Anexos VII, VIII y IX
	19.2000.0150.0	Mejora red saneam. Conles, A Miñata, O Canal y o,	58.243,95	0,00	58.243,95	Aprobación por el pleno de la solicitud Presentación Anexos VII, VIII y IX
	19.2000.0151.0	Sustitución cubierta escuela unitaria Xaviña y o.	47.011,73	0,00	47.011,73	Aprobación por el pleno de la solicitud Presentación Anexos VII, VIII y IX
		TOTAL	251.354,56	0,00	251.354,56	

CORUÑA (A)	19.2000.0152.0	Reurbanización rúa San Fernando	60.740,97	50.857,97	111.598,94
		TOTAL	60.740,97	50.857,97	111.598,94
CULLEREDO	19.2000.0153.0	Renov. alumbrado y telegestión Avda. de Acea de Ama	131.228,14	22.809,06	154.037,20
	19.2000.0154.0	Renov. alum. y telegestión Avda. da Coruña y o.	130.000,00	1.325,61	131.325,61
	19.2000.0155.0	Acondicion. polideportiva descubierta de Pelamios	60.000,00	3.748,79	63.748,79
		TOTAL	321.228,14	27.883,46	349.111,60
CURTIS	19.2000.0156.0	Rehabilitac. firme acceso a O Curro (Santaia) y o.	105.372,29	0,00	105.372,29
		TOTAL	105.372,29	0,00	105.372,29
DODRO	19.2000.0157.0	Mejora firme del viario de Sar a la DP-3302 y o.	55.040,02	0,00	55.040,02
		TOTAL	55.040,02	0,00	55.040,02
					Autorización de Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización D.X. Patrimonio Cultural
DUMBRÍA	19.2000.0158.0	Ampliación abastecimiento agua Filgueira (Buxantes)	58.639,79	0,00	58.639,79
	19.2000.0159.0	Pav. acceso a Logoso (Olveira)	64.023,01	0,00	64.023,01
		TOTAL	122.662,80	0,00	122.662,80
FENE	19.2000.0160.0	Ampliación red saneamiento en As Picas (Magalofes)	58.844,16	0,00	58.844,16
					Autorización ENAGAS Autorización de VIAQUA
	19.2000.0161.0	Reurbanización bloques III y IV en San Valentín	117.441,01	0,00	117.441,01
	19.2000.0162.0	Refuerzo de firme camino de As Chousas (Barallobre)	47.811,45	8.342,23	56.153,68
		TOTAL	224.096,62	8.342,23	232.438,85

FERROL	19.2000.0163.0	Aparcamiento disuasorio CHUF	153.934,74	142.684,66	296.619,40	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Aprobación por el pleno de la solicitud
		TOTAL	153.934,74	142.684,66	296.619,40	
FISTERRA	19.2000.0164.0	Mejora servicios en la Rúa Pedras Pias	83.981,54	14.694,52	98.676,06	
		TOTAL	83.981,54	14.694,52	98.676,06	
FRADES	19.2000.0165.0	Camino da Igrexa a Reboredo (Vitre) y otros	99.057,16	0,00	99.057,16	
		TOTAL	99.057,16	0,00	99.057,16	
IRIXOA	19.2000.0166.0	Aglomerado de vial en Gándara do Campo y otros	33.941,56	0,00	33.941,56	
	19.2000.0167.0	Aglomerado de vial Gándara O Casal y otros	37.349,02	0,00	37.349,02	
	19.2000.0168.0	Mejora de firme en viales A Xesta y Carreira	36.399,04	0,00	36.399,04	
	19.2000.0169.0	Mejora de firme vial Portosmangos- Barreiros	30.500,30	0,00	30.500,30	
	19.2000.0170.0	Aglomerado de vial O Pazo- Peixoaes	30.725,47	0,00	30.725,47	
		TOTAL	168.915,39	0,00	168.915,39	
LAXE	19.2000.0171.0	Remodelación e pavim. praza da rúa do Cantón	47.469,27	0,00	47.469,27	
	19.2000.0172.0	Rehabilitación Centro Social de Traba	57.867,01	0,00	57.867,01	
		TOTAL	105.336,28	0,00	105.336,28	
A LARACHA	19.2000.0173.0	Mejora capa rodadura caminos en la parroq. Cabovilaño	80.397,14	0,00	80.397,14	
	19.2000.0174.0	Afirmado y mejora caminos en Estramil (Torás)	79.731,14	0,00	79.731,14	
	19.2000.0175.0	Mej. capa rod. parroquia Vilaño, Vistalegra y o.	76.428,25	0,00	76.428,25	
	19.2000.0176.0	Mej.rod.cmnos parroq. Lendo,Cabovilaño y Coiro	52.178,07	0,00	52.178,07	
	19.2000.0177.0	Mejora capa rodadura caminos de la parroquia de Torás	64.843,65	7.270,56	72.114,21	
		TOTAL	353.578,25	7.270,56	360.848,81	
LOUSAME	19.2000.0178.0	Pavim. vial de Camboño a cruce de Arxellas y ot.	179.580,30	0,00	179.580,30	
		TOTAL	179.580,30	0,00	179.580,30	

MALPICA DE B.	19.2000.0179.0	Instalac. ilum. campo de fútbol de Pedra Quemada	104.241,72	5.068,00	109.309,72
	19.2000.0180.0	Mejora y señalización prolongac.Avda Canido y o.	39.735,92	0,00	39.735,92
	TOTAL		143.977,64	5.068,00	149.045,64
MAÑÓN	19.2000.0181.0	Carretera Candedo-Ortigueira (Grañas do Sor) y o.	34.971,83	0,00	34.971,83
	19.2000.0182.0	Camino cruce de Piñeiro al límite con Vicedo y o.	35.332,21	0,00	35.332,21
	19.2000.0183.0	Camino a la Estación y otro	74.236,13	0,00	74.236,13
TOTAL		144.540,17	0,00	144.540,17	
MAZARICOS	19.2000.0184.0	Mej.afirmado y otras actuaciones Beba,Chacín y o.	200.837,03	0,00	200.837,03
	TOTAL		200.837,03	0,00	200.837,03
MELIDE	19.2000.0185.0	Mejora y seguridad vial Martagona-Furelos y o.	126.242,34	0,00	126.242,34
	TOTAL		225.563,69	0,00	225.563,69
	19.2000.0186.0	Senda peatonal en Folicheiro	99.321,35	0,00	99.321,35
MESÍA	19.2000.0187.0	Camino en O Regueiro (Bascoi) y otros	81.843,57	0,00	81.843,57
	19.2000.0188.0	Camino en Mata (Xanceda) y otros	40.071,17	0,00	40.071,17
	TOTAL		121.914,74	0,00	121.914,74
MIÑO	19.2000.0189.0	Reafirmado viales Calobre, Bemantes y Carantofña	151.535,05	26,20	151.561,25
	TOTAL		151.535,05	26,20	151.561,25

MOECHE	19.2000.0190.0	Pav. Cmño. As Pedreiras- T.M. San Sadurniño y o.	69.326,94	3.911,25	73.238,19
	TOTAL		69.326,94	3.911,25	73.238,19
MONFERO	19.2000.0191.0	Paviment. viales prrqs. San Fiz, Val Xestoso y o.	211.615,47	6.601,15	218.216,62
	TOTAL		211.615,47	6.601,15	218.216,62
MUGARDOS	19.2000.0192.0	Saneamiento en A Areosa y drenaje O Seixo	31.758,16	1.345,59	33.103,75
	19.2000.0193.0	Paviment. del cmno. de Franza, As Viñas y O Vilar	44.801,28	916,10	45.717,38
	TOTAL		76.559,44	2.261,69	78.821,13
MUXÍA	19.2000.0194.0	Acondicionamiento caminos interiores en Vilachan	153.019,43	6.990,97	160.010,40
	TOTAL		153.019,43	6.990,97	160.010,40
MUROS	19.2000.0195.0	Mejora infraest. hidráulicas Valdexería, Serres	175.378,12	1.573,02	176.951,14
	TOTAL		175.378,12	1.573,02	176.951,14
NARON	19.2000.0196.0	Campo hierba artificial Estadio Municipal Río Seco	418.332,14	70.076,37	488.408,51
	19.2000.0197.0	Mej. eficiencia energ. As Viñas (S. Mateo), y o.	86.886,18	14.554,62	101.440,80
	TOTAL		505.218,32	84.630,99	589.849,31
NEDA	19.2000.0198.0	Pavimentación de caminos en Trasmonte	50.460,96	7.853,80	58.314,76
	19.2000.0199.0	Pavimentación zona entre ríos Beelle y Basteiro	30.155,48	4.693,43	34.848,91
	19.2000.0200.0	Pavimentación de caminos en Fontevella	52.962,71	8.243,18	61.205,89
	TOTAL		133.579,15	20.790,41	154.369,56
NEGREIRA	19.2000.0201.0	Pista multideporte. Praza As Brañas. Negreira	46.203,75	0,00	46.203,75

	19.2000.0202.0	Saneamiento y asfaltado r/Os Carballiños. Negreira	71.663,58	0,00	71.663,58
		TOTAL	117.867,33	0,00	117.867,33
NOIA	19.2000.0203.0	Saneamiento separativo rúa Outonil-rúa Vista Alegre	233.150,52	0,00	233.150,52
	19.2000.0204.0	Mejora de la plaza de San Lázaro	87.078,56	14.990,65	102.069,21
		TOTAL	320.229,08	14.990,65	335.219,73
OLEIROS	19.2000.0205.0	Renovación red abastecem. Avda. Francisca Herrera	248.097,78	146.263,40	394.361,18 Autorización Axencia Galega Infraestruturas
		TOTAL	248.097,78	146.263,40	394.361,18
ORDES	19.2000.0206.0	Camino no Canedo (Ardemil) y otros	118.559,30	0,00	118.559,30
	19.2000.0207.0	Pavimentación acceso a Os Lagos (Barbeiros) y o.	122.431,81	0,00	122.431,81
		TOTAL	240.991,11	0,00	240.991,11
OROSO	19.2000.0208.0	Mejora viales Vilalbarro, A Estación Oroso y o.	122.557,19	0,00	122.557,19 Informe supervisión técnica favorable Autorización de Augas de Galicia Autorización D.X. Patrimonio Cultural Presentación Anexos V, VI, VII y VIII
	19.2000.0209.0	Ampli. saneam. de Os Carballos a Vilar de Arriba	139.028,54	212,85	139.241,39 Informe supervisión técnica favorable Autorización de Augas de Galicia Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	261.585,73	212,85	261.798,58
ORTIGUEIRA	19.2000.0210.0	Mejora accesibilidad Salon de Plenos Ortigueira	74.923,44	0,00	74.923,44
	19.2000.0211.0	Reparación cubiertas Casa do Concello de Ortigueira	77.377,65	16.747,11	94.124,76 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0212.0	Aglomerado pistas Couzadoiro, Ladrado y Espasante	104.107,78	0,00	104.107,78 Autorización D.X. Patrimonio Cultural

			Autorización Axencia Galega Infraestruturas			
			Autorización de Augas de Galicia			
			Autorización S.Vías y Obras. Diputación			
TOTAL			256.408,87	16.747,11	273.155,98	
OUTES	19.2000.0213.0	Pavimentación acceso Oroña (San Ourense) y otros	71.597,99	0,00	71.597,99	
	19.2000.0214.0	Pavimentación núcleo Cambeiro de Arriba y otros	73.760,41	0,00	73.760,41	
			Autorización de Augas de Galicia			
			Autorización D.X. Patrimonio Cultural			
TOTAL			145.358,40	0,00	145.358,40	
PADERNE	19.2000.0215.0	Paviment. viales prrqs. Quintas,Paderne,Obre y o.	99.427,81	0,00	99.427,81	
				Autorización do S. de Urbanismo-Costas (Xunta)		
TOTAL			99.427,81	0,00	99.427,81	
PADRÓN	19.2000.0216.0	Camión recolector-compactador de basura. Padrón	180.822,80	0,00	180.822,80	
	TOTAL			180.822,80	0,00	180.822,80
O PINO	19.2000.0217.0	Carretera local Salceda-Aldea de Abaixo (Ferreiros)	47.302,53	0,00	47.302,53	
	19.2000.0218.0	Carretera local Torre-Ramil (Ferreiros) y otros	39.376,23	0,00	39.376,23	
	19.2000.0219.0	Carretera C.de Vimieiro-Escola Marquiño y o.	54.555,38	0,00	54.555,38	
TOTAL			141.234,14	0,00	141.234,14	
POBRA DO C.	19.2000.0220.0	Parque infantil cubierto en Venecia	144.356,73	53.319,74	197.676,47	
	TOTAL			144.356,73	53.319,74	197.676,47
PONTECESO	19.2000.0221.0	Pavimentación de rúas en núcleo de Pazos y otros	221.366,10	0,00	221.366,10	
				Autorización Axencia Galega Infraestruturas		
				Autorización S. Urbanismo (Xunta)		
				Autorización D.X. Patrimonio Cultural		
TOTAL			221.366,10	0,00	221.366,10	

PONTEDEUME	19.2000.0222.0	Mejora trazado camino Centroña hasta DP-4803	73.005,39	1.253,17	74.258,56	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Acreditación disponibilidad terrenos
	19.2000.0223.0	Mejora de la capa de rodadura en A Estrada Vella	74.829,57	1.284,48	76.114,05	Autorización Mº de Fomento (Estradas)
	19.2000.0224.0	Mejora eficienc. energética Pavillón A Casqueira	19.923,77	342,00	20.265,77	
		TOTAL	167.758,73	2.879,65	170.638,38	
AS PONTES DE G.	19.2000.0225.0	Mejora de servicios y pavimentos en la rúa Casilla	86.491,58	0,00	86.491,58	
	19.2000.0226.0	Pasarela peatonal sobre el Eume. Avenida de Lugo	168.441,93	0,00	168.441,93	Autorización de Augas de Galicia
	19.2000.0227.0	Reparac. y mejora firmes en Os Pedregás, Espo y o.	113.795,36	0,00	113.795,36	
		TOTAL	368.728,87	0,00	368.728,87	
PORTO DO SON	19.2000.0228.0	Reforma y acondicionamiento Rúa Horta das Romeras	185.556,77	53.765,14	239.321,91	
		TOTAL	185.556,77	53.765,14	239.321,91	
RIANXO	19.2000.0229.0	Pavimentación pista a Meiquiz y Rial (1ª fase)	40.487,20	8.812,29	49.299,49	
		TOTAL	40.487,20	8.812,29	49.299,49	
RIBEIRA	19.2000.0230.0	Renovacion servicios e paviment. Avda. da Coruña	332.834,85	0,00	332.834,85	Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	19.2000.0231.0	Renovación de servicios y pavimentación en Outeiro	89.015,73	0,00	89.015,73	
		TOTAL	421.850,58	0,00	421.850,58	
ROIS	19.2000.0232.0	Acondicion. pista de Oin a la carretera de Seira y o.	53.723,02	0,00	53.723,02	

	19.2000.0233.0	Rehabilitación firme accesos a Vilachán y otro	60.945,06	0,00	60.945,06
		TOTAL	114.668,08	0,00	114.668,08
SADA	19.2000.0234.0	Acondicinam. pavimentos e instalaciónes rúas Fontán	119.389,30	20.889,19	140.278,49 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0235.0	Renovación de servicios en O Tarabelo	94.077,71	20.000,00	114.077,71 Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	213.467,01	40.889,19	254.356,20
SAN SADURNIÑO	19.2000.0236.0	Pavimentación camino de Sabanda - A Pena, y otro	29.867,12	6.000,00	35.867,12
	19.2000.0237.0	Pavimentación caminos Vilafiúnce - DP-7603 y ot. Pavim.Cadavás -DP-7601, Piñeiros-T.M. Narón, y o.	45.001,22	10.487,88	55.489,10 Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	19.2000.0238.0		35.367,35	7.500,00	42.867,35
		TOTAL	110.235,69	23.987,88	134.223,57
SANTA COMBA	19.2000.0239.0	Mejora pavement y señalizac. Esmorode-S.Cristovo	231.962,77	16.299,55	248.262,32
		TOTAL	231.962,77	16.299,55	248.262,32
SANTIAGO DE C.	19.2000.0240.0	Mejora y acondic. local sociocultural de Grixoa	54.212,24	0,00	54.212,24
	19.2000.02410.0	Mejora y acondic.local sociocultural de A Peregrina	115.914,52	0,00	115.914,52
		TOTAL	170.126,76	0,00	170.126,76
SANTISO	19.2000.0242.0	Camino en Chaín-Ponte Arcediago y otros	118.624,66	0,00	118.624,66
		TOTAL	118.624,66	0,00	118.624,66
SOBRADO	19.2000.0243.0	Acondicionam. vial en A Costoia., prrq. de Grixalba	43.266,18	0,00	43.266,18
		TOTAL	43.266,18	0,00	43.266,18

SOMOZAS (AS)	19.2000.0244.0	Vestuarios en nave municipal en As Somozas	61.403,64	0,00	61.403,64
	19.2000.0245.0	Parque infantil en As Somozas	50.063,91	0,00	50.063,91
		TOTAL	111.467,55	0,00	111.467,55
TEO	19.2000.0246.0	Afirmado y acondicionam. vial Penelas, Cacheiras	125.559,54	10.432,23	135.991,77 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0247.0	Afirmado y acondicionamiento vial Santa Marta, Teo	85.993,04	7.144,81	93.137,85 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	211.552,58	17.577,04	229.129,62
TOQUES	19.2000.0248.0	Camino cruce de Rañoa a Souto (Villamor) y otro	65.297,02	0,00	65.297,02
	19.2000.0249.0	Abastecimiento agua a Vilouriz	62.546,52	0,00	62.546,52
		TOTAL	127.843,54	0,00	127.843,54
TORDOIA	19.2000.0250.0	Camino de Aboi a Casal da Devesa (Vila de Abade)	125.512,60	0,00	125.512,60
		TOTAL	125.512,60	0,00	125.512,60
TOURO	19.2000.0251.0	Mejora firme en el lugar de Chaos (Circes) y o.	68.360,99	0,00	68.360,99 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2000.0252.0	Mejora del firme del vial de Obra a Bendaña	64.049,89	0,00	64.049,89
	19.2000.0253.0	Mej. firme de Sar a la carretera de Prevedíños y o.	74.968,87	0,00	74.968,87
		TOTAL	207.379,75	0,00	207.379,75
TRAZO	19.2000.0254.0	Conservación cmnos.en Oa, Xavestre, Vixou y Combel	89.688,24	0,00	89.688,24
	19.2000.0255.0	Conservación cmnos.Polveira, Vilouchada y Gonselle	106.217,80	0,01	106.217,81
		TOTAL	195.906,04	0,01	195.906,05
VALDOVIÑO	19.2000.0256.0	Abastecimiento de auga en Bacorelle y otros	229.756,18	0,00	229.756,18 Autorización de Augas de Galicia

Autorización Axencia Galega de

Infraestructuras

Autorización D.X. Patrimonio Cultural

			TOTAL	229.756,18	0,00	229.756,18
VAL DO DUBRA	19.2000.0257.0	Mejora viales Bembibre-Rieiro por Pazo y otros		150.628,09	1.117,82	151.745,91 Autorización da Consellería de Medio Rural
	19.2000.0258.0	Mejora viales Pedragosa-Barral por Algaria y ots.		101.058,45	0,00	101.058,45 Autorización da Consellería de Medio Rural
		TOTAL	251.686,54	1117,82	252.804,36	
VEDRA	19.2000.0259.0	Saneamiento en Romarís		142.694,17	42.305,83	185.000,00 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	142.694,17	42.305,83	185.000,00	Acreditación disponibilidad terrenos
VILASANTAR	19.2000.0260.0	Ampliac. afirmado calzada con MBC acceso a Xemerás		82.235,94	0,00	82.235,94
		TOTAL	82.235,94	0,00	82.235,94	
VILARMAIOR	19.2000.0261.0	Aglomerado vial O Castro-Pena da Eirexa y otros		57.613,86	386,12	57.999,98
	19.2000.0262.0	Mejora de firme de viales en Goimil y Liñares		57.613,86	392,38	58.006,24
		TOTAL	115.227,72	778,50	116.006,22	
VIMIANZO	19.2000.0263.0	Mej. Avda. da Gándara (Instituto-Área recr.Muiño)		78.206,77	0,00	78.206,77 Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	183.835,47	0,00	183.835,47	Acreditación disponibilidad de los terrenos
	19.2000.0264.0	Arreglo pista Vimianzo - Esquipa en Cereixo y o.		105.628,70	0,00	105.628,70 Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	183.835,47	0,00	183.835,47	Autorización de Augas de Galicia
ZAS	19.2000.0265.0	Mejoras calzada prrqs. O Allo, S. Cremenzo y ou.		106.446,11	0,00	106.446,11

	19.2000.0266.0	Mejora cmns. de Gomarís-Artón y Andragalla-Penedo	67.869,06	0,00	67.869,06
		TOTAL	174.315,17	0,00	174.315,17
CARIÑO	19.2000.0267.0	Pavim.cmns.y aceras de Landoi, Sismundi y o.	88.156,45	0,00	88.156,45 Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	88.156,45	0,00	88.156,45
OZA CESURAS	19.2000.0268.0	Red de pluviales en Bendrade	53.110,00	3.390,01	56.500,01 Autorización de Augas de Galicia
	19.2000.0269.0	Aglom. vial de Seixeda a Leiro y a Espiñeira y o.	98.221,22	6.399,71	104.620,93 Raticación Pleno inclusión del proyecto en el Plan
	19.2000.0270.0	Aceras y pluviales en el lugar de Fraís (Parada)	35.567,60	2.270,27	37.837,87
		TOTAL	186.898,82	12.059,99	198.958,81

TOTAL	15.690.920,52	1.241.200,06	16.932.120,58
--------------	----------------------	---------------------	----------------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	93
--------------------------------	-----------

NÚMERO DE INVERSIONES	170
------------------------------	------------

POS+ 2018
ANEXO VII: INVERSIONES
PRÉSTAMO 2019

AYUNTAMIENTO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	19.2200.0301.0	Reparación caminos prrqs. de Cabanas y Sarandós	39.798,59	0,00	39.798,59	Autorización de Augas de Galicia
	19.2200.0302.0	Reparac. camino de Vilar a Cancela-Igrexa, Folgoso	45.659,26	0,00	45.659,26	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización Área de Industria e Enerxia Subd. Gobierno
	19.2200.0303.0	Repar. cmnos. prrqs. de Figueroa, Montouto y o.	35.868,62	0,00	35.868,62	Autorización de Augas de Galicia
	19.2200.0304.0	Repar. cmnos. prrqs. de Cos, Cullergondo y Viós	33.447,01	0,00	33.447,01	Autorización de Augas de Galicia
	19.2200.0305.0	Segur. vial cmno.Vilanova, Presedo (AB-0850) y o.	40.739,48	0,00	40.739,48	
		TOTAL	195.512,96	0,00	195.512,96	
AMES	19.2200.0306.0	Saneamiento en Suevos y Sorribas	105.975,56	0,00	105.975,56	
	19.2200.0307.0	Reparación camino Castelo a Vilar (Ames)	140.557,36	0,00	140.557,36	
	19.2200.0308.0	Senda peatonal en Coira	142.882,17	0,00	142.882,17	Acreditación disponibilidad terrenos
		TOTAL	389.415,09	0,00	389.415,09	
A BAÑA	19.2200.0309.0	Pav. viales. y saneamiento en Corneira (A Baña)	180.517,81	0,00	180.517,81	
		TOTAL	180.517,81	0,00	180.517,81	

BETANZOS	19.2200.0310.0	Rehabilitación del convento de As Donas. Betanzos	178.183,95	171.768,80	349.952,75	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización da Axencia Galega Infraestruturas Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	178.183,95	171.768,80	349.952,75	
BOIRO	19.2200.0311.0	Renov. pavimento y servicios Boiro y Cabo de Cruz	49.454,45	0,00	49.454,45	
	19.2200.0312.0	Renovación pavimento y red servicios en Brión	62.302,38	0,00	62.302,38	
	19.2200.0313.0	Paviment. Coviña-Souto Novo, Aruxo, Cotarón y ot.	98.553,86	0,00	98.553,86	
		TOTAL	210.310,69	0,00	210.310,69	
BOQUEIXÓN	19.2200.0314.0	Mejora vial de Ardesende a Engas y otros	163.924,85	0,00	163.924,85	
		TOTAL	163.924,85	0,00	163.924,85	
CABANA DE B.	19.2200.0315.0	Mejora carreteras Frinle, Rieiro, Rebordelo y o.	174.754,23	7.950,69	182.704,92	
		TOTAL	174.754,23	7.950,69	182.704,92	
CABANAS	19.2200.0316.0	Reparación 3ª fase Edificio Escola Laica (A Torre)	33.092,51	0,00	33.092,51	Autorización Mº de Fomento (Estradas) Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	33.092,51	0,00	33.092,51	
CAMARIÑAS	19.2200.0317.0	Reurbaniz. r/Río do Cura e r/Sixto(Ponte do Porto)	96.728,30	0,00	96.728,30	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización da Axencia Galega Infraestruturas Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	96.728,30	0,00	96.728,30	

CAMBRE	19.2200.0318.0	Mej. espacio púb. y regeneración en O Temple. Fase 2	161.520,16	269,91	161.790,07	
	19.2200.0319.0	Mejora de pavimento en el paseo marítimo de O Temple	68.210,97	0,00	68.210,97	Autorización D.X. Ordenación Territorio e Urbanismo
	19.2200.0320.0	Mejora de la pavimentación en el camino de Penouviña	50.557,47	0,00	50.557,47	
	TOTAL		280.288,60	269,91	280.558,51	
CARBALLO	19.2200.0321.0	Red saneamiento A Piña - Evas, parroquia de Sofán	224.058,27	0,00	224.058,27	
	19.2200.0322.0	Reurbanización Rúa Bos Aires	274.530,72	6.244,55	280.775,27	
	TOTAL		498.588,99	6.244,55	504.833,54	
CARNOTA	19.2200.0323.0	Saneamiento, pluviales y paviment. Capilla-O Pindo	41.742,70	0,00	41.742,70	
	TOTAL		41.742,70	0,00	41.742,70	
CERCEDA	19.2200.0324.0	Pavimentación travesía de Cerceda en la AC-400	125.918,70	0,00	125.918,70	
	19.2200.0325.0	Senda peatonal en Toural (AC-400) Sigras-Muros	63.657,50	0,00	63.657,50	Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	TOTAL		189.576,20	0,00	189.576,20	
CULLEREDO	19.2200.0326.0	Humanización en la Avda. Ribados	369.044,35	23.879,36	392.923,71	
	TOTAL		369.044,35	23.879,36	392.923,71	
DUMBRÍA	19.2200.0327.0	Camino Sanxumil a Caforra	89.318,22	0,00	89.318,22	
	19.2200.0328.0	Pav. acceso a Vilar de Paraiso (Buxantes)	92.056,68	0,00	92.056,68	
	TOTAL		181.374,90	0,00	181.374,90	

FENE	19.2200.0329.0	Construc.nichos y ceniceros cementerio (Barallobre)	187.597,98	66.199,05	253.797,03	Autorización de AESA
		TOTAL	187.597,98	66.199,05	253.797,03	
FISTERRA	19.2200.0330.0	Pavimentación vial en San Martiño de Abaixo	101.560,39	957,76	102.518,15	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
		TOTAL	101.560,39	957,76	102.518,15	
LARACHA (A)	19.2200.0331.0	Humanización rúas Médico David Mallo Gómez y o.	121.339,86	0,00	121.339,86	
	19.2200.0332.0	Mej.capa rodadura y señalización prrq. de Lestón	91.915,77	0,00	91.915,77	
	19.2200.0333.0	Mej. capa rodadura y señalización r/Barreira y o.	50.027,61	39,62	50.067,23	
		TOTAL	263.283,24	39,62	263.322,86	
LOUSAME	19.2200.0334.0	Pavimentación viales en Bexeres y otros	150.039,68	0,00	150.039,68	
		TOTAL	150.039,68	0,00	150.039,68	
MAÑÓN	19.2200.0335.0	Camino cementerio Grañas a Bidueiro-As Pontes y o.	71.203,89	0,00	71.203,89	
	19.2200.0336.0	Camino de Casal de Sande (Ribeiras do Sor) y o.	50.387,80	0,00	50.387,80	
		TOTAL	121.591,69	0,00	121.591,69	
MONFERO	19.2200.0337.0	Acondicion. CPI Virxe da Cela, parq. Infan. y o.	202.903,45	0,00	202.903,45	
		TOTAL	202.903,45	0,00	202.903,45	
MUROS	19.2200.0338.0	Mejora infraestr. hidráulicas Camiño Real, Serres	148.086,16	24.823,99	172.910,15	Autorización de Costas do Estado en Galicia
		TOTAL	148.086,16	24.823,99	172.910,15	

NEGREIRA	19.2200.0339.0	Asfaltado pistas Saleiróns, Piñeiro, Abeanca y o.	129.103,24	0,00	129.103,24	
	19.2200.0340.0	Suministro de retroexcavadora mixta nova Negreira	91.454,96	0,00	91.454,96	
	TOTAL		220.558,20	0,00	220.558,20	
NOIA	19.2200.0341.0	Albergue de peregrinos en A Curtiduría da Chaínza	197.193,27	251.082,39	448.275,66	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Informe supervisión técnica favorable
	TOTAL		197.193,27	251.082,39	448.275,66	
	OROSO	19.2200.0342.0	Mejora viales Senra, Arderis, Vilanova y o.	138.309,11	0,00	138.309,11
19.2200.0343.0		Ampliación red abastecimiento desde Sar a Cabanas	33.502,16	2.644,45	36.146,61	
TOTAL		171.811,27	2.644,45	174.455,72		
ORTIGUEIRA	19.2200.0344.0	Remodelación praza de San Antón y su entorno	198.575,00	0,00	198.575,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2200.0345.0	Aglomerado pistas en As Neves, San Adrián y o.	115.174,09	0,00	115.174,09	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Autorización Servizo Conservación da Natureza Autorización S.Vías e Obras. Deputación
	TOTAL		313.749,09	0,00	313.749,09	
PADRÓN	19.2200.0346.0	Pavimentación viales en Cambelas y otro	63.123,56	2.222,24	65.345,80	
	19.2200.0347.0	Acceso a Tarrío (Cruces)	39.678,38	2.222,24	41.900,62	Autorización Mº de Fomento (Estradas)
	19.2200.0348.0	Camino en Pedroso Norte (Cruces)	51.748,39	2.222,24	53.970,63	
	TOTAL		154.550,33	6.666,72	161.217,05	

O PINO	19.2200.0349.0	Renov. alumbrado público Quintans y otros	75.258,26	0,00	75.258,26
	19.2200.0350.0	Renovac. alumbrado público lugar de Casal y otros	65.768,15	0,00	65.768,15
	19.2200.0351.0	Renovación alumbrado público lugar de O Cabo y o.	70.230,42	0,00	70.230,42
	TOTAL		211.256,83	0,00	211.256,83
POBRA DO C.	19.2200.0352.0	Saneariamiento en Ouxo	126.120,50	0,00	126.120,50
	TOTAL		126.120,50	0,00	126.120,50
PONTECESO	19.2200.0353.0	Pavimentación rúas en Corme Porto (rúa Sol) y ot.	151.673,97	0,00	151.673,97
	TOTAL		151.673,97	0,00	151.673,97
PONTEDEUME	19.2200.0354.0	Conservación de O Castelo de Andrade	34.364,00	0,00	34.364,00
	19.2200.0355.0	Camino en A Herbosa (Boebre) y Camino en A Graña	51.729,82	0,00	51.729,82
	TOTAL		86.093,82	0,00	86.093,82
AS PONTES DE G.R.	19.2200.0356.0	Accesibilidad edificio piscina municipal AsPontes	347.500,46	0,00	347.500,46
	19.2200.0357.0	Reparacion y mejora de firme en Pereira	33.821,10	0,00	33.821,10
	TOTAL		381.321,56	0,00	381.321,56
PORTO DO SON	19.2200.0358.0	Humanización entorno cruceiro en A Igrexa - Baroña	89.105,67	0,00	89.105,67
	TOTAL		89.105,67	0,00	89.105,67
RIANXO	19.2200.0359.0	Mej.accesib. C. Cultural e Deportivo de Taragoña	93.343,17	5.000,00	98.343,17

Autorización Axencia Galega
Infraestruturas

Autorización D.X. Patrimonio Cultural
Autorización de Augas de Galicia

Autorización D.X. Patrimonio Cultural

Autorización de C.de Educación,
Universidade e F.P.

	19.2200.0360.0	Rehabilitación bajos Viviendas de Os Mestres. Rianxo	93.734,39	5.594,34	99.328,73
		TOTAL	187.077,56	10.594,34	197.671,90
RIBEIRA	19.2200.0361.0	Mejora térmica antigua escuela de Corrubedo y o.	149.907,06	0,00	149.907,06
	19.2200.0362.0	Aceras y pluviales en Cubeliños	77.275,31	0,00	77.275,31
		TOTAL	227.182,37	0,00	227.182,37
ROIS	19.2200.0363.0	Acceso campo de fútbol Seira y accesos a Agrafoxo	74.214,55	0,00	74.214,55
	19.2200.0364.0	Reposición de cubierta del pabellón de Os Dices	99.985,19	14.605,36	114.590,55
		TOTAL	174.199,74	14.605,36	188.805,10
SADA	19.2200.0365.0	Reposición aceras y acceso al Polig. Sada-Cambre	158.458,05	0,00	158.458,05
	19.2200.0366.0	Pavimentación camino Agrelas, entre Pazos y Souto	40.576,65	0,00	40.576,65 Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	199.034,70	0,00	199.034,70
SAN SADURNIÑO	19.2200.0367.0	Pavimentación caminos de Castrelo-Cabanela y o.	112.332,04	0,00	112.332,04
		TOTAL	112.332,04	0,00	112.332,04
SANTA COMBA	19.2200.0368.0	Abastecimiento de agua ala parroquia de Castriz	323.686,57	46.819,77	370.506,34
		TOTAL	323.686,57	46.819,77	370.506,34
TEO	19.2200.0369.0	Senda peatonal de S.Domingos a C.Saude de Folgueiras	252.144,33	63.807,60	315.951,93
		TOTAL	252.144,33	63.807,60	315.951,93
TOURO	19.2200.0370.0	Mejora firme de Peixón a As Quintás y otros	47.364,60	0,00	47.364,60

	19.2200.0371.0	Mejora del firme del vial de Eirexe a Xestelo	36.351,91	0,00	36.351,91	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2200.0372.0	Mejora firme de A Muiña á AC-240 (Quión) y otro	40.720,86	0,00	40.720,86	Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	19.2200.0373.0	Mejora de la seguridad vial en Abelenda y otros	50.562,63	0,00	50.562,63	
		TOTAL	175.000,00	0,00	175.000,00	
VALDOVIÑO	19.2200.0374.0	Reposición de la cubierta del polideportivo de Meirás	72.167,82	0,00	72.167,82	
		TOTAL	72.167,82	0,00	72.167,82	
VAL DO DUBRA	19.2200.0375.0	Mejora pavimento en el núcleo de Novexilde y otro	47.294,21	0,00	47.294,21	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
						Autorización de Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas
	19.2200.0376.0	Mejora viales Padron-estr.Bembibre-Chonia y o.	134.187,54	0,00	134.187,54	Autorización de la Consellería de Medio Rural
		TOTAL	181.481,75	0,00	181.481,75	
VEDRA	19.2200.0377.0	Colectores generales e EDAR de Vedra	149.177,38	350.308,27	499.485,65	Informe supervisión técnica favorable
						Autorización de Augas de Galicia
						Autorización de vertidos Autorización Servizo Conservación da Natureza Evaluación impacto ambiental simplificada (CMA)
		TOTAL	149.177,38	350.308,27	499.485,65	
VIMIANZO	19.2200.0378.0	Mejora del pavimento lugar de Outeiro de Baiñas	78.756,37	0,00	78.756,37	
	19.2200.0379.0	Red saneamiento en Lavandeira de Castrelo	68.230,06	0,00	68.230,06	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	19.2200.0380.0	Senda peatonal en el entorna de O Rego de Cambeda	135.000,00	0,00	135.000,00	Autorización de Augas de Galicia

Acreditación disponibilidad terrenos

TOTAL 281.986,43 0,00 281.986,43

TOTAL	8.797.023,92	1.048.662,63	9.845.686,55
-------	--------------	--------------	--------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	45
NÚMERO DE INVERSIONES	80

POS+ 2019

ANEXO VIII: PRÉSTAMO 2019 APLICADO Á REDUCCIÓN DE DÉUDA DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

AYUNTAMIENTO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO Á LA MINORACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL	ENTIDAD FINANCIERA	CODIGO PRÉSTAMO	CUENTA BANCARIA ASOCIADA	CONDICIÓN
ARES		104.405,64	BANKIA	ID 105102	ES9020384035956000061875	
	TOTAL	104.405,64				
BOIRO		73.509,41	ABANCA	2080-5160-000850-000-00-2	ES90 2080 5160 3231 1000 1494	
	TOTAL	73.509,41				
CAMARIÑAS		30.314,57	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0061-4532-2	ES28 2080 0061 5231 1000 0015	
	TOTAL	30.314,57				
CAMBRE		25.169,77	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA	0182 6244 0083 000000000000002	ES98 0182 6244 4802 0015 0178	
	TOTAL	25.169,77				
CARNOTA		91.904,93	BBVA	0182-6244-0895- 00000045017455	0182-5947-1502-0015-0209	

TOTAL	91.904,93
--------------	------------------

CORISTANCO		31.789,35	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	0071-5369-3	ES20 2080 0071 2331 1000 0013	Aprobacion por el Pleno de la solicitud
------------	--	-----------	--------------------------------------	-------------	-------------------------------	--

TOTAL	31.789,35
--------------	------------------

DODRO		85.646,71	BANCO SABADELL SA	807415396764	ES30 0081 0390 1900 0146 0553
-------	--	-----------	-------------------	--------------	-------------------------------

TOTAL	85.646,71
--------------	------------------

LAXE		98.747,53	BANCO BILBAO VIZACAYA	95/45580374	ES40 0182 5947 1002 0015 0377
------	--	-----------	-----------------------	-------------	-------------------------------

		2.165,25	BANCO BILBAO VIZACAYA	95/43973810	ES40 0182 5947 1002 0015 0377
--	--	----------	-----------------------	-------------	-------------------------------

TOTAL	100.912,78
--------------	-------------------

MUROS		37.044,67	BBVA	0182-5947-0895-45491941	ES96 0182 5947 1302 0015 0483
-------	--	-----------	------	-------------------------	-------------------------------

TOTAL	37.044,67
--------------	------------------

NEGREIRA		8.545,04	CAIXABANK	9620 31436214132	ES49 2100 3947 5202 0003 1562
----------	--	----------	-----------	------------------	-------------------------------

TOTAL	8.545,04
--------------	-----------------

ORDES		300.288,67	CAIXABANK, S.A	9620.313.671173.51	ES13-2100-8685-3202-0000-5810
-------	--	------------	----------------	--------------------	-------------------------------

TOTAL	300.288,67
--------------	-------------------

OROSO		11.356,40	ABANCA Corporación Bancaria,S.A.	500-335-67948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-0150
-------	--	-----------	----------------------------------	-----------------	-------------------------------

TOTAL	11.356,40
--------------	------------------

POBRA DO C.	21.304,15	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	0182-6244-895-45120865	ES2201825947150200150650
TOTAL	21.304,15			

PONTECESO	39.230,97	BANCO SANTANDER S.A.	93123	ES25 0030 6056 160317002273
TOTAL	39.230,97			

PORTO DO SON	81.085,09	Banco Bilbao Vizcaya SA	9500046484948	ES0601825947100200150698
	42.366,29	Banco Bilbao Vizcaya SA	9500043470895	ES0601825947100200150698
TOTAL	123.451,38			

RIBEIRA	116.824,85	BANCO SABADELL	807493459578	0081-0602-66-0001186722
TOTAL	116.824,85			

TEO	37.943,49	LA CAIXA	9620 31359547020	ES 09 2100 8685 3902 0000 5345
TOTAL	37.943,49			

TOTAL	1.239.642,78
TOTAL AYUNTAMIENTOS	17
TOTAL PRESTAMOS	19

POS+ 2019

ANEXO IX: PLAN COMPLEMENTARIO

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	PROGRAMA
ABEGONDO	Repar. cmnos. en las parroquias de Cullergondo y o.	37.450,77	Autorización de Augas de Galicia
	Reparac. caminos en las parroquias de Folgoso y o.	55.440,59	Autorización de Augas de Galicia
			Autorización Mº de Fomento (Estradas)
	Reparac. cm. prrq. da Raiña, Mabegondo-Damil y o.	61.963,72	Autorización de Augas de Galicia
	TOTAL	154.855,08	
AMES	Vestuarios bajo gradas C. fútbol de Milladoiro	81.743,12	
	Senda peatonal de Sisalde a Agro do Muíño	134.596,95	Acreditación disponibilidad terrenos
	Pavimentación viales núcleo de Raíces	102.696,73	
	Pavimentación camino Tarrío-Raíces	90.920,30	
	Pavimentación accesos en Ventosa	95.009,62	Autorización D.X. Patrimonio Cultural
	Pavimentación acceso a Sura (Ameixenda)	87.901,56	
	Senda peatonal de Outeiro a Costoia	184.547,41	
		TOTAL	777.415,69

ARANGA	Pavimentación carretera de Carballal a Ponte Aranga	122.117,06		1536
	TOTAL	122.117,06		
ARES	Rehabilit.envolvente exterior antiguaa Rectoral Ares	113.933,73		3337
	TOTAL	113.933,73		
ARTEIXO	Obras de urbanización en Avenida Arsenio Iglesias	279.681,83	Autorización Augas de Galicia	1536
	Renov. abastec. y nueva red saneam.en Foxo.Loureda	148.298,82		1605
	TOTAL	427.980,65		
ARZÚA	Camino Painza-Casaldoeiro y otros	84.649,03		1536
	Paviment. vial núcleo de Rial (Pantiñobre) y o.	77.343,99	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Ampliación aceras carretera Lema r/Rego da Raña	70.580,57		1536
	Renovación alumbrado prrq. A Mella, Torneiros y o.	45.551,18		1655
	Renov. Ilum. públ. en Viladavil: A Cañota y otros	51.294,01		1655
TOTAL	329.418,78			
A BAÑA	Pav. viales Cruceiro - Rial (A Baña)	80.325,37		4530
	Pav. viales Emes - Seoane en Barcala (A Baña)	85.357,16		4530
	Pav. viales en Faxín-Francos (A Baña)	80.428,34		4530
	Pav. Viales en Cabanas (centro) e A Baña	40.410,45		4530
	Pav. viales San Vicenzo - Paredes (A Baña)	106.551,10		4530
TOTAL	393.072,42			

BERGONDO	Mejora caminos en Ouces, Moruxo, Babío, Rois y o.	541.836,93		4546
	TOTAL	541.836,93		
BETANZOS	Mejora del pavimento en la rúa Concepción Arenal	79.406,08		1536
	Mejora paviment. y segurid. r/ Requián y Piadela	135.004,95		1536
	Pavimentac. vías prrqs.de Tiobre, Pontellas y o.	194.212,56	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Mejora urbaniz. y servic. r/Alcalde López Datorre	130.908,09		1536
	Mejora urbaniz.y servicios rúa Pintor Seijo Rubio	254.988,35		1536
	Mejora urbaniz. y serc. rúas Cruz Verde y Xudeos	271.532,93	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Mejora urbaniz. y serv. r/Grupo Brigantium y o.	270.387,14		1536
TOTAL	1.336.440,10			
BOIMORTO	Ref. y mej. infraestr. agua ETAP y EDAR.As Lagoas	68.882,60		1614
	Reforma viales en Romelas y O Sisto	58.930,99	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Reforma de caminos en Lobomorto, Mercurín y Peizás	41.398,46		1536
	Reforma de caminos de Igrexa y Franzomil	46.192,65	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
TOTAL	215.404,70			
BOIRO	Pavim. en Coroño, C.de Cruz, Cespón, Treites y o.	66.251,89		1536
	Pavimento en Pomar do Río, Cadarnoxo y otros	73.235,53		1536
	Aceras en la playa de Barraña	85.787,27	Autorización de Costas del Estado en Galicia	1715
TOTAL	225.274,69			

BOQUEIXÓN	Mejora firme vial de Cruce de Vigo a AC-261	101.880,77		1536
	Mejora firme vial de Rubio a Zaramacedo y o.	63.221,59		1536
	TOTAL	165.102,36		
BRIÓN	Mantenimiento y mejora aldeas de Mato y Busto y o.	146.173,53		1536
	TOTAL	146.173,53		
CABANA DE B.	Edar en O Balado. Cabana de Bergantiños	79.840,48	Autorización de Augas de Galicia	1605
	Sustitución tubería en la salida del depósito de O Picón	79.849,19	Autorización Servizo Conservación da Natureza	1614
	TOTAL	159.689,67		
CABANAS	Saneamiento de aguas residuales en Relousada	123.558,30	Autorización de Augas de Galicia	1605
	TOTAL	123.558,30		
CAMARIÑAS	Mejora y acondic. transversales á r/Flaire.Camelle	32.764,45		1605
	Aceras margen derecho r/Virxe do Monte	59.735,91		1536
	Reparac. y reasfaltado da Rúa de A Seara y Travesías	39.465,82		1536
	Renov. Ilumin. terreno juego C. fútbol Irmáns Patiño	39.974,90		1655
	Mejora accesos al Paseo marítimo de Camelle	68.232,43		1605
TOTAL	240.173,51			

CAMBRE	Acondic. caminos de San Lourenzo ao Pinar y o.	56.159,38		4546	
	Mejora paviment. R/Miguel González Garcés y ut.	66.529,10		1536	
	Mej. paviment. cmño. S.Roque, Fonte Cuntín y o.	95.491,28		4546	
	Mejora de los parques infantiles de Andeiro y Anceis	61.766,19		1715	
	TOTAL	279.945,95			
CAPELA (A)	Pavimen. carretera de A Capela da Nosa Sra. das Neves	70.270,86		1536	
	Aceras e ilumin. en As Neves: PK 9+850 a 10+110	70.447,10		1536	
	TOTAL	140.717,96			
CARBALLO	Const. red abastecimiento al núcleo de Lema	431.876,23	Autorización Instituto de Estudos do Territorio Autorización D.X. Patrimonio Natural Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia	1614	
	Reurb. rúas Vila de Laxe, Vila de Corcubión y o.	250.770,83		1536	
	Reurbanización de la rúa Perú en Carballo	188.266,01		1536	
	Reurbanización de la rúa Tarragona en Carballo	65.200,11	Autorización de Augas de Galicia	1536	
	Mejora rodadura vial desde Xoane a Piñeiro.Goiáns	100.473,33		1536	
	Mejora capa de rodadura de As Torres a Cances Grande	340.954,41		1536	
	Mej. acces. peatonal entorno A Milagrosa y o.	182.336,84	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1536	
	Conex.aérea luz nueva instal. prrq. Carballo y o.	95.122,40	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1655	
		TOTAL	1.655.000,16		

CARNOTA	Adecuación pavimentación en la zona Este de Rúa-Lira	108.081,77		1536
	TOTAL	108.081,77		
CARRAL	Mejora viales en Lamagal a Sandiás, Fornos y o.	174.777,18		1536
	TOTAL	174.777,18		
CEDEIRA	Nueva red saneamiento rúas Estrada, Valdoviño y o.	191.807,08		1605
	Extensión de la red de saneamiento en Vilacacín	76.929,72	Autorización S.Vías e Obras. Deputación	1605
	Suminis.lámparas LED rúa Nosa Señora do Mar y o.	24.263,20	Autorización S.Vías e Obras. Deputación	1655
			Autorización Axencia Galega Infraestruturas	
			Autorización de Augas de Galicia	
		Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)		
		Autorización de Costas del Estado en Galicia		
TOTAL	293.000,00			
CEE	Adecuación de la Rúa Alcalde Pepe Sánchez	126.856,05	Autorización do S. de Urbanismo-Costas (Xunta)	1536
	Ampliación de la Casa da Cultura de Brens	158.389,00		93395
TOTAL	285.245,05			
CERCEDA	Camino de Lodeiro a Astande y otro	38.860,15		4530
	Vestuarios en el complejo deportivo de Cerceda	70.000,00		342
	Cmno. carretera Silva-Laracha a Sta. Margarita y o.	62.650,18		4530
	TOTAL	171.510,33		

CERDIDO	Ampliacion abastec. de Vila da Iglesia a Pontellas	41.516,48	Autorización de Augas de Galicia	1614
	Reparacions en Polideportivo Municipal de Cerdido	39.612,75		342
	TOTAL	81.129,23		
COIRÓS	Mejora equipamiento rurales y culturales (Coirós)	40.840,95		93395
	Vestuarios en el campo de fútbol de Santiago de Ois	31.636,02		93395
	TOTAL	72.476,97		
CORCUBIÓN	Saneamiento y pavim. R/Moncho Reboiras y entorno	59.239,52		1536
	TOTAL	59.239,52		
CORISTANCO	Sust. red abastec. desde cmno. Centiña la DP-2904	277.811,98	Presentación do Anexo VIII	1614
			Autorización S.Vías e Obras. Deputación Aprobación polo pleno da solicitude	
	TOTAL	277.811,98		
CORUÑA (A)	Mejora del aparcamiento en la Praza Isaac Díaz Pardo	241.963,39		1536
	TOTAL	241.963,39		
CULLEREDO	Acondic. polideportiva descubierta de A Corveira	48.165,77		93395
	Acondic. polidept. descubierta en Peiro de Arriba	85.515,77		93395
	Renov. alumbrado y telegestión Avda. Xoán Carlos I	142.188,67		1655

	Rehabil. pavim. R/Alvaro de Mendaña y S.Fernando	32.213,73	1536
	TOTAL	308.083,94	
CURTIS	Ampliación accesos a Chacente, Portolamoso y o.	130.841,26	1536
	TOTAL	130.841,26	
DODRO	Senda peatonal Marquesiña-Aserradoiro (Teaio) y o.	71.599,75	4546
	TOTAL	71.599,75	
DUMBRÍA	Pavimentación acceso de Cheo a Sanxumil	92.602,44	1536
	Camino de Hospital a Paradela (Sobreanchos)	113.145,68	1536
	Pav. acceso área recreativa Vilafernández	58.835,73	1536
	Cmno. Figueiroa- Ermida das Neves (Buxantes) y o.	39.826,99	1536
	Camiño Cerván-Castro (Buxantes) e outros	30.149,19	1536
	Camiño Rebouta-Vilar (Olveira) e ou.	39.494,87	1536
	Camiño de AC-552 a Sabade (Berdeogas) e outros	40.178,79	1536
	Pavim. acceso a Carballeira e Campo de Berdeogas.	30.961,31	1536
	Camiño Alvarellos-Sarteguas (Berdeogas)	104.513,40	1536
	Camiño Salgueiros a Cernado (Salgueiros)	55.202,31	1536
	Camiño Olveiroa a Campo de Lucín.	72.683,20	1536
	Camiño Figueiroa a Marco do Couto (Dumbría)	38.038,24	1536
	Camiño de Touzas a Vilafernández (Olveira)	112.942,80	1536
	Camiño subestación As Teixoeiras (San Crimenzo)	43.783,52	1536
	TOTAL	872.358,47	

FENE	Serv. e reforzo firme cmños Os Regueiros e Visura	148.550,89	Autorización de Augas de Galicia	4530
	Pavimentación vial de Fene a Magalofes por Lubián	112.399,11	Autorización Ministerio de Fomento	4530
	Serv. e reforzo firme cmño. da Lomba (Barallobre)	104.833,13	Autorización de VIAQUA	4530
	TOTAL	365.783,13		
FERROL	Rehabilit. cuberta e fachada edif. Concello Ferrol	656.190,05	Autorización Com. asesora Plan protec. Barrio Magdalena	93395
			Aprobación polo pleno da solicitude	
	Aglomerado de rúa Velázquez	32.667,70	Aprobación polo pleno da solicitude	1536
	TOTAL	688.857,75		
FISTERRA	Pavimentación na Rúa Mar de Fora (cara ao Norte)	44.871,70		4530
	Pavimentación na rúa Mar de Fora (cara ao Sur)	98.283,92		4530
	Pavimentación viario en Ermedesuxo de Arriba	32.721,51		4530
	Pavimentación viaria en Calcova	93.423,40	Autorización de Costas do Estado en Galicia	4530
			Autorización D.X. Patrimonio Cultural	
			Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	
	Rehabilitación parque infantil Praia de Sardiñeiro	123.824,93	Autorización de Costas do Estado en Galicia	4530
		Autorización D.X. Patrimonio Cultural		
		Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)		
TOTAL	393.125,46			

FRADES	Camiño de Fontelo a Igrexa (Aiazo) e outros	136.937,47		1536
	TOTAL	136.937,47		
IRIXOA	Aglomerado de vial Campelo - Cantarabá e outros	111.477,75		4530
	TOTAL	111.477,75		
LAXE	Acond. accesos Capilla Sta Rosa e Muiño do Vento	36.874,91	Autorización Instituto de Estudos do Territorio	1335
	Conserv. rúas casco urbano (R. Panaderas, R.Sol)	30.500,71	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Conservación cmños Coens	49.505,46	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	4546
	TOTAL	116.881,08		
LARACHA (A)	Mell. capa rodaxe na prrq. Caión, Torás e ou.	87.960,39		1536
	Mell. rod. e sinal. horizontal rúas parroq.Torás	95.017,02		1536
	Mell. sinaliz.horiz. e vert. cms. A Xesteira e ou.	78.693,45		1536
	TOTAL	261.670,86		
LOUSAME	Pav. cmños Filgueira e outro	53.480,44	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Pav. vial de Servia a Estrada Padrón-Portobravo	83.540,67		1536
	Reparacións na piscina de Lousame	163.777,48	Autorización de Augas de Galicia	342
	TOTAL	300.798,59		
MALPICA DE B.	Rehab.Centro interpretación do Buño Oleiro e ou.	44.297,97		3337

	Humanización da rúa da Igrexa	85.459,72		1536
	TOTAL	129.757,69		
MAÑÓN	Camino de Monteirón a Pena Branca	63.854,13		4546
	Pavim. rúas Vila de Bares (Rúa do Porto e ou.)	118.514,77		1536
	Rehabilitación do local social en Freitido	73.437,93		93395
	TOTAL	255.806,83		
MAZARICOS	Ampl. rede abastec.prrq. en S. Cristovo de Corzón	166.633,18		1614
	Mell. afirm. e actuacións compl. na parroq. Arcos	75.366,82	Autorización de Augas de Galicia	1536
	TOTAL	242.000,00		
MELIDE	Reforma e posta en valor da Rúa Campo Grande	298.248,50		1536
	TOTAL	298.248,50		
MESÍA	Camiño do Marco a Picoi (Cabruí) e outros	56.224,11	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	4530
	Cambio de cuberta no pavillón de Xanceda	89.999,96		342
	TOTAL	146.224,07		
MIÑO	Renovación rede abastecemento auga Ponte do Porco	40.000,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1614
	Reafirm. viais munic. en Vilanova, Perbes e Miño	124.770,99		1536
	TOTAL	164.770,99		
MOECHE	Pav.cmnos de As Filgueiras e Libreiro -Casanova	31.929,07	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1536

	Pav. cmño da Ribeira e da Estrada de S. Xiao	33.568,90		1536
	Marquesiñas e colectores residuos Balocos e ou.	30.636,98	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	16215
	TOTAL	96.134,95		
MONFERO	Paviment. nas prrq. de San Fiz, Val Xestoso e ou.	186.806,68	Autorización de Augas de Galicia	4530
	TOTAL	186.806,68		
MUGARDOS	Subministración vehículo Policía Local. Mugardos	30.000,00		132
	Ampliación abastecem. auga no Vilar (Franza) e ou.	56.938,22	Autorización de Augas de Galicia	1614
	TOTAL	86.938,22		
MUXÍA	Acondicionamento caminos interiores en Fumiño	223.182,64		1536
	TOTAL	223.182,64		
MUROS	Mell. infraestru. hidráulicas Arriba e ou. Serres	176.919,55		1605
	TOTAL	176.919,55		
NARÓN	Ampliación rede saneamento de Ferrerías-Prados	554.236,77	Autorización de ADIF	1605
	TOTAL	554.236,77		
NEDA	Pavimentación de vial en Casadelos	36.085,79		1536
	Pavimentación caminos Albarón-Mourela Baixa	56.116,85		1536
	Pavimentación caminos Liñares-Chisqueira	31.127,55		1536

	Pavimentación caminos Chisqueira-Galanos	36.949,48		1536
	Pavimentación caminos Puntal de Abaixo	31.465,42	Autorización de ADIF	1536
			Autorización de Costas do Estado en Galicia	
	Pavimentación camiño Casanova-O Piñón	42.326,20		1536
	Pavimentación vial Valle Inclán	31.406,02		1536
	Paso superior sobre o río Beelle no Roxal	128.984,34	Autorización de Augas de Galicia	1536
	TOTAL	394.461,65		
NEGREIRA	Asfaltado na Avda das Brañas e Avda Barcala	187.741,51		4530
	TOTAL	187.741,51		
NOIA	Mejora acceso peonil á praia de Testal	202.192,28	Autorización S. de Urbanismo-Costas (Xunta)	1536
			Autorización Portos de Galicia	
			Autorización de Costas do Estado en Galicia	
	TOTAL	202.192,28		
OLEIROS	Actuacións de Mejora na urbanización O Bosque	226.503,12	Autorización de Augas de Galicia	1536
	Pavimentación do camiño de Agurniño	72.227,31		1536
	Pavimentación da rúa Seixo Branco	132.686,93	Autorización de Augas de Galicia	1536
			Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	
	TOTAL	431.417,36		
ORDES	Senda peonil de rúa a Vilariño (Buscás) e outros	273.983,72	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536

	Cmño. Pedreira a Castrelos por Escola (Leira)e ou.	138.787,45		1536
	Senda peonil de Estación a Guardia (Parada)	32.664,87		1536
	Camiño a Fondo Aldea dende Armada (Vilamaior)	33.600,31		1536
	TOTAL	479.036,35		
OROSO	Senda peonil de Baxoia ata Bouzalonga (Deixebre)	178.070,58	Informe supervisión técnica favorable Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización Mº de Fomento (Estradas)	4530
	TOTAL	178.070,58		
ORTIGUEIRA	Saneamento en Cuiña	393.230,07	Autorización do Instituto de Estudos do Territorio Autorización Servizo Conservación da Natureza Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	1605
	TOTAL	393.230,07		
OUTES	Praza en Valadares e outros	60.718,66	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Camiño costa da Mina-acceso á nave munic. e ou.	47.581,69		1536
	Cmño. da Marquesiña á subida a Igrexa,Tarás,e ou.	48.908,68	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
	Pavimentacion acceso a Buiste (San Ourense) e ou.	42.823,67		1536
	TOTAL	200.032,70		
PADERNE	Mejora e ampliacion do saneamento en San Mamede	64.038,38		1605
	Pavimentacion de viais na parroquia de Souto	40.000,00		1536

	Mejora e rexeneracion iluminación pub. na Insua	33.431,19		1655
	TOTAL	137.469,57		
PADRÓN	Camiño en Extramundi de Abaixo (Padrón) e outro	72.696,59		4546
	Camiño en Pedroso Sur (Cruces)	47.234,33		4546
	Camiño de A Barca a Cortiñas (Herbón)	87.723,77	Autorización de Costas do Estado en Galicia	4546
	TOTAL	207.654,69		
PINO (O)	Senda peonil de Santiso a Villarrel	125.863,30		4530
	Estrada Domes a Campo Vimieiro (Lardeiros) e ou.	42.343,38		4530
	Estrada Vimieiro a Vilaseco (Lardeiros) e ou.	45.636,28		4530
	TOTAL	213.842,96		
POBRA DO C.	Actuación integral na Mirandela	149.984,17		1536
	TOTAL	149.984,17		
PONTECESO	Ampliación de vial en Tella	264.644,00	Autorización de Augas de Galicia	1536
	TOTAL	264.644,00		
PONTEDEUME	Camiño do Chapizo-Casa de Exercicios	39.797,81		1536
	Pavimentación Rúa Gonzalo Torrente Ballester	113.966,31		1536
	Reforma da Escola Unitaria de Campolongo	218.340,01		93395
	TOTAL	372.104,13		

AS PONTES DE G.R.	Mejora serv. e pavim. rúa Pardo Bazan (1ª fase)	461.846,26	Autorización de ENDESA	1536
	Accesib. patio exterior conservatorio As Pontes	79.980,62		323
	Mejora servizos e pavimentos na avenida de Lugo	137.383,02		1536
	Mejora pavimentación e servizos na rúa Vía Romana	180.974,84	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1605
			Autorización de Augas de Galicia	
	Reposición de servizos e pavimentos na rúa Cabanas	187.845,21		1536
	Paviment. e mobiliario urbano Avda. das Campeiras	116.330,71		1536
	Mejora de pavimentos na rúa Antonio Machado	199.138,39		1536
	Rehabilit.local sociocultural Praza da Igrexa nº 3	242.000,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	3337
	Reparación campo da festa Ribadeume	36.146,69		93395
	Repar. e Mejora en Fraga dos Cregos, o Pazo e ou.	236.327,32		4530
	Reparacion e Mejora de firmes en Porto do Liño	30.990,93		4530
	Repos.e mell. nas prrqs. de S.Xoán do Freixo e ou.	69.759,96		4530
	Reparación viais: Reboredos, A Castiñeira e ou.	66.485,25		4530
	Reposición rodadura cmños. de Espiñaredo e ou.	179.740,62		4530
Asfaltado de estradas en Vilarmouro e Chao	35.990,76		4530	
TOTAL	2.260.940,58			
PORTO DO SON	Acondic.contorna Igrexa de S. Martiño de Miñortos	156.900,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	4546
	Acondicionamento da Rúa Petón de Baia	48.280,00		1536
	Acondicionamento Rúa Costa da Granxa	30.900,00		1536
	Acondicionamento da Rúa Salvador	59.900,00		1536

	Humanización da Rúa da Fonte en Portosín	100.665,25	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1536
			Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	
	TOTAL	396.645,25		
RIANXO	Rede de saneamento en Burés, fase 1	115.138,95	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1605
	Rede de saneamento no lugar de Pousada, fase 1	222.357,39	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1605
	Redes abastecemen. e saneamento en Vilas, fase 1	168.420,21	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1605
	TOTAL	505.916,55		
RIBEIRA	Rede saneamento con pozo bombeo Muiños (rev-02)	326.718,74		1605
	Pavimentación de caminos en Segó	30.719,79		4530
	TOTAL	357.438,53		
ROIS	Acond. vial estrada Santiago-Noia(AC-543) a Pumar	44.912,93		4530
	Rehabilitación firme en Vial de Sorribas a Reibó	81.945,01		4530
	Rehabilitación firme en vial de Meana a Sorribas	76.364,31		4530
	TOTAL	203.222,25		
SADA	Remodelación parque infantil urbaniz. das Brañas	218.404,03	Autorización de Augas de Galicia	1715
	TOTAL	218.404,03		
SAN SADURNIÑO	Pavimen.cmño. A Chabola-Cáince-O Hedreiro-Amido	82.509,51		4530
	Pavimentacion do camino do Cando ao Castro	47.983,25		4530
	Pavimentación caminos dos Foxos e A Vila-O Freixo	34.277,01		4530

	Construcción de salón polivalente no Chao de Lamas	111.828,68	3337
	TOTAL	276.598,45	
SANTA COMBA	Afirmado e asfalt. vial na prrq. S.Xoán de Grixoa	163.016,60	4530
	Pavim. e señalizac. vial entre Truebe e A Pereira	123.250,79	4530
	Afirmado e asfaltado en Sabaceda	93.610,59	4530
	Reforzo e Mejora pavimentación prrq. de S. Pedro	64.846,80	4530
	Afirmado y asfaltado de vial no lugar de Ser	58.289,84	4530
	Mejora pavimentación Vilar de Abaixo. A Pereira	57.194,67	4530
	Reparac. asfáltica vial comunicación Fafia-Bustelo	42.707,20	4530
	Reparación asfáltica viais lugar de Almozara	40.534,84	4530
	Reparación asfáltica viais en Vilar de Arriba	37.354,68	4530
	Reparac.asfáltica vial comunicación Bazar e Turnes	33.629,98	4530
	Reparación asfáltica viais na Pereiriña	30.767,20	4530
	TOTAL	745.203,19	
SANTIAGO DE C.	Reparac. e consolidación Ponte de Vidán de Abaixo	447.065,00	4546
	Rexen. e reforzo pavim. rúa S. Teresa de Jornet	219.106,27	4546
	Parque infantil en Coto dos Olmos	56.774,86	1715
	TOTAL	722.946,13	
SANTISO	Camiño Lamas-Pezobrés	45.529,03	4530
	Camiño Ponte Arcediago a Cornella	64.971,94	4530
	Autorización D.X. Patrimonio Cultural		

	Camiño Saa-Carballido (Pezobre)	38.712,11		4530
	Reparación saneam. EDAR na Ponte Cornella a Souto	36.687,51		1605
	Reparación saneamento de Souto a Arcediago	46.321,16		1605
	Consolidación de vivenda tradicional. Santiso	98.928,98	Informe supervisión técnica favorable	3337
			Anexos VII e VIII corrixidos	
			Concretar uso ao que se destina	
			Acreditar o seu carácter financeiramente sostible	
			Autorización D.X. Patrimonio Cultural	
	TOTAL	331.150,73		
SOBRADO	Acondic. viais Carelle, Pousada, Porta e Cumbraos	99.786,72	Autorización de Augas de Galicia	4546
	Mejora caminos en Codesoso, Cumbraos, Roade e ou.	157.363,14	Autorización de Augas de Galicia	4546
	Acondicionamento de viais en Cumbraos e Grixalba	77.352,63	Autorización de Augas de Galicia	4546
	TOTAL	334.502,49		
SOMOZAS (AS)	Camiño O Batán - Santa Cristina	49.762,71		4546
	Pavimentación viario Vilar da Fraga	31.404,76		4546
	Pavimentación viario Latas - Cardexo e outro	50.444,69		4546
	TOTAL	131.612,16		
TEO	Climatiz. auditorio do Centro soc. cult. Ramallosa	103.128,86		93395
	Afirmado e acondicionam. viario en Chaves, Luci	38.014,96		4530
	Reforma e ampliación da Casa Común de Oza	256.243,02	Informe supervisión técnica favorable	93395

	Area recreativa Horta do Cura, Luou, Fase I	439.998,88	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Corrixir Anexos V e VI Acreditación dispoñibilidade terreos Informe supervisión técnica favorable	1715
	Area recreativa Horta do Cura, Luou, Fase II	149.774,67	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Corrixir Anexos V e VI Acreditación dispoñibilidade terreos Informe supervisión técnica favorable	1715
	Afirmado e acond. de viario en Eo dos Ferreiros	134.209,00		4530
	Afirmado e acondicionamento de viario en Pite	61.456,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	4530
	TOTAL	1.182.825,39		
TOQUES	Camiño en Barrigas (Ordes) e outro	110.952,27		4530
	Camiño cruce de Piñeiro-San Xulián	31.027,47		4530
	TOTAL	141.979,74		
TORDOIA	Centro de maiores en Pontepedra	184.677,31	Informe supervisión técnica favorable Acreditar aptitud urbanística parcela uso destino	231
	Camiño de Casal da Devesa a Pedrasalgueira	56.346,82		4546
	Camiño Vilar a Abelenda (Vila de Abade)	53.254,73		4546
	Senda peonil en Paradela (Leobalde)	47.558,65		4546
	TOTAL	341.837,51		

TOURO	Mejora da seguridade viaria en Capilla e outros	58.383,81		4530
	Mejora firme de Beseño a Gordela (Beseño) e ou.	55.506,12		4530
	Mejora firme vial de Cruz a O Cascallón e outros	63.789,46		4530
	TOTAL	177.679,39		
TRAZO	Conservación de caminos en Alta e Baixa de Trazo	94.030,94		1536
	Conservación de caminos en Castelo, Ponte e Sartaíña	56.903,94		1536
	Seguridad Vial en Víaño Pequeno e A Polveira	34.100,92		1536
	Acondic. vestuarios e almacén Polidep. mpal. Trazo	32.475,31		342
	TOTAL	217.511,11		
VALDOVIÑO	Mejora locais usos múltiples en Loira e Vilaboa	100.372,51		93395
	Mejora eficiencia enerxética polideportivo Meirás	18.298,41		342
	Mejora eficiencia enerxética no campo de Mourente	47.701,59		342
	TOTAL	166.372,51		
VAL DO DUBRA	Acondicionamento parcela Braña dos Allos e outros	64.445,97	Autorización de Augas de Galicia	1715
	Reparacións na base de Protección Civil e outro	45.629,60	Autorización de Augas de Galicia	1715
	Mejora do pavimento no núcleo de Quintáns	178.796,67		1536
	Mejora do viario da DP 1914 a Arnexo	107.998,62	Autorización da Consellería de Medio Rural	4530
	TOTAL	396.870,86		

VEDRA	Acondicionamento de espazo verde público en Fontao	117.232,16		342
	Ampliación rede abastecemento en Sete e Argunte	182.000,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización Mº de Fomento (Estradas)	1614
	TOTAL	299.232,16		
VILASANTAR	Ampliación, afirmado e reforzo firme acceso a Brai	84.215,35		4530
	TOTAL	84.215,35		
VILARMAIOR	Mejora de firme de viais en Torres e outros	77.031,42		1536
	TOTAL	77.031,42		
VIMIANZO	Arranxo fachada e cuberta Escola Castromil. Salto	45.000,00	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	93395
	Rede saneamento no Outeiro de Braño en Carantoña	47.749,85	Autorización de C.de Educación, Universidade e F.P.	1605
	Arranxo tramo vía de Baíñas ao Subeiro en Serramo	128.139,96	Autorización de Augas de Galicia	4530
	TOTAL	220.889,81		
ZAS	Aglomerado parroquias de Zas, Baio e S. Adrian	98.698,67		1536
	Mejoras calzada prrqs. de Brandomil, Muiño e ou.	91.426,90		1536
	TOTAL	190.125,57		

CARIÑO	Peche e gradas pista polideportiva mnpal. Cariño	96.955,73	
	TOTAL	96.955,73	

342

OZA-CESURAS	Aglomerado en Castrillon (Porzomillos) e outros	143.222,62	
	Segur. vial AC-840 (Vilar de Costoia e Burricios)	53.632,10	
	Aglomerado dos Peteiros a Roris. Borrifáns	60.000,00	
	TOTAL	256.854,72	

4546
1536
4546

TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO	29.779.632,72
TOTAL CONCELLOS	93
TOTAL OBRAS	279

26.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA PAVIMENTACION Y SERVICIOS EN CALLE CERCA Y TRAVESIA LANZOS” DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.2100.0001.0

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Mejora pavimentacion y servicios en rúa Cerca y travesia Lanzos”, con el código 17.2100.0001.0

Presentado por el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Mejora pavimentacion y servicios en rúa Cerca y travesia Lanzos”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 17.2100.0001.0, que fue aprobado por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, con un presupuesto de contrata de 271.988,80 €, que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Betanzos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Mejora pavimentacion y servicios en rúa Cerca y travesia Lanzos” Ayuntamiento de Betanzos 17.2100.0001.0				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PRYECTO INICIAL	Diputación	247.396,42	163.355,86	84.040,56
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00

	Total	247.396,42	163.355,86	84.040,56
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	247.396,42	163.355,86	84.040,56
	Ayuntamiento	24.592,38	16.238,35	8.354,03
	Total	271.988,80	179.594,21	92.394,59
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	24.592,38	16.238,35	8.354,03
	Total	24.592,38	16.238,35	8.354,03

2.- La financiación de la aportación provincial a este proyecto modificado se hará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial

3.- Comunicarle al Ayuntamiento de Betanzos la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

27.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “GRADERÍO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”, DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.2100.0153.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Pontedeume del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Graderío de campo de fútbol municipal”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0153.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 26 de febrero de 2016, la aprobación definitiva de esta inversión quedó condicionada a la realización de las siguientes condiciones suspensivas:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones a realizar
			Diputación	Ayuntamiento	Total	
16.2100.0153.0	Pontedeume	Graderío de campo de futbol municipal	183.994,20	0,00	183.994,20	-Acreditación disponibilidad terrenos durante un plazo mínimo de 10 años -Autorización de Puertos de Galicia

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2016/20228, del 29 de agosto de 2016, esta diputación consideró cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación definitiva de esta inversión, después de tomar conocimiento de la aprobación por el Ayuntamiento de Pontedeume de un proyecto modificado número 1, sin variación de su presupuesto total, para dar cumplimiento a lo requerido por el organismo Puertos de Galicia en su informe del 18 de marzo de 2016, que posteriormente autoriza, mediante la Resolución de la Consellería del Mar del 27 de junio de 2016, la modificación no sustancial de la concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Pontedeume el 17 de febrero de 1960 hasta el 15 de diciembre de 2027

Teniendo en cuenta que esta obra que estaba inicialmente financiada íntegramente por esta diputación, fue adjudicada por el ayuntamiento con baja de licitación, y actualmente ha resuelto el contrato con la empresa adjudicataria por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista

Presentado por el Ayuntamiento de Pontedeume un proyecto modificado de esta obra, previos los informes favorables justificativos de la modificación, así como la certificación de su aprobación mediante Decreto de la Alcaldía, con un presupuesto de contrata

idéntico a los de los proyectos inicial y modificado número 1, para aclarar ciertos aspectos técnicos que no se encontraban definidos en el proyecto anterior

Teniendo en cuenta que esta obra fue adjudicada inicialmente por el ayuntamiento con baja de licitación que minora la aportación provincial a esta obra, lo que origina que el ayuntamiento tenga que realizar una aportación para la financiación de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado número 2 se supervisó favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Graderío de campo de fútbol municipal”, del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0153.0, con los datos que se indican a continuación, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables para aclarar ciertos aspectos técnicos que no se encontraban definidos en el proyecto anterior, teniendo un presupuesto de contrata idéntico al de los proyectos inicial y modificado número 1, pero que dado que la aportación provincial se minoró después de la primera adjudicación, el ayuntamiento debe realizar una aportación municipal para su financiación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

“Graderío de campo de fútbol municipal” Ayuntamiento de Pontedeume POS 2016 Código: 2016.2100.0153.0	PROYECTO MODIFICADO 1		PROYECTO MODIFICADO 2	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
Diputación	183.994,20	135.842,91	135.842,91	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	48.151,29	48.151,29
Total	183.994,20	135.842,91	183.994,20	48.151,29

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

28.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “REFUERZO ESTRUCTURAL DE FIRMES EN LAS PARROQUIAS DE CARELLE, CODESOSO, FOLGOSO, NOGUEIRA, PORTA Y ROADO,” DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 18.2000.0301.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sobrado denominada “Refuerzo estructural de firmes en las parroquias de Carelle, Codesoso, Folgoso, Nogueira, Porta y Rodo”, con el código 18.2000.0301.0

Presento por el Ayuntamiento de Sobrado un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento y contando con la conformidad del contratista adjudicatario y con el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Sobrado denominada “Refuerzo estructural de firmes en las parroquias de Carelle, Codesoso, Folgoso, Nogueira, Porta y Rodo”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 18.2000.0301.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 242.650,41 €, que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa cambios en sus actuaciones y en sus partidas internas.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Sobrado	18.2000.0301.0	Refuerzo estructural de firmes en las parroquias de Carelle, Codesoso, Folgoso, Nogueira, Porta y Rodo	242.650,41	0,00	242.650,41

- 2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4546/82120 del vigente presupuesto provincial.
- 3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sobrado a los efectos oportunos

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a **PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL** consiste en ejecutar una serie de actuaciones encaminadas a ordenar, embellecer y dotar de servicios el bulevar de la Cascada del Xallas que, al igual que la afluencia turística, incrementó en proporciones exponenciales el número de negocios que allí se implantan año a año. Ésta va a servir de antesala al espacio natural de la Cascada de Ézaro, contando con un espacio cubierto y abierto donde se pueda juntar el turismo de la zona en un área de esparcimiento y descanso.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA CIF P1503400B** para la financiación de las obras de la "**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL**"

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 324.392,19 euros, con el que se ejecuta y financia el 80,00 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE

PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL"

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de DUMBRÍA**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de DUMBRÍA considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el "**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL**"

El Proyecto nace como parte de un conjunto a modo de bulevar que tiene como final la Cascada de Ézaro, única en Europa por desembocar el río Xallas directamente al mar, constituyendo un lugar singular por su belleza y majestuosidad. La pérgola que hay en la actualidad, fue colocada hace unos 15 años, es de madera, puramente ornamental y ya perdió la funcionalidad y la belleza original motivado principalmente por el paso del tiempo y su exposición directa a la meteorología agreste y al aire del mar que de forma conjunta provocaron su paulatino deterioro.

Tanto la nueva Pérgola como su entorno van encaminados a ordenar, embellecer y dotar de servicios el bulevar de la Cascada de O Xallas que, al igual que la afluencia turística, incrementó en proporciones exponenciales el número de negocios que allí se implantan año a año. Ésta va a servir de antesala al espacio natural de la Cascada de Ézaro, contando con un espacio cubierto y abierto donde se pueda juntar el turismo de la zona en un área de esparcimiento y descanso, desde la que se puede contemplar la inusual belleza de la zona o incluso tomar un refresco al aire libre. Este ámbito servirá al mismo tiempo para el ordenamiento de los stands de temporada turística en las que se pueden adquirir souvenirs u objetos de la zona.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de DUMBRÍA ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de DUMBRÍA, con CIF P1503400B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras del PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE PÉRGOLA EN ESPACIO PÚBLICO. CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA TEMPORAL, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Arquitectos Terán y Blanco. Taller de arquitectura S.L.P

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL

01 Trabajos previos	7.905,44
02 Movimientos de tierra	1.628,72
03 Cimentación	6.246,45
04 Estructura	69.539,72
05 Acristalamiento	110.774,09
06 Urbanización	9.068,49
07 Stands	66.348,40
08 Control de calidad	6.460,70
09 Seguridad y Salud	2.867,30
10 Gestión de residuos	770,69
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	281.610,00
Gastos generales (13%)	36.609,30
Beneficio industrial (6%)	16.896,60
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN S IVA	335.115,90
IVA (21%)	70.374,34
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	405.490,24

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 324.392,19 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,000 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4321/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho

porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- En caso de que la Dirección General de Puertos y Costas no conceda al ayuntamiento a prórroga de la concesión inicial de ocupación de terrenos de dominio público en los que está previsto ejecutar las obras, o en su caso, en el supuesto de que la Dirección General de Puertos y Costas proceda a la demolición de la obra a la que se está subvencionando, el Ayuntamiento de Dumbría se compromete a devolver el importe de la cuantía de la subvención.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 30 de JULIO del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de JUNIO de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA

Fdo.: _____

Fdo. _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Fdo. _____

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a **PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS** consiste en ejecutar una serie de actuaciones encaminadas a:

- Ordenar y mejorar la accesibilidad a los espacios naturales conformados por las playas de Mourillá, Frouxeira, el acceso a Punta Foruxeira, O Portiño y su capilla.
- Dotar a este entorno de una zona de aparcamiento disuasorio que favorezca el equilibrio y mejor uso de la zona.
- Acondicionar el campo anexo como un espacio de ocio para la práctica de actividades y deportes relacionados con la naturaleza. Se trata de facilitar el acceso a las playas y al entorno impidiendo la invasión del dominio público marítimo terrestre por parte de los vehículos y organizando el tránsito peatonal a las afueras. Adaptando los accesos de manera que los visitantes a la zona puedan estacionar sus vehículos en una zona ordenada y accesible. Tanto el diseño como los materiales utilizados incorporarían criterios de sostenibilidad ambiental, optando por diseños integrados en el entorno y materiales blandos y reciclables. Todas estas actuaciones contribuyen a mejorar los servicios de las playas, facilitando el acceso a los visitantes de las mismas.

3º.- Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO CIF P1508800H** para la financiación de las obras de **"PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS "**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 279.958,55 euros, con el que se ejecuta y financia el 80,00 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL "PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS"

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del **Ayuntamiento de VALDOVIÑO**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de VALDOVIÑO considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el **PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS** tiene los siguientes objetivos:

- Ordenar y mejorar la accesibilidad a los espacios naturales conformados por las playas de Mourillá, Frouxeira, el acceso a Punta Frouxeira, O Portiño y su capilla.
- Dotar a este entorno de una zona de aparcamiento disuasorio que favorezca el equilibrio y mejor uso de la zona.
- Acondicionar el campo anexo como un espacio de ocio para la práctica de actividades y deportes relacionados con la naturaleza. Se trata de facilitar el acceso a las playas y al entorno impidiendo la invasión del dominio público marítimo terrestre por parte de los vehículos y organizando el tránsito peatonal a las afueras. Adaptando los accesos de manera que los visitantes a la zona puedan estacionar sus vehículos en una zona ordenada y accesible. Tanto el diseño como los materiales utilizados incorporarían criterios de sostenibilidad ambiental, optando por diseños integrados en el entorno y materiales blandos y reciclables. Todas estas actuaciones contribuyen a mejorar los servicios de las playas, facilitando el acceso a los visitantes de las mismas.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el **PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS**, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de VALDOVIÑO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de VALDOVIÑO, con CIF P1508800H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la **PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DE OCIO EXISTENTES EN EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE MEIRÁS**, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta Victoria Alonso Caeiro.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ACTUACIONES PREVIAS	15.993,45 €
VIALES Y APARCAMIENTOS	101.405,37 €
ESPACIO MULTIOCIO	109.525,50 €
SEGURIDAD Y SALUD	4.571,66 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	9.253,90 €
CONTROL DE CALIDAD	2.286,57 €
Presupuesto de ejecución material (PEM)	243.036,45 €
13% de gastos generales	31.594,74 €
6% de beneficio industrial	14.582,19 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC=PEM+GG+BI)	289.213,38 €
21% IVA	60.734,81 €
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC=PEM+GG+BI+IVA)	349.948,19 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 279.958,55 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los

gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4321/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Rematada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto

en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Fdo.: _____

Fdo. _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Fdo. _____

31.- APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2019.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial da Coruña, en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña del mes de marzo de 2019.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

32.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

33.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2019.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 27.192.773,86 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	300.000,00	Remanente de Tesorería:	26.892.773,86
SC. Suplementos de crédito:	26.892.773,86	Bajas por anulación:	300.000,00
Total aumentos:	27.192.773,86	Total financiación:	27.192.773,86

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	363.258,96		1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	0,00		2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00		3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	870.628,43		4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00		5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	729.514,90	300.000,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	25.229.371,57		7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00		8. Act. Financ. (Reman. Tesorería)	26.892.773,86
9. Pasivos financieros	0,00		9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	27.192.773,86	300.000,00	TOTAL:	26.892.773,86

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2019 exceden del límite establecido en la regla de gasto en el Plan económico-financiero 2018-2019 deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que habida cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

34.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR M. G. G. S. CONTRA EL ACUERDO DEL 01/02/2019 POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER DEFINITIVO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, LA PLANTILLA Y EL ORGANIGRAMA.

Visto el recurso de reposición formulado por Doña M. G. G. S., con DNI 32437176T, contra el acuerdo del Pleno del 01/02/2019 de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, y habida cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 01/02/2019, la Corporación provincial acordó aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2019. En el BOP del 4/02/2019 se publica la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

El 04/03/2019 la interesada presentó en el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos recurso de reposición en el que solicita la asignación del grado 4 del subfactor I.A y la modificación del valor punto, con el correspondiente incremento del complemento específico.

Fundamentos de derecho.

El objeto del recurso, según se obtiene del escrito de la interesada, no es la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del 2019 sino la valoración de puestos de trabajo aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en el acuerdo del 28/09/2018. El acto administrativo por el que se aprueba la valoración de puestos adquirió firmeza administrativa, por lo que no procede volver a pronunciarse sobre él.

Y por lo que alcanza el incremento del complemento específico de los puestos que cita la recurrente, tal incremento es consecuencia del acuerdo plenario del 21/11/2018 por el que se crea un factor de especial responsabilidad por el ejercicio de las funciones de dirección de sus servicios, como complemento adicional a la valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 28/09/2018, por lo que no supone incremento en el valor punto alegado por la recurrente.

Por todo ello, **SE ACUERDA** desestimar el recurso de reposición formulado por Doña M. G. G. S. contra el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2019.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente”.

35.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE GALICIA CONTRA EL ACUERDO DEL 01/02/2019 POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER DEFINITIVO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, LA PLANTILLA Y EL ORGANIGRAMA.

Visto el recurso de reposición formulado por Don Enrique Urcola Fernández-Miranda, con DNI 15864347M, que interviene representando al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia, contra el acuerdo del Pleno del 01/02/2019 de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, y habida cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 01/02/2019, la Corporación provincial acordó aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2019. En el BOP del 4/02/2019 se publica la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

El 01/03/2019 al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos interpuso recurso de reposición contra el referido acuerdo, en el que se solicita que se acuerde que la titulación necesaria y única para el acceso al puesto 1.1.39.1 Jefatura de Servicio de Vías y Obras sea la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Fundamentos de derecho.

Las funciones que cita el alegante y que se incluyen en el catálogo aprobado por el acuerdo plenario del 28/09/2018 van referidas a totalidad de los puestos de jefatura de servicio de la organización provincial, por lo que las menciones a los proyectos debe interpretarse en un sentido amplio, más allá de lo que supone la elaboración y ejecución de los proyectos técnicos que habrá de hacerse respetando, como no podía ser de otro modo, la legalidad vigente. Como ya se indicó por este mismo órgano plenario en la sesión celebrada el día 01/02/2019 al desestimar las alegaciones del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia, “hace falta destacar que las funciones del puesto de Jefe de Servicio van más allá de las cuestiones puramente técnicas más propias de los puestos de ingeniero que existen en el Servicio de Vías y Obras, por lo que se considera más adecuado a las necesidades organizativas de la administración provincial la configuración actual, on line con el principio de libertad con idoneidad que rige en la materia de la elaboración de la relación de puestos de trabajo, según la doctrina del Tribunal Supremo, por lo que se rechazan las alegaciones”.

Visto lo dispuesto en el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa de aplicación.

SE ACUERDA desestimar el recurso de reposición formulado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia contra el acuerdo del 01/02/2019 de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2019.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de A Coruña, conforme a lo

dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente”.

36.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

37.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA.

Aceptar la delegación de las siguientes competencias, acordada por el Ayuntamiento de Noia:

1. Instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
3. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, tanto el supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases y tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aceptación de dicha delegación por la Diputación Provincial de A Coruña en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, según consta en la Base Undécima.

38.-RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL TEXTO DEL CONVENIO APROBADO POR EL PLENO DEL 29 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Advertido error material en el acuerdo plenario del día 29 de marzo de 2019, aprobar la subsanación del mismo quedando con el siguiente tenor literal:

1º) En el marco del convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de A Coruña de colaboración en materia de gestión catastral que se suscriba, aceptar en régimen de encomienda de gestión:

- Ejercer las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.
- Ejercer las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por Orden ministerial y la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
- Realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.

2º) Facultar al Sr. Presidente de la Diputación para la ejecución del acuerdo anterior.

3º) Aprobar esta propuesta de convenio, que será remitida al Catastro para su tramitación.

"PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y A Coruña, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D. Valentín González Formoso

Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La Diputación Provincial de A Coruña, en fecha, solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 24 de marzo de 2003, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de A Coruña (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
- b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias

a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

- d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.
- Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.
- En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.
- g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los

sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.
- b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.
- c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.
- d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

- e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.
- f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.
- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
- h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de

- los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.
- j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.
- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. La Diputación deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que para ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

La Diputación se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. La Diputación se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “correos SiCER”.

2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “Correos SICER.”.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se

podieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

La Diputación tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro. En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.
2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.
4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo

con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la Diputación

sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, y de que los Ayuntamientos delegantes hubieren o no facultado al ente provincial para formalizar un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, y facultado el ente provincial para la formalización de un convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Administración General del Estado, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Los Ayuntamientos que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación Provincial podrán facultar en cualquier momento al ente provincial para la formalización del convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Administración General del Estado. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Gerencia y, transcurrido un mes desde su notificación, se entenderá que el municipio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de..... de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 24 de marzo de

2003, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro

El Presidente de la Diputación
Provincial de A Coruña

Fernando de Aragón Amunárriz

.."

.....

**ANEXO I
RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO SUS FUNCIONES DE
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A FAVOR
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO
15001	ABEGONDO
15002	AMES
15003	ARANGA
15004	ARES
15005	ARTEIXO
15006	ARZÚA
15007	BAÑA, A
15008	BERGONDO
15009	BETANZOS
15010	BOIMORTO
15012	BOQUEIXÓN
15013	BRIÓN
15014	CABANA DE BERGANTIÑOS
15015	CABANAS
15016	CAMARIÑAS
15017	CAMBRE
15018	CAPELA, A
15020	CARNOTA
15021	CARRAL
15022	CEDEIRA
15023	CEE
15024	CERCEDA
15025	CERDIDO
15027	COIROS
15028	CORCUBIÓN
15031	CULLEREDO
15032	CURTIS
15033	DODRO
15034	DUMBRÍA
15036	FENE
15038	FISTERRA
15039	FRADES
15040	IRIXOA
15041	LAXE
15042	LARACHA, A



15043	LOUSAME
15044	MALPICA DE BERGANTIÑOS
15045	MAÑÓN
15046	MAZARICOS
15047	MELIDE
15048	MESÍA
15049	MIÑO
15050	MOECHE
15051	MONFERO
15053	MUXÍA
15054	MUROS
15055	NARÓN
15056	NEDA
15057	NEGREIRA
15060	ORDES
15061	OROSO
15062	ORTIGUEIRA
15063	OUTES
15065	PADERNE
15066	PADRÓN
15067	PINO, O
15069	PONTECESO
15070	PONTEDEUME
15072	PORTO DO SON
15074	RIBEIRA
15075	ROIS
15076	SADA
15077	SAN SADURNIÑO
15078	SANTA COMBA
15080	SANTISO
15081	SOBRADO
15082	SOMOZAS, AS
15083	TEO
15084	TOQUES
15085	TORDOIA
15086	TOURO
15087	TRAZO
15088	VALDOVIÑO
15089	VAL DO DUBRA
15090	VEDRA
15091	VILASANTAR
15092	VILARMAIOR
15093	VIMIANZO
15094	ZAS



15095
15096

CARIÑO
OZA-CESURAS

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO
15001	ABEGONDO
15002	AMES
15003	ARANGA
15004	ARES
15005	ARTEIXO
15006	ARZÚA
15007	BAÑA, A
15008	BERGONDO
15009	BETANZOS
15010	BOIMORTO
15012	BOQUEIXÓN
15013	BRIÓN
15014	CABANA DE BERGANTIÑOS
15015	CABANAS
15016	CAMARIÑAS
15017	CAMBRE
15018	CAPELA, A
15020	CARNOTA
15021	CARRAL
15022	CEDEIRA
15023	CEE
15024	CERCEDA
15025	CERDIDO
15027	COIROS
15028	CORCUBIÓN
15031	CULLEREDO
15032	CURTIS
15033	DODRO
15034	DUMBRÍA
15038	FISTERRA
15039	FRADES
15040	IRIXOA
15041	LAXE
15042	LARACHA, A
15043	LOUSAME



15044	MALPICA
15045	DEBERGANTIÑOS
15046	MAÑÓN
15047	MAZARICOS
15048	MELIDE
15049	MESÍA
15050	MIÑO
15053	MOECHE
15054	MUXÍA
15055	MUROS
15056	NARÓN
15057	NEDA
15060	NEGREIRA
15061	ORDES
15062	OROSO
15063	ORTIGUEIRA
15065	OUTES
15066	PADERNE
15067	PADRÓN
15069	PINO, O
15070	PONTECESO
15072	PONTEDEUME
15074	PORTO DO SON
15075	RIBEIRA
15076	ROIS
15077	SADA
15078	SAN SADURNIÑO
15081	SANTA COMBA
15082	SOBRADO
15083	SOMOZAS, AS
15084	TEO
15085	TOQUES
15086	TORDOIA
15087	TOURO
15089	TRAZO
15090	VAL DO DUBRA
15091	VEDRA
15092	VILASANTAR
15093	VILARMAIOR
15094	VIMIANZO
15095	ZAS
15096	CARIÑO
	OZA-CESURAS

39.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN NOMINATIVA Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CICLÓN TROPICAL IDAI EN MOZAMBIQUE, ZIMBABWE Y MALAWY EN MARZO DE 2019.

Vistos los informes del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Contratación y Secretaría General, y del Servicio de Fiscalización y Control Financiero, sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con **UNICEF**, para paliar los efectos del ciclón tropical Idai en Mozambique, Zimbabwe y Malawy en marzo de 2019,

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior”, dado su carácter residual,

Se proponen a la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

- 1) Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22,2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
- 2) No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3) Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de “ **Fundación UNICEF-Comité Español (G84451087)**”, para paliar los efectos del ciclón tropical Idai en Mozambique, Zimbabwe y Malawy en marzo de 2019, con un coeficiente de financiación del **100** %.
- 4) Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
- 5) Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNICEF, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CICLÓN TROPICAL IDAI EN MOZAMBIQUE, ZIMBABWE Y MALAWY EN MARZO DE 2019

En A Coruña, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Doña Myriam Garabito Cociña, con DNI 02895508S, como Presidenta del Comité Autonómico para Galicia de UNICEF,

Los comparecientes intervienen en uso de las atribuciones que, por razón de sus cargos, les están conferidas, y

MANIFIESTAN

El pasado mes de marzo asoló la costa sur-este del Continente africano el Ciclón tropical IDAI, dejando abundantes lluvias e inundaciones en Mozambique, Zimbabwe y Malawi, afectando a más de dos millones de personas. El ciclón provocó lluvias torrenciales y fuertes vientos de hasta 170 km/h, tocó tierra el jueves día 14 de marzo por la noche en Porto de Beira, cuarta ciudad más importante de Mozambique, dejando sin electricidad y sin líneas de comunicación a más de 500.000 personas, continuando en los días posteriores hacia Malawi y Zimbabwe, países en los que también dejó una astilla de destrucción a su paso.

A Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en el que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizándolo a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, para la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación Provincial de A Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, el Pleno Corporativo de la Diputación de A Coruña tramitó la concesión de una aportación para paliar los efectos del Ciclón tropical IDAI, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Conceder una aportación a la **Fundación UNICEF-Comité Español (G84451087)** para paliar los efectos del Ciclón tropical IDAI, que durante el pasado mes de marzo asoló la costa sur-este del Continente africano, dejando abundantes lluvias e inundaciones en Mozambique, Zimbabwe y Malawi, afectando a más de dos millones de personas, mediante su ingreso con carácter de anticipo de fondos en la cuenta de emergencia **ERES87 2080 5355 6130 4003 9021**, habilitada por UNICEF, para su empleo en la financiación del suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud,

educación y protección, y, en general, bienes consumibles, con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La aportación provincial, por un importe de 10.000 €, estará destinada a la financiación de gastos relativos al suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil, sin que a priori pueda determinarse la cuantía exacta de cada partida ni el cómputo global de este tipo de gastos.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos previstos en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 10.000,00 €, que será ingresada en la cuenta de emergencias del proyecto junto con las de otros posibles financiadores, para su empleo en la finalidad indicada en el cláusula segunda.
2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria con carácter de anticipo de fondos, mediante su ingreso en la cuenta de emergencia IBAN ES87 2080 5355 6130 4003 9021, previa la presentación por la entidad beneficiaria de un compromiso de destinarlos a la finalidad para a que fueron concedidos y de acreditar que está al día en las obligaciones tributarias y sociales indicadas en la cláusula octava.

2. Una vez superada la situación de emergencia, y en todo caso antes del 31.03.2020, el Comité Autónomo para Galicia de UNICEF presentará la siguiente documentación:

- Certificado firmado por la Directora de Administración y Finanzas de UNICEF-Comité Español, sobre el destino de los fondos concedidos por la Diputación de A Coruña.
- Documento justificativo de la transferencia de fondos (Remittance Advice) desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos (Official Receipt), emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de marzo de 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2020.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de marzo de 2020, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2020. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.